

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 23 DE MARZO DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, veinticinco minutos del día **23 de marzo de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **segundo Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	No	CIUCA

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ	Sí	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	No	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	Sí	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **orden del día**:

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 1144/2020. Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del Servicio de Representación Jurídica del Ayuntamiento de Mogán a Don Hugo Vega Melián.
Punto 3º	Expte. 356325/2021. Propuesta devolución de la garantía definitiva de la obra Cancha Deportiva en Barranquillo Andrés - T. M. Mogán. Ref.: 08-OBR-82.
Punto 4º	Expte. 1349/2021. Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra Aparcamiento Subterráneo en Arguineguin con la empresa Instal.Lacions Miro, S.L. (Ref. 16-OBR-43).
Punto 5º	Expte. 1933/2020. Propuesta para conceder a la entidad Servatur, S.A., licencia para acondicionamiento de talud en interior de parcela, en el margen derecho de la vía de

- servicio anexa a la GC-500 entre los PK-29 y PK-30.
- Punto 6º Expte. 7633/2018. Propuesta para desestimar alegaciones y denegar licencia a don Israel Alberto Álamo Pulido de reparación de desagüe y de vaso de piscina prefabricada sita en c/Carmita Hernández nº 21,Arguineguín.-Reg.entrada 15955/2018.-18.
- Punto 7º Expte. 356385/2021. Prórroga subvención nominativa Agrupación Folklórica El Mocán, de Mogán.
- Punto 8º Expte. 4309/2020. Adjudicación contrato menor sustitución de farolas en Aquamarina.
- Punto 9º Expte. 1008/2021. Propuesta de resolución para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* , por la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 6.2.A)9 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Punto 10º Expte. 1084/2021. Propuesta de resolución para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* , por la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 6.2.A)4 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Punto 11º Expte. 79/2021. Propuesta para imponer a D. \*\*\*\*\* una sanción por infracción grave en materia de Playas.
- Punto 12º Expte. 428/2021. Propuesta para imponer a Dña. \*\*\*\*\* una sanción por infracción leve en materia de Prevención del COVID-19.
- Punto 13º Expte. 1043/2021. Propuesta para imponer a D. \*\*\*\*\* una sanción por infracción leve en materia de Prevención del COVID-19.
- Punto 14º Expte. 1236/2021. Propuesta para imponer a D. \*\*\*\*\* una sanción por infracción leve en materia de Prevención del COVID-19.
- Punto 15º Expte. 1152/2021. Propuesta para imponer a D. \*\*\*\*\* una sanción por infracción leve en materia de Prevención del COVID-19.
- Punto 16º Expte. 952/2021. Propuesta para imponer a D. \*\*\*\*\* una sanción por infracción leve en materia de Prevención del COVID-19.
- Punto 17º Expte. 1015/2021 Propuesta de Resolución para la imposición de una sanción a Dª. \*\*\*\*\* , por la comisión de una infracción LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A)9 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Punto 18º Expte. 1020/2021 Propuesta de Resolución para la imposición de una sanción a Dª. \*\*\*\*\* , por la comisión de una infracción LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A)9 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Punto 19º Expte. 565/2021 Propuesta de Resolución para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* por la comisión de una infracción LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A)9 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Punto 20º Expte. 1327/2021 Propuesta de Resolución para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* por la comisión de una infracción LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A)3 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Punto 21º Expte. 1330/2021 Propuesta de Resolución para la imposición de una sanción a Dª. \*\*\*\*\* por la comisión de una infracción LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A)3 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Punto 22º Expte. 570/2021. Propuesta de Resolución para revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 09 de marzo de 2021, recogido en el apartado primero de su parte resolutive.
- Punto 23º Expte. 609/2021. Revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 09 de marzo de 2021, recogido en el



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

- apartado primero de su parte resolutive, según el artículo 109.1 de la Ley 39-2015, de 01 de octubre, LPAC.
- Punto 24º Expte. 356429/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas.
- Punto 25º Expte. 356429/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas.
- Punto 26º Asuntos de urgencia.

**1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.**

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 17 de marzo de 2021**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**2.- Expte.: 1144/2020. Propuesta para Considerar Propuesto como Adjudicatario del Servicio de Representación Jurídica del Ayuntamiento de Mogán a Don Hugo Vega Melián.**

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1144/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

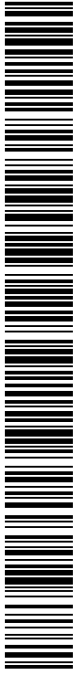
>**VISTO** que con fecha 20 de mayo de 2020, se emite por Doña Ana C. Díaz Alonso, Funcionaria Municipal, Letrada de la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, informe de inicio de expediente, por el que se justifica la necesidad del contrato de Servicio de Representación Jurídica del Ayuntamiento de Mogán y disponiendo en el mismo que la contratación que se propone iniciar es idónea para satisfacer las necesidades advertidas.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2020, acuerda, entre otras cuestiones, **declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del Servicio de Representación Jurídica del Ayuntamiento de Mogán**, así como, **iniciar el expediente para su adjudicación**, tal y como se determina en el artículo 116.1 de la LCSP, en relación con el artículo 28 del mismo precepto legal.

>**VISTO** que, la **insuficiencia de medios** para la prestación del servicio objeto del contrato que nos ocupa se justifica en el expediente en virtud del informe emitido, con fecha 29 de mayo de 2020, por Doña Ana C. Díaz Alonso, Funcionaria Municipal, Letrada de la Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

> **VISTO** que consta en el expediente **memoria justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**, elaborados por Doña Ana C. Díaz Alonso, Funcionaria Municipal, Letrada de los Servicios de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en virtud de los cuales, posteriormente, la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, determinándose, entre otras cuestiones, las siguientes:

**OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del contrato será la realización de los servicios de Procurador/a, con el fin de ostentar la representación jurídica del Ayuntamiento de Mogán ante los Juzgados y Tribunales de todos los órdenes jurisdiccionales, tanto en la posición procesal activa como en la pasiva.



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

**INDIVISIBILIDAD POR LOTES.-** Según el artículo 99.3 de la LCSP ... el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.... En este supuesto, **no procede la división en lotes del objeto del contrato**, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-**El **valor estimado** del contrato asciende a la cantidad de **68.000,00 euros**, sin I.G.I.C., correspondiente a la duración estimada del contrato (dos años), así como las posibles prórrogas (dos años).

El método aplicado para calcularlo ha sido una estimación aproximada del coste del servicio en atención a la media de procedimientos judiciales anuales y los aranceles establecidos en el RD 1373/2003, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de derechos de los Procuradores de los Tribunales, así como la valoración económica que para contratos de iguales características se ha estimado.

El **presupuesto base de licitación** que se prevé para este contrato asciende a la cantidad de **36.380,00 euros**, 7% de I.G.I.C incluido, por los dos años de duración del contrato (a razón de 18.190 euros por año) con el desglose que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
1ª Anualidad 2ª Anualidad		
Costes Directos	17.000	17.000
Costes Indirectos (7% IGIC)	1.190	1.190
Total	<b>36.380</b>	

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, las ofertas de licitación no podrán exceder de la cuantía del presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad no serán admitidas.

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

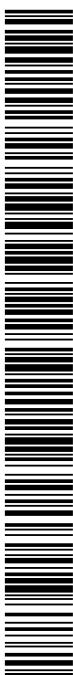
El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

**DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato tendrá un plazo de vigencia de **DOS AÑOS** a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez días hábiles a contar a partir de la formalización del contrato.

Dicho plazo podrá ser prorrogado, de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, por períodos de **UN AÑO**, hasta un máximo de dos prórrogas, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 LCSP, permaneciendo sus características inalterables durante la duración de la misma.

La duración máxima del presente contrato de servicios se establece en **CUATRO AÑOS**, incluidas las posibles prórrogas.

Con independencia de la duración del contrato la representación asumida por el/la Procurador/a contratado/a, en los procedimientos que le sean encargados durante la vigencia del mismo, se extenderá hasta la conclusión de los respectivos procedimientos judiciales en que se halle personado, en ejecución del contrato, en nombre del Ayuntamiento de Mogán, todo ello, aunque la conclusión de los mismos se



4006754aa90d131201107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

produzca con posterioridad a la extinción del contrato y sin que tales actuaciones procesales, posteriores a la extinción del contrato, respecto a procedimientos encargados durante su vigencia, generen derecho alguno a la liquidación o abono de éstas por estar comprendidas en el objeto del contrato y en la retribución pactada.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** La contratación a realizar, se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-** Se han establecido una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, por ser los más adecuados para la ejecución del contrato a realizar.

Por consiguiente, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Baja de la oferta económica.	49
2. Experiencia prestando servicios como Procurador para Administraciones Públicas	45
3. Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral y/o penal	6

**SOLVENCIA.-** Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 90 de la LCSP, se reseñan a continuación:

- La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante el justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, que se ha establecido en 300.000 , aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá de hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.



4006754aa90d131201107e51840b0b393

- La solvencia técnica se acreditará presentando los siguientes medios de justificación:

a) Experiencia en la realización de trabajos o servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos o servicios efectuados por el interesado en el curso de los últimos tres años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, la fecha y destinatario público o privado de los mismos. Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en 11.900,00 euros.

b) Titulación académica correspondiente a Licenciado en Derecho o Graduado en Derecho, debiendo estar inscrito como colegiado ejerciente en el Colegio de Procuradores.

- **Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.** Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

**HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.-** Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

**PLAZO DE GARANTÍA.-** Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

Atendiendo a la naturaleza y las características del contrato de Servicio de Representación Jurídica del Ayuntamiento de Mogán, teniendo en consideración que las prestaciones no pueden ser reproducidas después de su realización y, dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de ejecución, **no se establece plazo de garantía**, sin perjuicio de la obligación de que, en los procedimientos que le sean encargados durante la vigencia del contrato, continúe con la representación jurídica del Ayuntamiento de Mogán hasta la conclusión de los respectivos procedimientos judiciales en que se halle personado, en ejecución del contrato, en nombre del Ayuntamiento de Mogán, todo ello, aunque la conclusión de los mismos se produzca con posterioridad a la extinción del contrato y sin que tales actuaciones procesales, posteriores a la extinción del contrato, respecto a procedimientos encargados durante su vigencia, generen derecho alguno a la liquidación o abono de éstas por estar comprendidas en el objeto del contrato y en la retribución pactada.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-** En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la condición siguiente como **condición especial de ejecución relacionada en el artículo 202 de la LCSP**: la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc.) como consecuencia de la ejecución del contrato, se realice y distribuya, en la medida de lo posible, en soporte informático, para minimizar al máximo su impresión. Asimismo, será también una condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

**>VISTO** el documento de Retención de Crédito del Interventor de este Ilustre Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2020, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 920.22604, Referencia 22020002576, denominada ADMÓN. GENERAL; JURÍDICOS, CONTENCIOSOS, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, por el importe de 4.547,50 euros, para el gasto correspondiente al ejercicio 2020 y por el importe de 31.832,50 euros, para los gastos correspondientes a los años 2021 y 2022, n.º de operaciones 220200007507 y 220209000036, respectivamente, con el fin de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Doña Ana C. Díaz Alonso, Funcionaria del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores; y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.
3. **El documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2020** de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 15/06/2020.
4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 16 de junio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.
5. **El Informe de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2020.
6. **El informe de fiscalización** emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 24 de junio de 2020, en términos de conformidad.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2020, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato de **SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1144/2020.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato de **SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1144/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores; y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto por importe máximo total de **36.380,00 euros**, 7% de IGIC incluido, dividido en los siguientes importes: Costes Directos: 34.000,00 euros y Costes Indirectos (IGIC (7%): 2.380,00 euros, siendo el valor estimado del contrato de **68.000,00 euros**, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración máxima de CUATRO AÑOS, incluidas las prórrogas.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y al Servicio de Asesoría Jurídica, así como a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento..

> **VISTO** que en fecha 3 de julio de 2020 se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 23 de julio de 2020.

> **VISTO que en fecha 30 de julio de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación general (archivo electrónico n.º 1)** recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

**I.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1144/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.**

El asunto se concreta en calificar la documentación general presentada por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1144/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.**

Han concurrido los siguientes licitadores:

- **HUGO VEGA MELIÁN - CIF: \*\*\*8496\*\*\***
- **JESUS FERNANDEZ DE LAS HERAS - CIF: \*\*\*930\*\*\***
- **MARIA DEL CARMEN SUAREZ VALENCIA - CIF: \*\*\*072\*\*\***

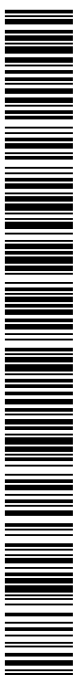
Una vez abierto el sobre correspondiente a la documentación general de los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación de este contrato y, tras el examen de la referida documentación la Mesa de Contratación acordó por unanimidad de sus miembros:

**-ADMITIR a:**

- **HUGO VEGA MELIÁN - CIF: \*\*\*961\*\*\***
- **JESUS FERNANDEZ DE LAS HERAS - CIF: \*\*\*930\*\*\***
- **MARIA DEL CARMEN SUAREZ VALENCIA - CIF: \*\*\*207\*\*\***

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

> **VISTO que en fecha 06 de agosto de 2020 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 2,** recogiéndose en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:



4006754aa9dd131201107e51840b0b393

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------



**I.- APERTURA DEL SOBRE Nº 2 RELATIVO A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1144/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.**

El asunto se concreta en proceder a la apertura del sobre nº 2 presentado por los licitadores en el procedimiento tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1144/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Por la Secretaria de la Mesa se procede a la realización de los trámites previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCA) que rige dicha licitación. La Secretaria de la Mesa de Contratación recuerda que todos los licitadores presentados han sido admitidos:

- **HUGO VEGA MELIÁN - CIF: \*\*\*961\*\*\***

- **JESUS FERNANDEZ DE LAS HERAS - CIF: \*\*\*930\*\*\***

- **MARIA DEL CARMEN SUAREZ VALENCIA - CIF: \*\*\*207\*\*\***

Al acto convocado **no asiste público**.

Así mismo, la Secretaria de la Mesa recuerda lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas respecto al procedimiento de adjudicación del contrato, y respecto a los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato (cláusula 12 del PCA). Sobre la documentación que debe contener el Archivo electrónico Nº 2, se recuerda lo establecido en la cláusula 15.2 del PCA, en relación a los criterios de adjudicación.

Acto seguido, la Secretaria de la Mesa, procede a la apertura de los sobres nº2 aportados por los licitadores presentados y admitidos, ofreciendo el siguiente resultado (**Se transcribe la oferta presentada, pero no se incluye la documentación adjunta a la oferta**):

**1.- HUGO VEGA MELIÁN - CIF: \*\*\*961\*\*\*, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:**

- **Oferta económica:** 5 (% de reducción sobre el presupuesto base de licitación)

\* Las proposiciones económicas se presentarán como porcentajes de reducción aplicables al presupuesto base de licitación establecido para la duración total del contrato (**36.380**), sin incluir las prórrogas.

\* En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecta Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

- **Experiencia prestando servicios como Procurador para Administraciones Públicas:** 8 (n.º de años que puede acreditar)

\* Para acreditar tal extremo deberá aportarse certificación de la Administración Pública donde hubiera prestado los servicios, donde se establezca la fecha y duración de los mismos.



4006754aa90d131201107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

- **Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral y/o penal:** 2 (n.º de títulos acreditables)

2.- La entidad **JESUS FERNANDEZ DE LAS HERAS - CIF: \*\*\*930\*\*\*** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

- **Oferta económica:** 12 (% de reducción sobre el presupuesto base de licitación)

\* Las proposiciones económicas se presentarán como porcentajes de reducción aplicables al presupuesto base de licitación establecido para la duración total del contrato (**36.380**), sin incluir las prórrogas.

\* En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecta Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

- **Experiencia prestando servicios como Procurador para Administraciones Públicas:** 26 (n.º de años que puede acreditar)

\* Para acreditar tal extremo deberá aportarse certificación de la Administración Pública donde hubiera prestado los servicios, donde se establezca la fecha y duración de los mismos.

- **Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral y/o penal:** 4 (n.º de títulos acreditables)

3.- **MARIA DEL CARMEN SUAREZ VALENCIA - CIF: \*\*\*207\*\*\*** se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe y resto de criterios:

-**Oferta económica:** Se propone un 1 (UNO) % de reducción aplicable al presupuesto base de licitación establecido para la duración total del contrato, por lo que se propone la prestación del servicio por la cantidad de **36.016,20 euros** (TREINTA Y SEIS MIL DIECISÉIS EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO), 7% DE IGIC INCLUIDO, por los dos años de contrato (a razón de 18.008,10 euros por año, igic incluido), desglosándose en los siguientes importes:

- **Importe Neto:** 33.660,00 euros (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS).

- **7% IGIC:** 2.356,20 euros (DOS MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO)

-**Experiencia prestando servicios como Procurador para Administraciones Públicas:**

6 años.

Adjunto como Documento n.º 1, certificación de la Administración Pública, acreditativa de tales años.

-**Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral y/o penal:**

10 Títulos.

Adjunto como Documento n.º 2, títulos académicos.

Tras lo cual, la Mesa de Contratación acuerda **solicitar Informe Técnico a D. David Chao Castro, Secretario (Técnico municipal), donde se valore y puntúe a los licitadores presentados y admitidos a la licitación, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 2, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle, para cada uno de los criterios, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.**

Así mismo, la Secretaria manifiesta que, en el caso de que alguna de las ofertas presentadas se considerase presuntamente anormal o desproporcionada, se requerirá al licitador al objeto de justificar dicha oferta.



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

> **VISTO que en fecha 09 de marzo de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 5 de marzo de 2020,** recogiendo en dicha Acta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

**I.- VALORAR LAS OFERTAS TRAS LA EMISIÓN DE INFORME TÉCNICO EN FECHA 05 DE MARZO DE 2021, EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1144/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.**

El asunto se concreta en proceder a la valoración de las ofertas presentadas tras la presentación de documentación a efectos de justificar la baja y la emisión del Informe Técnico de fecha 22 de octubre de 2020, por el Técnico municipal D. David Chao Castro, en el procedimiento convocado para la adjudicación del **SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1144/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Se recuerda que todos los licitadores presentados han sido admitidos y que son los siguientes:

- HUGO VEGA MELIÁN - CIF: \*\*\*961\*\*\*
- JESUS FERNANDEZ DE LAS HERAS - CIF: \*\*\*930\*\*\*
- MARIA DEL CARMEN SUAREZ VALENCIA - CIF: \*\*\*207\*\*\*

Se valora el **Informe Técnico, de fecha 05 de marzo de 2021**, con el siguiente tenor literal:

#### CONTRATACIÓN

Ref.: DCC/prs

Expte.: 1144/2020

**ASUNTO:** Valoración sobre n.º 2 SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, ref. 1144/2020.

David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 3, de fecha 3 de enero de 2017, a petición verbal de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir el presente informe de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO-** En fecha **3 de julio de 2020** se publica en el portal de contratación del Estado el anuncio de licitación del expediente ref. 1144/2020 SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.

**SEGUNDO.** El día **23 de julio de 2020** finalizó el plazo de presentación de ofertas para dicho expediente, habiéndose presentado las siguientes personas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

- **D JESÚS FERNÁNDEZ DE LAS HERAS**, con D.N.I. n.º \*\*\*930\*\*\*, mayor de edad, con domicilio en CALLE ANTONIO SILVA N.º 2, 1ª, 1002 CÁCERES, **en nombre propio**.

- **DÑA. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA**, con D.N.I. n.º \*\*\*207\*\*\*, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en C/Diego Alonso Montaude, n.º 7, Oficina 6, **en nombre propio**.

- **D. HUGO VEGA MELIÁN**, con D.N.I. n.º \*\*\*961\*\*\*, mayor de edad, con domicilio en C/Einstein 8 -180-Maspalomas, **en nombre propio**.

**TERCERO.-** El día **30 de julio de 2020** la Mesa de Contratación procede a la apertura del archivo electrónico n.º 1, que contenía la documentación general para la licitación del presente contrato, resultando admitidas todas las entidades presentadas.

**CUARTO.-** El día **6 de agosto de 2020** la Mesa de Contratación, en acto público, procede a la apertura del archivo electrónico n.º 2.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Es objeto de este informe la valoración del contenido del sobre electrónico n.º 2 del expediente 1144/2020, **SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**.

La cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de dicho contrato dice así:

#### << 15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2:

**TITULO:** Proposición para la licitación del contrato del **SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1144/2020**.

#### CONTENIDO:

Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación relacionada con los siguientes criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego, **SEGÚN MODELO ANEXO II**.

**15.2.1.-** Las licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica que deberá redactarse según modelo ANEXO II al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

**15.2.2.-** En relación con los restantes criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego, se deberá aportar la siguiente documentación:

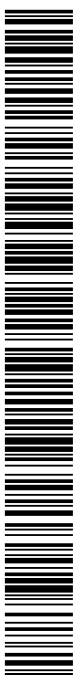
- Para acreditar la **experiencia prestando servicios como Procurador para Administraciones Públicas**, deberá aportarse certificación de la Administración Pública donde hubiera prestado los servicios, donde se establezca la fecha y duración de los mismos.

- Para acreditar estar en posesión de títulos de **formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral y/o penal**, deberá aportarse fotocopia de dicho título que tenga carácter de auténtica, o bien certificado de la universidad competente, acreditativo de la obtención de los mismos.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. >>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Unidad administrativa de Secretaría

**SEGUNDO.-** El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) del contrato ref. 1144/2020 **SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, en la cláusula 12 establece los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN que han de servir de base para la adjudicación:

<< **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

**12.1.-** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

**12.1.1.- Criterios económicos:**

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>1.- Oferta económica.</b>	<b>49 puntos.</b>

**12.1.2.- Criterios cualitativos:**

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>2.- Experiencia prestando servicios como Procurador para Administraciones Públicas.</b>	<b>45 puntos.</b>
<b>3.- Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral y/o penal.</b>	<b>6 puntos.</b>

**12.2.-** La valoración de los criterios de adjudicación se realizará del modo que se detalla a continuación, de forma que, obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

**1.- Oferta económica: Máximo 49 puntos.**

La mejor puntuación la obtendrá la proposición económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 49 \times \text{OV} / \text{MO}$$

- OV: Oferta a Valorar.

- MO: Mejor oferta presentada.

Las proposiciones económicas se presentarán como porcentajes de reducción aplicables al presupuesto base de licitación establecido para la duración total del contrato (**36.380**), sin incluir las prórrogas.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por **anormalmente bajas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

**2.- Experiencia prestando servicios como Procurador para Administraciones Públicas: Máximo 45 puntos.**



4006754aa90d13120107e51840b0b393

La mejor puntuación la obtendrá el licitador que acredite haber prestado servicios durante 10 o más años (cuyo número, a efectos de la fórmula establecida, será 10) como Procurador para alguna Administración Pública. El resto de licitadores obtendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 45 \times \text{EV} / \text{ME}$$

- EV: Experiencia a Valorar.

- ME: Mejor experiencia presentada.

Para acreditar la **experiencia prestando servicios como Procurador para Administraciones Públicas**, deberá aportarse certificación de la Administración Pública donde hubiera prestado los servicios, donde se establezca la fecha y duración de los mismos.

### 3.- Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral y/o penal: Máximo 6 puntos.

Por cada título que se presente acreditativo de la formación en dichas materias se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 6 puntos.

Para acreditar estar en posesión de títulos de formación **en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral y/o penal**, deberá aportarse fotocopia de dicho título que tenga carácter de auténtica, o bien certificado de la universidad competente, acreditativo de la obtención de los mismos.

**12.3.-** Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjere algún empate en la puntuación final**, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales:

1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo >>

**TERCERO.-** Las ofertas económicas presentadas en el archivo electrónico n.º 2 por los licitadores presentados y admitidos son las siguientes:

**1º.- D. JESÚS FERNÁNDEZ DE LAS HERAS**, en nombre PROPIO, presenta (en el documento Anexo II) la siguiente oferta:

<< - **Oferta económica:** 12 (% de reducción sobre el presupuesto base de licitación)

\* Las proposiciones económicas se presentarán como porcentajes de reducción aplicables al presupuesto base de licitación establecido para la duración total del contrato (**36.380**), sin incluir las prórrogas.

\* En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. >>

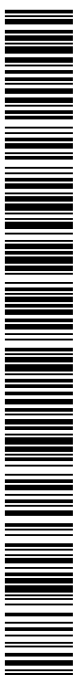
No obstante lo anterior, el licitador presenta, junto con el citado Anexo II, otro documento que dice lo siguiente:

<< **PROPUESTA ECONÓMICA :**

Propongo una rebaja del 12% (permitido por el Arancel de los Procuradores de los Tribunales de España) sobre el total de los 36.380 que constituyen la base de licitación, es decir que mi propuesta económica es por importe de 32.384 (incluidas en dicha cantidad las partidas por el pago que corresponda por el Impuesto General Indirecto Canario que deba ser repercutido). >>

Como se puede comprobar, confirma con este documento que la rebaja propuesta es del 12% sobre el presupuesto base de licitación, pero comete un error aritmético al aplicar el porcentaje a ese PBL, ya que el resultado de la operación es 32.014,4 euros y no los 32.384 euros que allí se expresan. Dado que se trata de un simple error aritmético, y no cabe duda de cuál es su oferta expresada en porcentaje de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

reducción sobre el PBL (que es lo que pide el pliego), no se tendrá en cuenta la oferta económica expresada en euros sino la resultante de aplicar al PBL dicho porcentaje de reducción.

**2º.- DÑA. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA**, en nombre propio, presenta la siguiente oferta:

<< - **Oferta económica:** Se propone un 1 (UNO) % de reducción aplicable al presupuesto base de licitación establecido para la duración total del contrato, por lo que se propone la prestación del servicio por la cantidad de **36.016,20 euros** (TREINTA Y SEIS MIL DIECISEIS EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO), 7% DE IGIC INCLUIDO, por los dos años de contrato (a razón de 19.008,10 euros por año, IGIC incluido), desglosándose en los siguientes importes:

- **Importe Neto:** 33.660,00 euros (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS).

- **7% IGIC:** 2.356,20 euros (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y VEINTE CÉNTIMOS DE EURO).>>

**3º.- D. HUGO VEGA MELIÁN**, en nombre propio presenta la siguiente oferta:

<< - **Oferta económica:** 5% (% de reducción sobre el presupuesto base de licitación)

\* Las proposiciones económicas se presentarán como porcentajes de reducción aplicables al presupuesto base de licitación establecido para la duración total del contrato (**36.380**), sin incluir las prórrogas.

\* En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecta Canario (IGIC) que deba ser repercutido. >>

**CUARTO.-** Antes de proseguir con la valoración de las ofertas, se debe recordar lo que establecía el PCAP al respecto de las ofertas económicas:

<< Las proposiciones económicas se presentarán como porcentajes de reducción aplicables al presupuesto base de licitación establecido para la duración total del contrato (**36.380**), sin incluir las prórrogas.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por **anormalmente bajas** cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCSP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.>>

El citado artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al que nos remite el PCAP, dice lo siguiente acerca de los criterios para estimar que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas, en los casos en que concurren tres licitadores:

<< Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. **Cuando concurren tres licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

[...] >>

Tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 85, al concurrir tres licitadores, comprobamos que la media de las ofertas presentadas es de 34.197,20 euros, que ninguna de las ofertas supera en más de diez unidades porcentuales dicha media, por lo que no hay que hacer un nuevo cálculo, y que tampoco hay ofertas que sean inferiores en más de diez unidades a la media aritmética de las presentadas. Por tanto, ninguna de ellas puede ser considerada anormal, temeraria o desproporcionada.

**QUINTO.-** Para valorar la oferta económica se aplica la fórmula establecida en el pliego, que es la siguiente:

$$\text{Puntuación} = 49 \times \text{OV} / \text{MO}$$

- OV: Oferta a Valorar.

- MO: Mejor oferta presentada.

Si bien se habla de oferta a valorar y mejor oferta presentada, la fórmula funciona si esas ofertas se entienden como una cantidad total de reducción sobre el presupuesto base de licitación, no sobre cantidad total ofertada.

Es decir, en este caso la mejor oferta es la que propone un porcentaje de reducción del 12% sobre el presupuesto base de licitación, lo que supone una oferta para la prestación del servicio por 29.920 euros (por los dos años de contrato, IGC excluido), o lo que es lo mismo, una cantidad total de reducción sobre el presupuesto base de licitación de 4.080 euros.

Del mismo modo, las otras dos ofertas suponen una reducción del 5% (prestando el servicio por 32.300 euros, con una reducción de 1.700 euros sobre el PBL), y del 1% (prestando el servicio por 33.660 euros, con una reducción de 340 euros sobre el PBL),

LICITADOR	OFERTA % REDUCCION SOBRE PBL	OFERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD DE REDUCCIÓN SOBRE EL PBL
JESÚS FERNÁNDEZ DE LAS HERAS	12,00%	29.920 euros	4080 euros
MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA	1,00%	33.660 euros	340 euros
HUGO VEGA MELIÁN	5,00%	32.300 euros	1700 euros

Aplicando la fórmula antes expuesta, la puntuación para cada uno de los licitadores es la siguiente:

- D. Jesús Fernández de las Heras: 49 puntos.

- Dña. María del Carmen Suárez Valencia:  $(49 \times 340 / 4080)$  4,08 puntos.

- D. Hugo Vega Melián:  $(49 \times 1700 / 4080)$  20,42 puntos.

**SEXTO.-** Valoración de la experiencia prestando servicios como Procurador para Administraciones Públicas.

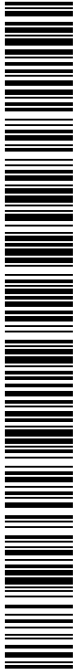
Recordamos lo que se establecía en el pliego:

La mejor puntuación la obtendrá el licitador que acredite haber prestado servicios durante 10 o más años (cuyo número, a efectos de la fórmula establecida, será 10) como Procurador para alguna Administración Pública. El resto de licitadores obtendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 45 \times \text{EV} / \text{ME}$$

- EV: Experiencia a Valorar.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393



- ME: Mejor experiencia presentada.

Para acreditar la **experiencia prestando servicios como Procurador para Administraciones Públicas**, deberá aportarse **certificación de la Administración Pública donde hubiera prestado los servicios, donde se establezca la fecha y duración de los mismos.**

**D. JESÚS FERNÁNDEZ DE LA HERAS no presenta ninguna certificación de las Administraciones Públicas donde hubiera prestado los servicios** (certificaciones que se exigen a fin de establecer la fecha y duración de los mismos), y en su lugar aporta poderes notariales otorgados a su favor por algunas administraciones locales, que no es lo que exigen los pliegos y que, en todo caso, no sirve para comprobar si ha llegado a prestar servicios como procurador en procedimientos judiciales en representación de tales administraciones, ni las fechas en que esos servicios se hubieran prestado.

**D. HUGO VEGA MELIÁN sí presenta certificación de una Administración Pública, el Ayuntamiento de Antigua, para la que ha prestado los servicios, aunque esa certificación no indica de modo expreso la fecha ni la duración de los mismos. Sin embargo, pese a no establecer ni fecha ni duración, sí recoge un listado detallado de procedimientos judiciales, identificados por años, en los que ha participado como procurador, por lo que, aunque en el certificado no se establezca explícitamente la fecha y duración de los servicios, sí lo hace de modo implícito, pues mediante las referencias de los procedimientos judiciales se puede comprobar que el licitador ha estado prestando esos servicios para la administración certificadora al menos desde el año 2007 hasta el 2020.**

**Dña. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA** presenta certificación expedida por este ayuntamiento donde se hace constar que ha prestado servicios para el mismo desde el año 2013, con una duración de, al menos, seis años y diez meses.

Por tanto, no se puede valorar la experiencia aportada por D. Jesús Fernández de las Heras, al no ajustarse la documentación presentada a lo exigido por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y no poder establecerse, ni siquiera de modo indirecto, la prestación de los servicios.

Aplicando la fórmula antes expuesta, la puntuación para cada uno de los licitadores es la siguiente:

- D. Jesús Fernández de las Heras: 0 puntos.
- Dña. María del Carmen Suárez Valencia: (45\*6/10) 27 puntos.
- D. Hugo Vega Melián: (45\*10/10) 45 puntos.

**SÉPTIMO.- Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral y/o penal.**

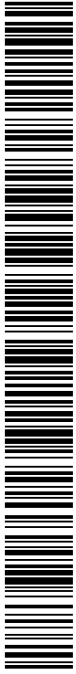
Recordamos lo que se establecía en el PCAP:

Por cada título que se presente acreditativo de la formación en dichas materias se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 6 puntos.

Para acreditar estar en posesión de títulos de formación **en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral y/o penal**, deberá aportarse fotocopia de dicho título que tenga carácter de auténtica, o bien certificado de la universidad competente, acreditativo de la obtención de los mismos.

**D. JESÚS FERNÁNDEZ DE LA HERAS** presenta copias no autenticadas de lo siguiente:

- Diploma acreditativo de su participación en las Jornadas de Derecho Tributario que se desarrollaron desde octubre de 1987 a enero de 1988 en el Colegio Provincial de Abogados de Cáceres.
- Título de Agente y Corredor de Seguros.
- Título de Licenciado en Derecho.
- Título de Procurador de los Tribunales.



4006754aa9dd13120107e51840b0b393

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

**D. HUGO VEGA MELIÁN** presenta:

- Título de Licenciado en Derecho [correctamente escaneado]

**Dña. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA** presenta

- Curso Superior de Gestión de Fincas y Comunidades de Propietarios.
- **Jornadas Criterios de interpretación de la Ley de Protección Integral contra la violencia de género.**
- **XXVII Curso de formación práctica para el ejercicio de la abogacía.**
- Certificado de Aptitud Profesional que otorga el Consejo General de la Abogacía Española y el Consejo Canario de Colegios de Abogados.
- **Jornadas de El derecho de familia actual y su aplicación jurisdicción civil y penal.**
- **Jornadas La primera comparecencia del detenido ante el juzgado de instrucción.**
- **I Seminario práctico internacional en justicia restaurativa.**
- **Jornadas Temas de actualidad en materia laboral y seguridad social.**

Sin perjuicio de que no se aporta ninguna fotocopia que tenga carácter de auténtica, no podemos computar los títulos de Licenciado en Derecho o de Procurador de los Tribunales, por ser los que habilitan para la profesión y, por tanto, no se pueden valorar como mérito.

D. Jesús Fernández de las Heras presenta, además de los anteriores, un diploma acreditativo de su participación en unas jornadas de Derecho Tributario y un título de Agente y Corredor de Seguros, ninguno de los cuales tiene encaje en la formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral o penal, por lo que no se le puede valorar la formación presentada.

En el caso de D. Hugo Vega Melián, simplemente aporta el título de licenciado en Derecho, por lo que tampoco se le puede valorar.

De la documentación aportada por Dña. María del Carmen Suárez Valencia no se puede valorar el certificado de aptitud profesional para la abogacía, pero sí el curso de formación práctica para su ejercicio. Tampoco se podrá valorar el Curso Superior de Gestión de Fincas y Comunidades de Propietarios, por no encajar en las materias enumeradas (procesal civil, contencioso-administrativa, laboral o penal). Sin embargo, sí se deben valorar positivamente el resto de los certificados aportados.

De acuerdo con lo expuesto, la puntuación para cada uno de los licitadores en este punto es la siguiente:

- D. Jesús Fernández de las Heras: 0 puntos.
- Dña. María del Carmen Suárez Valencia: 6 puntos. - D. Hugo Vega Melián: 0 puntos.

**OCTAVO.-** Una vez valorados los criterios de adjudicación de acuerdo con la cláusula n.º 12 del PCAP y obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. El resultado es el siguiente:

	<b>Oferta económica</b>	<b>Experiencia prestando servicios como Procurador para Administraciones Públicas</b>	<b>Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral y/o penal</b>	<b>Total de puntos</b>
<b>D. Jesús Fernández de las Heras</b>	<b>49</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>49</b>
<b>Dña. María del Carmen Suárez</b>	<b>4,08</b>	<b>27</b>	<b>6</b>	<b>31,08</b>



4006754aa90d131201107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Valencia				
D. Hugo Vega Melián	20,42	45	0	65,42

Por todo lo expuesto, elevo a la Mesa de Contratación la siguiente

#### PROPUESTA

**PRIMERO.- Aceptar** las ofertas económicas presentadas en el expediente ref. 1144/2020 SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN por los siguientes licitadores:

- **D. JESÚS FERNÁNDEZ DE LAS HERAS**, en nombre propio, quien presenta una oferta económica del 12% de reducción sobre el presupuesto base de licitación establecido para la duración total del contrato (36.380 ) sin incluir las prórrogas.

- **DÑA. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ VALENCIA**, en nombre propio, quien presenta una oferta económica del 1% de reducción aplicable al presupuesto base de licitación establecido para la duración total del contrato.

- **D. HUGO VEGA MELIÁN**, en nombre propio, quien presenta una oferta económica del 5% de reducción sobre el presupuesto base de licitación.

**SEGUNDO.- Proponer como adjudicatario** del contrato de SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, expte. 1144/2020, a **D. HUGO VEGA MELIÁN**, por ser el licitador que ha obtenido mejor puntuación de entre todos los presentados y admitidos al procedimiento de licitación, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la adjudicación del presente contrato, licitador que se compromete a ejecutar el contrato por el siguiente importe:

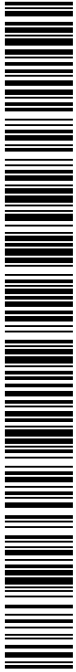
<< - **Oferta económica:** 5% (% de reducción sobre el presupuesto base de licitación). >>

La Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros, **acepta el Informe Técnico de fecha 05 de marzo de 2021, previa rectificación de un error aritmético en la puntuación total del licitador MARIA DEL CARMEN SUAREZ VALENCIA, que aparece con 31,08 puntos, cuando su puntuación total es de 37,08 puntos.**

**II.- CONSIDERAR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1144/2020, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.**

El asunto se concreta en considerar al licitador propuesto como adjudicatario en el procedimiento convocado para la adjudicación del **SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1144/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerdan **Considerar propuesto como adjudicatario del SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1144/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a **HUGO VEGA MELIÁN con NIF: \*\*\*961\*\*\* por un importe de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (32.300 euros), sin incluir el IGIC (7%), que asciende a DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (2.261 euros), para los dos años de vigencia del contrato, con posibilidad de prórroga de un año, así como en**



4006754aa90d131201107e51840b0b393

relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática relativo a **Experiencia como Procurador para Administraciones Públicas: 8 años, así como al criterio de Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral y/o penal: 2 títulos acreditables** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Oferta económica	Experiencia prestando servicios como Procurador para Administraciones Públicas	Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral y/o penal	Total de puntos
D. Jesús Fernández de las Heras	49	0	0	49
Dña. María del Carmen Suárez Valencia	4,08	27	6	37,08
D. Hugo Vega Melián	20,42	45	0	65,42

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante decreto n.º 2019/2049 de 17 de Junio.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesto como adjudicatario del **SERVICIO DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 1144/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a **HUGO VEGA MELIÁN con NIF: \*\*\*961\*\*\* por un importe de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (32.300 euros), sin incluir el IGIC (7%), que asciende a DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (2.261 euros), para los dos años de vigencia del contrato, con posibilidad de prórroga de un año, así como en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática relativo a **Experiencia como Procurador para Administraciones Públicas: 8 años, así como al criterio de Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa, laboral y/o penal: 2 títulos acreditables** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

	Oferta económica	Experiencia prestando servicios como Procurador para Administraciones	Formación en materia procesal civil, contencioso-administrativa,	Total de puntos



4006754aa90d131201107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

		Públicas	laboral y/o penal	
D. Jesús Fernández de las Heras	49	0	0	49
Dña. María del Carmen Suárez Valencia	4,08	27	6	37,08
D. Hugo Vega Melián	20,42	45	0	65,42

**CUARTO.-** Requerir a **HUGO VEGA MELIÁN con NIF: \*\*\*961\*\*\*** propuesto como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación. Respecto a la garantía definitiva:

-Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido, deberá depositarse, una **garantía por importe de 1.615**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación. (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, así como dar traslado a Don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Servicio de Asesoría Jurídica, así como a la Tesorería y a la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**3.- Expte.: 356325. Propuesta devolución de la garantía definitiva de la obra: Cancha Deportiva en Barranquillo Andrés - T. M. Mogán. Ref.: 08-OBR-82.**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); en relación con la obra **Cancha Deportiva Barranquillo Andrés, T. M. de Mogán**; incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local 2008 - Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre de 2008; y en cumplimiento



4006754aa90d131201107e51840b0b393

de lo prescrito en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), tiene a bien hacer la siguiente propuesta:

**PROPUESTA**

**1.- Antecedentes.**

1.1. Obra.

DENOMINACIÓN: <b>Cancha Deportiva Barranquillo Andrés, T. M. de Mogán</b>	IMPORTE: <b>Adjudicación: 296.905,86 Importe Ejec. Real: 296.905,79 (IGIC 0 %)</b>
--	---

1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: <b>Procedimiento Abierto - Urgente</b>	EXPTÉ: <b>08-OBR-82</b>
--	----------------------------

1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN: <b>23 de junio de 2009</b>	PLAZO DE GARANTÍA <b>10 años</b>
---	-------------------------------------

1.4. Empresa adjudicataria.

<b>Lopesan Asfaltos y Construcciones, S. A.</b>
---

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
<b>320090000359</b>	<b>02/03/09</b>	<b>14.845,29 euros</b>

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001); el Técnico Municipal, emite con fecha 11/03/2021, Informe de conformidad a la liquidación y cancelación de la obra ejecutada (csv: [u006754aa9200b0ee1807e519a030c0fm](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

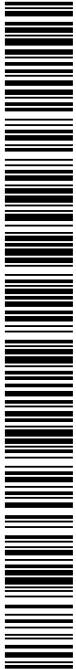
**3.- Propuesta.**

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede:

3.1.- Aprobar la liquidación del contrato de la obra **Cancha Deportiva Barranquillo Andrés, T. M. de Mogán**, incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local 2008 - Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre de 2008; según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación..... 296.905,79 euros (IGIC tipo 0%)
- Saldo resultante a favor del Contratista. .... 0,00 euros

3.2.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **14.845,29 euros.**



4006754aa90d131201107e51840b0b393

3.3.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**4.- EXPTE. 1349/2021.- Propuesta para declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra : Aparcamiento Subterráneo en Argineguín con la empresa Instal.Lacions Miro, S.L. (Ref. 16-OBR-43).**

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGINEGUÍN - T. M. MOGÁN**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; y visto el Informe emitido por el director de ejecución, se tiene a bien emitir la presente:

**PROPUESTA**

**Antecedentes Administrativos.**

**Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Aparcamiento Subterráneo en Argineguín - T. M. Mogán**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuente de **penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 8.885,00**, así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...

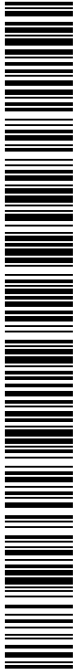
**Visto** que **D. Jesús Santos Iglesias**, en nombre y representación de la empresa **PROYECON GALICIA, S. A.**, presenta escrito con fecha 12/03/2021 (R.E.: 2021/3438), en el que comunica:

(...) se propone como Subcontrata para las partidas que relacionamos a continuación, a la siguiente empresa con los siguientes importes y porcentajes:

CIF/NIF	Empresa	Trabajos	Porcentaje
<b>B43609692</b>	<b>INSTAL.LACIONES MIRO, S.L.</b>	<b>Fontanería y Saneamiento</b>	<b>0,10%</b>

**Visto** que entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con la entidad **INSTAL.LACIONES MIRO, S.L.**
- Declaración de la subcontrata **INSTAL.LACIONES MIRO, S.L.** ; según el artículo 71 y 215 de la LCSP.
- Certificado de Inscripción de la subcontrata **INSTAL.LACIONES MIRO, S.L.** , en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción (REA).

**Visto** Informe Técnico de fecha 12 de marzo de 2021, emitido por **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), en calidad de Director de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

**GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO**, (Arquitecto Técnico Municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, en calidad de Director de ejecución de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN - T. M. MOGÁN**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; tiene a bien emitir la siguiente

### INFORME-PROPUESTA

#### 1.- Antecedentes.

1.1.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 2019, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Aparcamiento Subterráneo en Arguineguín - T. M. Mogán**, incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, por un importe de **8.322.885,00 euros** (IGIC tipo 0%), así como en relación a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, comprometiéndose a que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **8.885,00** , así como a **garantizar la obra en un plazo de 10 años**, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas...

1.2.- **D. Jesús Santos Iglesias**, en nombre y representación de la empresa **PROYECON GALICIA, S.A.**, presenta escrito (Registro Entrada nº 2021/3438 de fecha 12/03/2021), en el que comunica su intención de subcontratar para los trabajos de **Fontanería y Saneamiento**, con la entidad **Instal.lacions Miro, S.L.**, con C.I.F. B-43609692; y solicita **de comienzo del expediente de subcontratación de la referida obra.**

Entre la documentación presentada por la contrata para la subcontratación, y atendiendo a lo señalado en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, figuran:

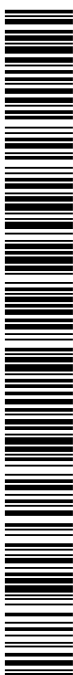
- Certificado de Inscripción de la subcontrata **Instal.lacions Miro, S.L.**, en el Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción (REA).
- Declaración de la subcontrata **Instal.lacions Miro, S.L.**; según el artículo 71 y 215 de la LCSP.
- Comunicación y declaración del contratista de la prestación a subcontratar con **Instal.lacions Miro, S.L.**

**El técnico que suscribe comprueba el alta de la entidad Instal.lacions Miro, S.L. En el REA, accediendo a la página web del sistema el día 12-03-2021 a las 13:12 h.**

#### 2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación de la ejecución de la presente obra, que establece, en relación a la:

Subcontratación (arts. 215, 216, y 217 LCSP)



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



**33.1.-** La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiesen cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2.2.- Atendiendo a que el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); señala en atención a la:

<<Subcontratación:

()

2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Si los pliegos hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

### **3.- Informe.**

Examinada la documentación presentada por la contrata en la comunicación de subcontratación (Registro Entrada nº 2021/3055 de fecha 05/03/2021), y a tenor de lo establecido en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de la ejecución de la obra, y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**; aporta la documentación que justifica la aptitud de las subcontratas para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia.

### **PROPUESTA**

**Primero.-** Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN**; incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; adjudicada a la entidad **PROYECON GALICIA, S.A.**, con C.I.F. nº A-32032039, en relación a la subcontratación con **Instal.lacions Miro, S.L.**, todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la U. A. de Contratación, y a la U. A. de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información y documentación disponible.

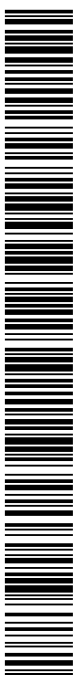
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Declarar conforme a derecho y tomar conocimiento de la subcontratación de parte del contrato de la obra **APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ARGUINEGUÍN, T. M. MOGÁN**; incluida en el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para el Desarrollo de Proyectos en el marco del FDCAN; adjudicada a la entidad **PROYECON GALICIA, S. A.**, con C.I.F. nº A-32032039, en relación a la subcontratación con la entidad **INSTAL.LACIONES MIRO, S.L.** , todo ello en los términos que constan en el expediente de obra.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa9dd131201107e51840b0b393

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencia acordadas en el Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5.- Expte. 1933/2020.- Propuesta para conceder a la entidad Servatur, S.A., licencia para acondicionamiento de talud en interior de parcela, en el margen derecho de la vía de servicio anexa a la GC-500 entre los PK-29 y PK-30.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito de fecha 14/07/2020 y Registro de Entrada N.º 6717 D. ANDERS LINDVALL en representación de **SERVATUR,S.A.**, solicita licencia de **obra mayor** para **ACONDICIONAMIENTO DE TALUD EN INTERIOR DE LA PARCELA, en el margen derecho de la vía de servicio anexa a la GC-500 entre los PK-29 y PK-30**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la letrada dña. Ivonne Rodríguez García, de fecha 12/03/2021, CSV [p006754aa91b0c0520007e505903071ee](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- Otorgar a SERVATUR S.A., Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en <<LICENCIA DE OBRA MAYOR de ACONDICIONAMIENTO DE TALUD EN INTERIOR DE LA PARCELA, en el margen derecho de la vía de servicio anexa a la GC-500 entre los PK-29 y PK-30, en este Término Municipal de Mogán , de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 09/03/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho VI del presente, quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:**

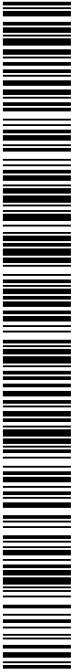
**a) Hoja de encargo del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, visada.**

**b) Prescripciones Específicas de la solicitud**

- *Queda prohibido colocar sobre la carretera cualquier maquinaria o dispositivo que pueda afectar al firme de la misma.*
- *Queda prohibido depositar materiales o escombros en la explanación de la carretera o donde entorpezca la funcionalidad de cualquiera de sus elementos.*
- *Queda prohibido el estacionamiento de vehículos de cualquier tipo, sobre la plataforma de la carretera para las operaciones de carga, descarga y complementarias.*
- *El pavimento estará en todo momento libre de sustancias procedentes de la obra (líquidos, escombros, barro, etc.), por lo que los trabajos se ejecutarán de manera que no se produzcan vertidos sobre la plataforma que esté abierta al tráfico.*

**c) Prescripciones Técnicas Generales**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa91b0c0520007e505903071ee

- El solicitante deberá poner en conocimiento del Servicio de Conservación y Explotación, la fecha de realización de los trabajos, cuando haya lugar, con cinco (5) días de antelación a la siguiente dirección de correo electrónico: [pasilvav@grancanaria.com](mailto:pasilvav@grancanaria.com)
- Se evitará la llegada a la red de drenaje y demás elementos funcionales de la vía, de aguas de escorrentía o residuales como consecuencia de la actuación que se solicita ejecutar. Por lo tanto dicha actuación deberá procurarse su propia red de desagüe de aguas pluviales y residuales.
- Queda prohibido cambiar la disposición de las instalaciones, modificarlas o ampliarlas **sin previa autorización**

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado:**

- Hoja de encargo del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, visada.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

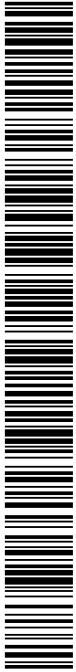
A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de 1.632,51, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte a la interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Otorgar a SERVATUR S.A.,** Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en <<**LICENCIA DE OBRA MAYOR de ACONDICIONAMIENTO DE TALUD EN INTERIOR DE LA PARCELA, en el margen derecho de la vía de servicio anexa a la GC-500 entre los PK-29 y PK-30,** en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 09/03/2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho VI del informe jurídico CSV [p006754aa91b0c0520007e505903071ee](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), quedando la misma **sujeta a los siguientes condicionantes:**

- a) Hoja de encargo del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, visada.
- b) Prescripciones Específicas de la solicitud
- Queda prohibido colocar sobre la carretera cualquier maquinaria o dispositivo que pueda afectar al firme de la misma.
  - Queda prohibido depositar materiales o escombros en la explanación de la carretera o donde entorpezca la funcionalidad de cualquiera de sus elementos.



4006754aa9d131201107e51840b0b393

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

- Queda prohibido el estacionamiento de vehículos de cualquier tipo, sobre la plataforma de la carretera para las operaciones de carga, descarga y complementarias.
- El pavimento estará en todo momento libre de sustancias procedentes de la obra (líquidos, escombros, barro, etc.), por lo que los trabajos se ejecutarán de manera que no se produzcan vertidos sobre la plataforma que esté abierta al tráfico.

c) Prescripciones Técnicas Generales

- El solicitante deberá poner en conocimiento del Servicio de Conservación y Explotación, la fecha de realización de los trabajos, cuando haya lugar, con cinco (5) días de antelación a la siguiente dirección de correo electrónico: pasilvav@grancanaria.com
- Se evitará la llegada a la red de drenaje y demás elementos funcionales de la vía, de aguas de escorrentía o residuales como consecuencia de la actuación que se solicita ejecutar. Por lo tanto dicha actuación deberá procurarse su propia red de desagüe de aguas pluviales y residuales.
- Queda prohibido cambiar la disposición de las instalaciones, modificarlas o ampliarlas **sin previa autorización**

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado:**

- Hoja de encargo del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, visada.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

2. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Unidad administrativa de Secretaría

durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de 1.632,51, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte a la interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**6.- Expte.7633/2018.-Propuesta para desestimar alegaciones y denegar licencia a don Israel Alberto Álamo Pulido de reparación de desagüe y de vaso de piscina prefabricada sita en c/Carmita Hernández nº 21,Arguineguín.-Reg.entrada 15955/2018.-18.-**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde d**

**el Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos,**



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

**Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.**

Mediante escrito de fecha 11/10/2018 y Registro de Entrada ORVE nº O00003182\_18\_0004855, **D. ALBERTO ÁLAMO PULIDO**, solicita licencia de **obra mayor** para **REPARACIÓN DE DESAGÜE Y DE VASO DE PISCINA PREFABRICADA, en c/CARMITA HERNÁNDEZ nº 21 en ARGUINEGUÍN**, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la letrada de la Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 15/03/2021, con CSV nº [T006754aa9150f0cfe107e5332030a0dN](#) en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.-** *Desestimar las alegaciones presentadas por D. ISRAEL ALBERTO ALAMO PULIDO, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico emitido en fecha 09/03/2020, e indicado en el Antecedente de Hecho Segundo, así como lo dispuesto en el cuerpo del presente informe.*

**SEGUNDO.-** *Denegar la Licencia de obra mayor solicitada, por D. ISRAEL ALBERTO ALAMO PULIDO, para la ejecución de las obras consistentes en <<REPARACIÓN DE DESAGÜE Y DE VASO DE PISCINA PREFABRICADA>>, sita en c/ Carmita Hernández, nº 21, Arguineguín, en el Término Municipal de Mogán, de conformidad con los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos de este informe.*

**TERCERO.-** *Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.*

**CUARTO.-** *En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** **Desestimar las alegaciones** presentadas por **D. ISRAEL ALBERTO ALAMO PULIDO**, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico emitido en fecha 09/03/2020, e indicado en el Antecedente de Hecho Segundo, así como lo dispuesto en el cuerpo del informe jurídico con CSV nº [T006754aa9150f0cfe107e5332030a0dN](#)

**SEGUNDO.-** **Denegar la Licencia de obra mayor** solicitada, por **D. ISRAEL ALBERTO ALAMO PULIDO**, para la ejecución de las obras consistentes en <<REPARACIÓN DE DESAGÜE Y DE VASO DE PISCINA PREFABRICADA>>, sita en c/ Carmita Hernández, nº 21, Arguineguín, en el Término Municipal de Mogán, de conformidad con los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos del informe jurídico.

**TERCERO.-** Notificar la resolución que recaiga a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

**CUARTO.-** En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/ Tamarán, nº 4, en el día establecido para la atención al ciudadano.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

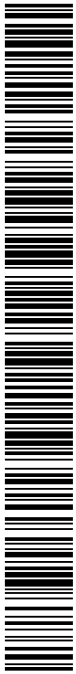
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

### **7.- Prórroga subvención nominativa Agrupación Folkórica El Mocán de Mogán.**

“CDL/mps

**Expediente:** Subvención nominativa (356385/2021)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa9150f0cfe107e5332030a0dN



**Asunto:** Prórroga subvención nominativa Agrupación Folklórica El Mocán de Mogán

**Doña Consuelo Díaz León**, con competencias en materia de Cultura, Escuelas Artísticas Municipales, Universidad Popular y Patrimonio Histórico de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto nº3047/2019 de fecha 06/09/2019, y en relación con el informe de fecha 17 de marzo de 2021 emitido por la Responsable del Departamento de Subvenciones, con el siguiente contenido:

*María Paz Suárez Llarena, Responsable del Departamento de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la subvención nominativa concedida a la Agrupación Folklórica El Mocán de Mogán, para llevar a cabo las siguientes actuaciones: XXII Jornadas de Tradiciones: Autos de Reyes Magos y Exposición del Belén Ornamental y por la que se le concedió la cantidad de 2.300,00 Euros, es por lo que emite el siguiente,*

#### **INFORME**

##### **Antecedentes**

*Con fecha de 01 de diciembre del año 2020 le fue concedida una subvención nominativa a la Agrupación Folklórica El Mocán de Mogán, CIF número : G-35264282, con destino a la realización de la celebración de las XXII Jornadas de tradiciones Auto de Reyes Magos en Mogán y Exposición del Belén Ornamental en la Iglesia de San Antonio de Padua.*

*El día 21/12/2020 D. Francisco Rodríguez Sánchez con D.N.I. Nº \*\*\*582\*\*\*, en representación de la Asociación Folklórica y Cultural El Mocán con CIF número G-35264282, presentó escrito mediante Sede Electrónica y con entrada en el Registro General de Documentos número 14060/2020, mediante el que solicitó una prórroga para llevar a cabo el proyecto XXII Jornadas de Tradiciones: Autos de Reyes Magos y Exposición del Belén Ornamental, justificando la imposibilidad de ejecutarlo dentro del plazo establecido.*

##### **Consideraciones**

*Vista la actual declaración de la situación de alarma y demás medidas adoptadas por la crisis sanitaria y siendo conscientes de que ante esta situación sobrevenida, la Agrupación Folklórica El Mocán de Mogán ha visto imposibilitada o mermada su capacidad de realización de la actividad subvencionada y como consecuencia no ha podido llevar a cabo el proyecto en su totalidad.*

*Visto que la representación de El Auto de los Reyes Magos en Canarias está categorizada como piezas teatrales pertenecientes al acervo canario de transmisión oral y, por lo tanto, del patrimonio etnográfico intangible (Ley 4/1999, art.73.2) y que la conservación de esta representación de forma gráfica es un acto de conservación cultural, con el que la Agrupación Folklórica El Mocán persigue preservar mediante un documento en formato gráfico y audiovisual, una tradición de la cultura de este municipio de Mogán, con el objeto de que persista en el recuerdo de los vecinos y vecinas de este municipio y que sirva para el conocimiento de posteriores generaciones.*

*Visto que la Agrupación Folklórica y Cultural El Mocán ha solicitado antes de la finalización del plazo de ejecución, una prórroga para la total realización del proyecto subvencionado, por un periodo de tres meses, finalizando el mismo el día 31 de marzo de 2021.*

*Visto que con la ampliación de este plazo no se perjudican derechos de terceros.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Visto que en el contenido de la resolución no se expresa que no se pueda conceder una prórroga para la ejecución y la justificación de esta subvención.

Visto que la subvención nominativa concedida se entiende que se podía realizar durante todo el año 2020.

#### Fundamentos Jurídicos

Visto el artículo 64 recogido en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, relativo a la modificación de la Resolución y en el que se expresa literalmente lo siguiente: << 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros. 2.

La Solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad>>

Visto que en el artículo 65 recogido en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se recoge en su apartado tercero párrafo segundo que: <<...3. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de la Ley General de Subvenciones>>

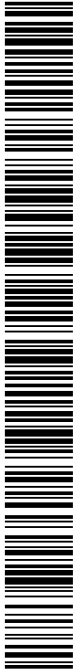
Visto el artículo 70 recogido en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, relativo a la ampliación del plazo de justificación y en el que se recoge literalmente lo siguiente: <<1. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. 2. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2005 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.>>

Visto que el órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en las Bases 21ª y 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 1914/2015 de 22 de junio, modificado por Decreto nº 3199/2015 de 30 de octubre y por Decreto nº 396/2016 de 18 de febrero. En base a los fundamentos jurídicos y las consideraciones anteriores, teniendo en cuenta que con la ampliación del plazo de ejecución y justificación de esta subvención no se van a ver perjudicados terceros y que por el contrario el proyecto en el que recogerá de forma documental y gráfica la escenificación de El Auto de los Reyes Magos, presenta un elevado interés para el acervo cultural y aporta un gran valor para este municipio de Mogán, por todo ello, es por lo que,

**PROPONGO**, que se puede conceder una prórroga a la Agrupación Folklórica y Cultural El Mocán de Mogán con C.I.F. número G-35264282, hasta el 30 de junio de 2021, para la realización y la justificación de las XXII Jornadas de Tradiciones: Auto de Reyes Magos en Mogán y la Exposición del Belén Ornamental en la Iglesia de San Antonio de Padua.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 1914/2015 de 22 de junio, modificado por Decreto nº 3199/2015 de 30 de octubre y por Decreto nº 396/2016 de 18 de febrero.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa9d131201107e51840b0b393

Por todo ello **PROPONGO**:

**PRIMERO:** Conceder a la Agrupación Folklórica y Cultural El Mocán de Mogán una prórroga de ejecución y de justificación de la subvención concedida para la realización de las XXII Jornadas de Tradiciones: El Auto de los Reyes Magos en Mogán y la Exposición del Belén Ornamental en la Iglesia de San Antonio de Padua, con un plazo máximo de ejecución y justificación hasta el día 30 de junio de 2021.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la Agrupación Folklórica y Cultural El Mocán de Mogán en la forma prevista en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2005 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución a la Intervención General de esta entidad.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**8.- Expte. 4309/2020. Adjudicación contrato menor sustitución de farolas en Aquamarina.**

**“ONALIA BUENO GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán.**

**Visto el informe emitido por el técnico superior adscrito a la Unidad de Playas, don Gustavo García Campos, que literalmente dice:**

**INFORME**

**Consideraciones Jurídicas.**

**Visto** lo establecido en los artículos 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Considerando que se justifica, a efectos de lo dispuesto en el art. 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el 118.1.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 99 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Objeto del contrato>>.

En virtud de las consideraciones expuestas, **se Informa:**

**Primero.-** La actuación a realizar se encuentra recogida en el **CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.** y será imputada al Proyecto de Gastos con Financiación afectada denominado **2020/2/FAROL/1/1**

**Segundo.-** Este Ayuntamiento tiene la necesidad de acometer la obra de Instalación de Farolas Fotovoltaicas en el Paseo de Aquamarina por los motivos y con la finalidad siguiente:

El paseo Peatonal que se encuentra ubicado en la zona de Aquamarina, actualmente presenta un estado de deterioro bastante avanzado, de modo que los usuarios de este paseo no pueden hacer un uso confortable y seguro del mismo.

El mayor deterioro o deficiencia, es la falta de iluminación del mismo, puesto que actualmente las farolas que se encuentran instaladas en ese paseo no funcionan, por lo que supone un peligro poder transitar en horario nocturno por esa zona.

De este modo, el Ayuntamiento de Mogán tiene la necesidad de sustituir las farolas existentes que se encuentran en un estado total de deterioro e instalar 24 farolas fotovoltaicas en el Paseo Peatonal de Aquamarina, que producirán una mayor seguridad a los usuarios que transitan en esa zona y al mismo tiempo se cumplirá con la intención de esta administración de conseguir la eficiencia energética y utilizar energías alternativas, en este caso la fotovoltaica.

Esta actuación está recogida en el Plan de Modernización, mejora e incremento de la competitividad de Costa Mogán, ya que la instalación de estas farolas, supondría una mejora en la seguridad y confort de los usuarios de este paseo peatonal.

**Tercero.-** Por la ubicación de este paseo, es necesaria la obtención de la autorización de Costas, que fue otorgada con fecha de 26 de julio de 2019.

## 2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

2.2.- Atendiendo a lo señalado en los artículos 13, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre); se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**.

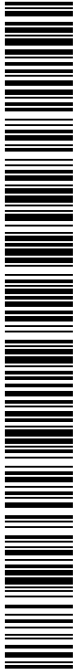
El contrato objeto consiste en, la SUSTITUCIÓN E INSTALACION DE 24 FAROLAS FOTOVOLTAICAS EN AQUAMARINA

- El presupuesto de dicho contrato asciende a **39.162,00 .(IGIC incluido)**. desglosado del siguiente modo:

Subtotal **36.600,00**

IGIC 7,00 % **2.562,00**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201f07e51840b0b393

Unidad administrativa de Secretaría

**Total 39.162,00**

- Plazo de Ejecución de Obra será de 60 días.
- Ha presentado oferta para ejecutar la mencionada obra, la empresa IMPORT SOLUTIONS ASIA SOCIEDAD LIMITADA CIF: B76123686 C/ GENERAL BRAVO 15 4ª - 35002 - Las Palmas de Gran Canaria.
- La entidad citada se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal y de la Comunidad Autónoma de Canarias) y con la Seguridad Social.
- La supervisión del servicio, la realizará D. Gustavo García Campos, técnico adscrito a la

**Unidad Administrativa de Playas.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra denominada SUSTITUCIÓN E INSTALACION DE 24 FAROLAS FOTOVOLTAICAS EN AQUAMARINA.

**Segundo.-** Aprobar el gasto total de **39.162,00 euros**, con cargo a Partida Presupuestaria imputada al Proyecto de Gastos con Financiación afectada denominado 2020/2/FAROL/1/1 y con RC del Presupuesto de 2020 ( 432 61900 22020004167 ) de fecha 17/11/2020 y con Número de Operación: 220200018216 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2020.

**Tercero.-** Aprobar el expediente y el presupuesto para la contratación menor de la obra, en atención a lo señalado en la parte expositiva del presente acuerdo, por importe de **39.162,00 euros** (incluido 7% IGIC).

**Cuarto.-** Adjudicar el contrato menor de la obra SUSTITUCIÓN E INSTALACION DE 24 FAROLAS FOTOVOLTAICAS EN AQUAMARINA, a la entidad IMPORT SOLUTIONS ASIA SOCIEDAD LIMITADA CIF: B76123686 C/ GENERAL BRAVO 15 4ª - 35002 - Las Palmas de Gran Canaria., por un importe total de **39.162,00**, desglosado de la siguiente forma:

- Subtotal **36.600,00**
- IGIC 7,00 % **2.562,00**
- **Total 39.162,00**

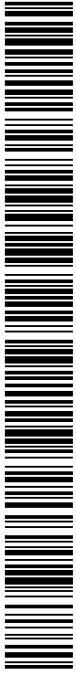
**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses.

**Sexto.-** Proceder a su publicación en el perfil del contratante; y remitir al Tribunal de Cuentas de Canarias, en los términos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Séptimo.-** Considerando que se justifica, a efectos de lo dispuesto en el art. 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el 118.1.

**Octavo.-** Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos,"

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9.- EXPTE. 1008-2021 Propuesta de resolución para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* por la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 6.2.A)9 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

**“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 12/03/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

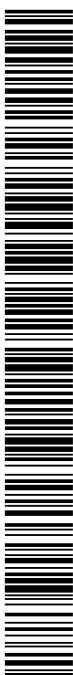
**Primero.-** Que por Decreto 519/2021, de fecha 10 de febrero 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*1238\*\***, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)9, **la participación en reuniones, eventos o cualquier tipo de acto, en espacios públicos o privados, en los que se incumplan las restricciones de celebración o se incumplan de forma evidente las medidas de prevención establecidas**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable, con multa de 500 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

**HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. \*\*\*\*\*** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 02:10 horas del día 17 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la Plaza Sarmiento y Coto-BAR ENSAYO, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado, y tras ver a un individuo cerca del BAR ENSAYO, situado en el lugar reseñado, y saber que éste acababa de salir del mismo, tocan varias veces la puerta de dicho local. Tras esto, un individuo que se identifica como el dueño del local BAR ENSAYO, abre y permite la entrada al mismo de la fuerza actuante. En dicho local, y a la vista de los agentes, se encontraban, contando al dueño ya mencionado, un total de 11 (once) personas, entre las que se incluye la persona ahora denunciada. Señalar que dentro del local no se estaba guardando en ningún momento la distancia mínima obligatoria, encontrándose los allí presentes muy cerca unos de otros,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Unidad administrativa de Secretaría

**fumando, consumiendo alcohol, y a la vista de los agentes alguno de ellos no estaban haciendo uso de la mascarilla, que posteriormente se fueron poniendo. No obstante, y a juicio de los agentes actuantes, y por el estado en el que se encontraban, ninguna de ellas llevaría puesta la mascarilla obligatoria, hasta, obviamente, percatarse de la presencia de la fuerza. Finalmente, y por los hechos mencionados, se le informa a la in situ a la persona ahora reseñada que será denunciada ante la autoridad competente>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)9 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **500 euros**.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 500** .

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*1238\*\*, una multa de 500 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 02:10 horas del día 17 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la Plaza Sarmiento y Coto-BAR ENSAYO, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado, y tras ver a un individuo cerca del BAR ENSAYO, situado en el lugar reseñado, y saber que éste acababa de salir del mismo, tocan varias veces la puerta de dicho local. Tras esto, un individuo que se identifica como el dueño del local BAR ENSAYO, abre y permite la entrada al mismo de la fuerza actuante. En dicho local, y a la vista de los agentes, se encontraban, contando al dueño ya mencionado, un total de 11 (once) personas, entre las que se incluye la persona ahora denunciada. Señalar que dentro del local no se estaba guardando en ningún momento la distancia mínima obligatoria, encontrándose los allí presentes muy cerca unos de otros, fumando, consumiendo alcohol, y a la vista de los agentes alguno de ellos no estaban haciendo uso de la mascarilla, que posteriormente se fueron poniendo. No obstante, y a juicio de los agentes actuantes, y por el estado en el que se encontraban, ninguna de ellas llevaría puesta la mascarilla obligatoria, hasta, obviamente, percatarse de la presencia de la fuerza. Finalmente, y por los hechos mencionados, se le informa a la in situ a la persona ahora reseñada que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto



4006754aa9dd131201107e51840b0b393

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*1238\*\*, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:10 horas del día 17 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la Plaza Sarmiento y Coto-BAR ENSAYO, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado, y tras ver a un individuo cerca del BAR ENSAYO, situado en el lugar reseñado, y saber que éste acababa de salir del mismo, tocan varias veces la puerta de dicho local. Tras esto, un individuo que se identifica como el dueño del local BAR ENSAYO, abre y permite la entrada al mismo de la fuerza actuante. En dicho local, y a la vista de los agentes, se encontraban, contando al dueño ya mencionado, un total de 11 (once) personas, entre las que se incluye la persona ahora denunciada. Señalar que dentro del local no se estaba guardando en ningún momento la distancia mínima obligatoria, encontrándose los allí presentes muy cerca unos de otros, fumando, consumiendo alcohol, y a la vista de los agentes alguno de ellos no estaban haciendo uso de la mascarilla, que posteriormente se fueron poniendo. No obstante, y a juicio de los agentes actuantes, y por el estado en el que se encontraban, ninguna de ellas llevaría puesta la mascarilla obligatoria, hasta, obviamente, percatarse de la presencia de la fuerza. Finalmente, y por los hechos mencionados, se le informa a la in situ a la persona ahora reseñada que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10.- EXPTE. 1084-2021 Propuesta de resolución para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* , por la comisión de una infracción leve, tipificada en el el artículo 6.2.A)4 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

**“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.**

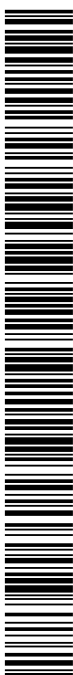
Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 12/03/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201f07e51840b0b393



Unidad administrativa de Secretaría

**Primero.-** Que por Decreto 513/2021, de fecha 10 de febrero 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*1374\*\***, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)4, **el consumo en grupo de alcohol o estupefacientes en la vía pública en número de hasta 10 personas**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **500 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 02:25 horas del día 18 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Centro Comercial Ancora, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada consumiendo alcohol, concretamente una cerveza, en la calle, con varias personas más, en un grupo no superior de 10 personas. Señalar también que aproximadamente una hora antes, la misma persona había sido advertida por la fuerza actuante del mismo hecho, no siendo denunciada y quedando en un primer aviso, al cual hizo claramente caso omiso. Así mismo, esta persona ahora denunciada también será denunciada por fumar en la calle y por desobediencia a los agentes de la autoridad, ya que numerosas veces se le indicó que no podía realizar estos actos en la calle en presencia de más personas, desoyendo totalmente las indicaciones de los agentes una y otra vez. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciada ante la autoridad competente>>**, es **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)4 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **500 euros**.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 500**.

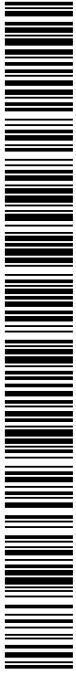
**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a **D/D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*1374\*\***, **una multa de 500**, por la comisión de **una infracción LEVE**, consistente en: **<<a las 02:25 horas del día 18 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Centro Comercial Ancora, Arguineguín, Mogán, Las**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

*Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada consumiendo alcohol, concretamente una cerveza, en la calle, con varias personas más, en un grupo no superior de 10 personas. Señalar también que aproximadamente una hora antes, la misma persona había sido advertida por la fuerza actuante del mismo hecho, no siendo denunciada y quedando en un primer aviso, al cual hizo claramente caso omiso. Así mismo, esta persona ahora denunciada también será denunciada por fumar en la calle y por desobediencia a los agentes de la autoridad, ya que numerosas veces se le indicó que no podía realizar estos actos en la calle en presencia de más personas, desoyendo totalmente las indicaciones de los agentes una y otra vez. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.*

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*1374\*\*, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:25 horas del día 18 de octubre de 2020,el denunciado, se encontraba en el Centro Comercial Ancora, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada consumiendo alcohol, concretamente una cerveza, en la calle, con varias personas más, en un grupo no superior de 10 personas. Señalar también que aproximadamente una hora antes, la misma persona había sido advertida por la fuerza actuante del mismo hecho, no siendo denunciada y quedando en un primer aviso, al cual hizo claramente caso omiso. Así mismo, esta persona ahora denunciada también será denunciada por fumar en la calle y por desobediencia a los agentes de la autoridad, ya que numerosas veces se le indicó que no podía realizar estos actos en la calle en presencia de más personas, desoyendo totalmente las indicaciones de los agentes una y otra vez. Por este motivo, se le informa in situ que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

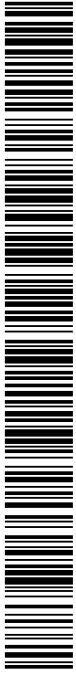
**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**11.- Expediente 79/2021.- Propuesta para imponer a D. \*\*\*\*\* una sanción por infracción grave en materia de Playas.**

“Visto el Informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 11/3/2021, que literalmente dice:



4006754aa90d131201107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que por **Decreto 191/2021**, de fecha 21 de enero de 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*5291\*\***, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE**, tipificada en [el art. 45 apartado B.6), **la instalación de tiendas de campaña y/o realización de acampadas o campamentos en el litoral]** de la citada OMUAPL, **sancionable**, con multa de **675,50**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

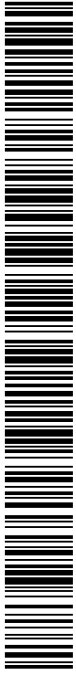
**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. \*\*\*\*\***, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de la Playas del Municipio de Mogán (en adelante, OMUAPL), consistente en: **<<a las 08:58 horas, del día 26 de Julio de 2.020, el denunciado se encontraba acampado, ocupando una superficie de unos 25 metros cuadrados, en la Playa de Veneguera (Mogán),>>** son presuntamente constitutivos de la comisión de **una infracción administrativa calificada como GRAVE**, tipificada en el artículo 45 apartado B.6) de la citada OMUAPL, **sancionable**, conforme señala el artículo 46 apartado 2) de la misma con **multa desde 451,00 hasta 900,00**.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Asimismo, lo preceptuado en el artículo 48.1 de la OMUAPL, que dice <<1. En aplicación de la sanción se seguirán las siguientes reglas: a) Cuando no concurriera ninguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad previstas en los apartados a) al d) del artículo precedente, se individualizará la sanción imponiendo la señalada por la Ordenanza en la extensión adecuada a las circunstancias personales del infractor y a la mayor o menor gravedad del hecho, razonándolo en la resolución sancionadora>>. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración. Por otro lado, al no apreciarse la concurrencia de los otros criterios previstos en el citado artículo 29 de la LRJSP, es por lo que cabe imponer la sanción propuesta en su grado mínimo consistente en **multa de 451,00**

**Segunda.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*5291\*\*, **una multa de 451**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<a las 08:58 horas, del día 26 de Julio de 2.020, el denunciado se encontraba acampado, ocupando una superficie de unos 25 metros cuadrados, en la Playa de Veneguera (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar **al interesado** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*5291\*\*, **una multa de 451**, por la comisión de una infracción calificada como **GRAVE** consistente en: <<a las 08:58 horas, del día 26 de Julio de 2.020, el denunciado se encontraba acampado, ocupando una superficie de unos 25 metros cuadrados, en la Playa de Veneguera (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**Segundo.-** Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar **al interesado** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

## **12.- Expediente 428/2021.- Propuesta para imponer a Dña. \*\*\*\*\* una sanción por infracción leve en materia de Prevención del COVID-19.**

“Visto el Informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 12/3/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

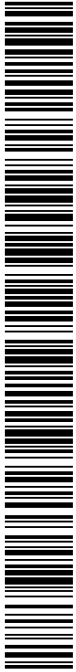
### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto **413/2021**, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a Dª \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*3289\*\*, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma]** del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

### **HECHOS PROBADOS**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------



4006754aa90d131201f07e51840b0b393

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 15:26 horas del día 20 de julio de 2020, la persona denunciada no usa correctamente la mascarilla mientras se encuentra en el Centro Comercial Mogán Mall en Puerto Rico (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 100 euros.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*3289\*\*, una multa de 100, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 15:26 horas del día 20 de julio de 2020, la persona denunciada no usa correctamente la mascarilla mientras se encuentra en el Centro Comercial Mogán Mall en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*3289\*\*, una multa de 100, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 15:26 horas del día 20 de julio de 2020, la persona denunciada no usa correctamente la mascarilla mientras se encuentra en el Centro Comercial Mogán Mall en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

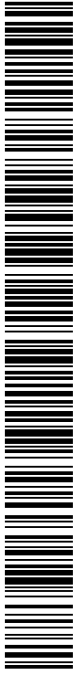
**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

**13.- Expediente 1043/2021.- Propuesta para imponer a D. \*\*\*\*\* una sanción por infracción leve en materia de Prevención del COVID-19.**

“Visto el Informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 12/3/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto **601/2021**, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*8963\*\*, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma]** del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

**HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. \*\*\*\*\* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 02:08 horas del día 17 de octubre de 2020, la persona denunciada, se encontraba sin hacer uso de la mascarilla obligatoria, en la Plaza Sarmiento y Coto en Mogán>>**, es **una** infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100**.

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*8963\*\*, **una multa de 100**, por la comisión de **una infracción LEVE**, consistente en: **<<a las 02:08 horas del día 17 de octubre de 2020, la persona denunciada, se encontraba sin hacer uso de la mascarilla obligatoria, en la Plaza Sarmiento y Coto en Mogán>>**, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*8963\*\*, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:08 horas del día 17 de octubre de 2020, la persona denunciada, se encontraba sin hacer uso de la mascarilla obligatoria, en la Plaza Sarmiento y Coto en Mogán>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**14.- Expediente 1236/2021.- Propuesta para imponer a D. \*\*\*\*\* una sanción por infracción leve en materia de Prevención del COVID-19.**

“Visto el Informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 12/3/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto 607/2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*5213\*\*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)3, el incumplimiento de las restricciones de fumar, usar dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas, shisha o asimilados] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 500 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

**HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. \*\*\*\*\* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 16:00 horas del día 19 de octubre de 2020, la persona denunciada, se encontraba fumando un cigarro en presencia de varias personas más, sin mantener la distancia mínima de seguridad, en el Complejo Deportivo de la C/ Alcalde Paco González en Arguineguín (Mogán)>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)3 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 500 euros.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La



4006754aa90d131201f07e51840b0b393

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 500**.

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*5213\*\*, una multa de 500, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 16:00 horas del día 19 de octubre de 2020, la persona denunciada, se encontraba fumando un cigarro en presencia de varias personas más, sin mantener la distancia mínima de seguridad, en el Complejo Deportivo de la C/ Alcalde Paco González en Arguineguín (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*5213\*\*, una multa de 500, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 16:00 horas del día 19 de octubre de 2020, la persona denunciada, se encontraba fumando un cigarro en presencia de varias personas más, sin mantener la distancia mínima de seguridad, en el Complejo Deportivo de la C/ Alcalde Paco González en Arguineguín (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recoge precedentemente.

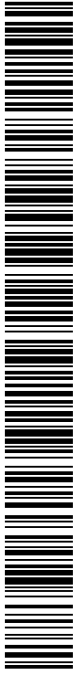
**15.- Expediente 1152/2021.- Propuesta para imponer a D. \*\*\*\*\* una sanción por infracción leve en materia de Prevención del COVID-19.**

“Visto el Informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 12/3/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto **603/2021**, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*6054\*\*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)1, **el incumplimiento**



4006754aa90d131201107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

**de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma]** del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D. \*\*\*\*\*** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 16:00 horas del día 19 de octubre de 2020, la persona denunciada, se encontraba sin hacer uso de la mascarilla obligatoria, en el Complejo Deportivo de la C/ Alcalde Paco González en Arguineguín (Mogán)>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a **D. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*6054\*\***, una multa de **100**, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<<a las 16:00 horas del día 19 de octubre de 2020, la persona denunciada, se encontraba sin hacer uso de la mascarilla obligatoria, en el Complejo Deportivo de la C/ Alcalde Paco González en Arguineguín (Mogán)>>**, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

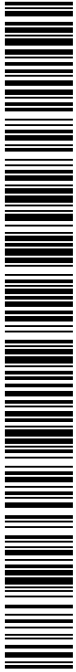
**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a **D. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*6054\*\***, una multa de **100**, por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: **<<a las 16:00 horas del día 19 de octubre de 2020, la persona denunciada, se encontraba sin hacer uso de la mascarilla obligatoria, en el Complejo Deportivo**



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

de la C/ Alcalde Paco González en Arguineguín (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **16.- Expediente 952/2021.- Propuesta para imponer a D. \*\*\*\*\* una sanción por infracción leve en materia de Prevención del COVID-19.**

“Visto el Informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 12/3/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador de referencia y, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto **418/2021**, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*9693\*\*, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1], **el incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla o uso inadecuado de la misma]** del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **100 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que transcurrido el plazo de quince días indicado a la persona interesada sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, procede acordar la resolución.

#### **HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D. \*\*\*\*\* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 19:11 horas del día 19 de septiembre de 2020, la persona denunciada, no haciendo uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en Puerto Escala en Puerto Rico (Mogán)>>, es **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)1] del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **100 euros**.

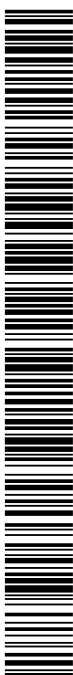
#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 100** .

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*9693\*\*, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 19:11 horas del día 19 de septiembre de 2020, la persona denunciada, no haciendo uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en Puerto Escala en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*9693\*\*, una multa de 100 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 19:11 horas del día 19 de septiembre de 2020, la persona denunciada, no haciendo uso de la mascarilla obligatoria mientras se encuentra en Puerto Escala en Puerto Rico (Mogán)>>, por tanto, una acción tipificada en el citado Decreto Ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**17.- EXPTE. 1015-2021 Propuesta de Resolución para la imposición de una sanción a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , por la comisión de una infracción LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A)9 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 15/03/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:****ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto 515/2021, de fecha 10 de febrero 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/Dª. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*1005\*\***, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)9, **la participación en reuniones, eventos o cualquier tipo de acto, en espacios públicos o privados, en los que se incumplan las restricciones de celebración o se incumplan de forma evidente las medidas de prevención establecidas**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable, con multa de 500 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

**HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/Dª. \*\*\*\*\*** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 02:10 horas del día 17 de octubre de 2020, la denunciada, se encontraba en la Plaza Sarmiento y Coto-BAR ENSAYO, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado, y tras ver a un individuo cerca del BAR ENSAYO, situado en el lugar reseñado, y saber que éste acababa de salir del mismo, tocan varias veces la puerta de dicho local. Tras esto, un individuo que se identifica como el dueño del local BAR ENSAYO, abre y permite la entrada al mismo de la fuerza actuante. En dicho local, y a la vista de los agentes, se encontraban, contando al dueño ya mencionado, un total de 11 (once) personas, entre las que se incluye la persona ahora denunciada. Señalar que dentro del local no se estaba guardando en ningún momento la distancia mínima obligatoria, encontrándose los allí presentes muy cerca unos de otros, fumando, consumiendo alcohol, y a la vista de los agentes alguno de ellos no estaban haciendo uso de la mascarilla, que posteriormente se fueron poniendo. No obstante, y a juicio de los agentes actuantes, y por el estado en el que se encontraban, ninguna de ellas llevaría puesta la mascarilla obligatoria, hasta, obviamente, percatarse de la presencia de la fuerza. Finalmente, y por los hechos mencionados, se le informa a la in situ a la persona ahora reseñada que será denunciada ante la autoridad competente>>**, es **una infracción administrativa calificada como LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)9 del citado Decreto ley, **sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 500 euros.**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

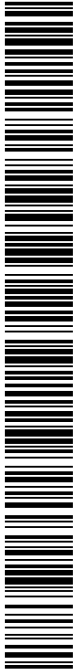
**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 500** .

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Imponer a **D/Dª. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*1005\*\***, **una multa de 500** , por la comisión de **una infracción LEVE**, consistente en: **<<a las 02:10 horas del día 17 de octubre de 2020, la denunciada, se encontraba en la Plaza Sarmiento y Coto-BAR ENSAYO, Mogán, Las Palmas,**



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado, y tras ver a un individuo cerca del BAR ENSAYO, situado en el lugar reseñado, y saber que éste acababa de salir del mismo, tocan varias veces la puerta de dicho local. Tras esto, un individuo que se identifica como el dueño del local BAR ENSAYO, abre y permite la entrada al mismo de la fuerza actuante. En dicho local, y a la vista de los agentes, se encontraban, contando al dueño ya mencionado, un total de 11 (once) personas, entre las que se incluye la persona ahora denunciada. Señalar que dentro del local no se estaba guardando en ningún momento la distancia mínima obligatoria, encontrándose los allí presentes muy cerca unos de otros, fumando, consumiendo alcohol, y a la vista de los agentes alguno de ellos no estaban haciendo uso de la mascarilla, que posteriormente se fueron poniendo. No obstante, y a juicio de los agentes actuantes, y por el estado en el que se encontraban, ninguna de ellas llevaría puesta la mascarilla obligatoria, hasta, obviamente, percatarse de la presencia de la fuerza. Finalmente, y por los hechos mencionados, se le informa a la in situ a la persona ahora reseñada que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*1005\*\*, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:10 horas del día 17 de octubre de 2020, la denunciada, se encontraba en la Plaza Sarmiento y Coto-BAR ENSAYO, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado, y tras ver a un individuo cerca del BAR ENSAYO, situado en el lugar reseñado, y saber que éste acababa de salir del mismo, tocan varias veces la puerta de dicho local. Tras esto, un individuo que se identifica como el dueño del local BAR ENSAYO, abre y permite la entrada al mismo de la fuerza actuante. En dicho local, y a la vista de los agentes, se encontraban, contando al dueño ya mencionado, un total de 11 (once) personas, entre las que se incluye la persona ahora denunciada. Señalar que dentro del local no se estaba guardando en ningún momento la distancia mínima obligatoria, encontrándose los allí presentes muy cerca unos de otros, fumando, consumiendo alcohol, y a la vista de los agentes alguno de ellos no estaban haciendo uso de la mascarilla, que posteriormente se fueron poniendo. No obstante, y a juicio de los agentes actuantes, y por el estado en el que se encontraban, ninguna de ellas llevaría puesta la mascarilla obligatoria, hasta, obviamente, percatarse de la presencia de la fuerza. Finalmente, y por los hechos mencionados, se le informa a la in situ a la persona ahora reseñada que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d13120107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**18.- EXPTE. 1020-2021 Propuesta de Resolución para la imposición de una sanción a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* por la comisión de una infracción LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A)9 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

**“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 16/03/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto 514/2021, de fecha 10 de febrero 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a **D/D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\***, con **NIF \*\*\*5245\*\***, como persona presuntamente responsable de la comisión de **una infracción LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)9, **la participación en reuniones, eventos o cualquier tipo de acto, en espacios públicos o privados, en los que se incumplan las restricciones de celebración o se incumplan de forma evidente las medidas de prevención establecidas**] del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable, con multa de 500 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

**HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que **D/D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*** ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: **<<a las 02:10 horas del día 17 de octubre de 2020, la denunciada, se encontraba en la Plaza Sarmiento y Coto-BAR ENSAYO, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado, y tras ver a un individuo cerca del BAR ENSAYO, situado en el lugar reseñado, y saber que éste acababa de salir del mismo, tocan varias veces la puerta de dicho local. Tras esto, un individuo que se identifica como el dueño del local BAR ENSAYO, abre y permite la entrada al mismo de la fuerza actuante. En dicho local, y a la vista de los agentes, se encontraban, contando al dueño ya mencionado, un total de 11 (once) personas, entre las que se incluye la persona ahora denunciada. Señalar que dentro del local no se estaba guardando en ningún momento la distancia mínima obligatoria, encontrándose los allí presentes muy cerca unos de otros, fumando, consumiendo alcohol, y a la vista de los agentes alguno de ellos no estaban haciendo uso de la mascarilla, que posteriormente se fueron poniendo. No obstante, y a juicio de los agentes actuantes, y por el estado en el que se encontraban, ninguna de ellas llevaría puesta la mascarilla obligatoria, hasta, obviamente, percatarse de la presencia de la fuerza. Finalmente, y**



4006754aa90d131201107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

**por los hechos mencionados, se le informa a la in situ a la persona ahora reseñada que será denunciada ante la autoridad competente>>**, es una infracción administrativa calificada como **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)9 del citado Decreto ley, **sancionable**, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de **500 euros**.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en **multa de 500** .

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019 de 17 de junio**.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*5245\*\*, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:10 horas del día 17 de octubre de 2020, la denunciada, se encontraba en la Plaza Sarmiento y Coto-BAR ENSAYO, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado, y tras ver a un individuo cerca del BAR ENSAYO, situado en el lugar reseñado, y saber que éste acababa de salir del mismo, tocan varias veces la puerta de dicho local. Tras esto, un individuo que se identifica como el dueño del local BAR ENSAYO, abre y permite la entrada al mismo de la fuerza actuante. En dicho local, y a la vista de los agentes, se encontraban, contando al dueño ya mencionado, un total de 11 (once) personas, entre las que se incluye la persona ahora denunciada. Señalar que dentro del local no se estaba guardando en ningún momento la distancia mínima obligatoria, encontrándose los allí presentes muy cerca unos de otros, fumando, consumiendo alcohol, y a la vista de los agentes alguno de ellos no estaban haciendo uso de la mascarilla, que posteriormente se fueron poniendo. No obstante, y a juicio de los agentes actuantes, y por el estado en el que se encontraban, ninguna de ellas llevaría puesta la mascarilla obligatoria, hasta, obviamente, percatarse de la presencia de la fuerza. Finalmente, y por los hechos mencionados, se le informa a la in situ a la persona ahora reseñada que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

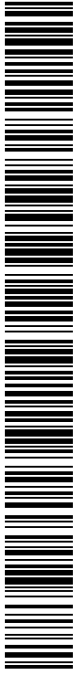
**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*5245\*\*, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:10 horas del día 17 de octubre de 2020, la denunciada, se encontraba en la Plaza Sarmiento y Coto-BAR ENSAYO, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado, y tras ver a un individuo cerca del BAR ENSAYO, situado en el lugar reseñado, y saber que éste acababa de salir del mismo, tocan varias veces la puerta de dicho local. Tras esto, un individuo que se identifica como el dueño del local BAR ENSAYO, abre y permite la entrada al mismo de la fuerza actuante. En dicho local, y a la vista de los agentes, se encontraban, contando al dueño ya mencionado, un total de 11 (once) personas, entre las que se incluye la persona ahora denunciada. Señalar que dentro del local no se estaba guardando en ningún momento la distancia mínima obligatoria, encontrándose los allí presentes muy cerca unos de otros, fumando, consumiendo alcohol, y a la vista de los agentes alguno de ellos no estaban haciendo uso de la mascarilla, que posteriormente se fueron poniendo. No obstante, y a juicio de los agentes actuantes, y por el estado en el que se encontraban, ninguna de ellas llevaría puesta la mascarilla obligatoria, hasta, obviamente, percatarse de la presencia de la fuerza. Finalmente, y por los hechos mencionados, se le informa a la in situ a la persona ahora reseñada que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**19.- EXPTE. 565-2021 Propuesta de Resolución para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* por la comisión de una infracción LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A)9 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

**"DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.**

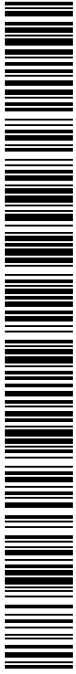
Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 16/03/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que por Decreto 308/2021, de fecha 28 de enero 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*0776\*\*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)9, la participación en reuniones, eventos o cualquier tipo de acto, en espacios



4006754aa90d131201107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



**públicos o privados, en los que se incumplan las restricciones de celebración o se incumplan de forma evidente las medidas de prevención establecidas] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 500 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª. \*\*\*\*\* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Hotel Rísol habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente imposible mantener distancia de seguridad alguna>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)9 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 500 euros.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

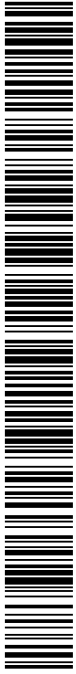
**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La transcendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en multa de 500 .

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien emitir la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*0776\*\*, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Hotel Rísol habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente



4006754aa9dd131201107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

*imposible mantener distancia de seguridad alguna>>*, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*0776\*\*, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Hotel Rísol habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente imposible mantener distancia de seguridad alguna>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**20.- EXPTE. 1327-2021 Propuesta de Resolución para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* por la comisión de una infracción LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A)3 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

**“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 16/03/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa9d131201107e51840b0b393

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que por Decreto 644/2021, de fecha 17 de febrero 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7324\*\*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)3, el incumplimiento de las restricciones de fumar, usar dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbos, shisha o asimilados impuestas por la autoridad sanitaria para la prevención de la COVID-19] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 500 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª. \*\*\*\*\* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 13:55 horas del día 29 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en Avda. Del Muelle, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio de seguridad ciudadana debidamente uniformados, por el lugar reseñado a la hora mencionada, observan a la persona ahora denunciada fumando un cigarro delante de la puerta de un bar cafetería, y en presencia de varias personas, sin guardar la distancia mínima de seguridad obligatoria. Por este motivo, tras proceder a su plena identificación, se le informa in-situ de que va a ser propuesto para sanción>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)3 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 500 euros.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

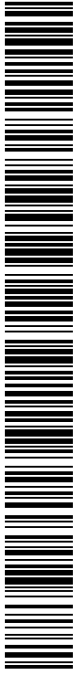
**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en multa de 500 .

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien emitir la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7324\*\*, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 13:55 horas del día 29 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en Avda. Del Muelle, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio de seguridad ciudadana debidamente uniformados, por el lugar reseñado a la hora mencionada, observan a la persona



4006754aa90d13120107e51840b0b393

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

**ahora denunciada fumando un cigarro delante de la puerta de un bar cafetería, y en presencia de varias personas, sin guardar la distancia mínima de seguridad obligatoria. Por este motivo, tras proceder a su plena identificación, se le informa in-situ de que va a ser propuesto para sanción>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.**

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7324\*\*, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 13:55 horas del día 29 de octubre de 2020, el denunciado, se encontraba en la vía pública, en Avda. Del Muelle, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio de seguridad ciudadana debidamente uniformados, por el lugar reseñado a la hora mencionada, observan a la persona ahora denunciada fumando un cigarro delante de la puerta de un bar cafetería, y en presencia de varias personas, sin guardar la distancia mínima de seguridad obligatoria. Por este motivo, tras proceder a su plena identificación, se le informa in-situ de que va a ser propuesto para sanción>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**21.- EXPTE. 1330-2021 Propuesta de Resolución para la imposición de una sanción a Dª. \*\*\*\*\* por la comisión de una infracción LEVE, tipificada en el artículo 6.2.A)3 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias.**

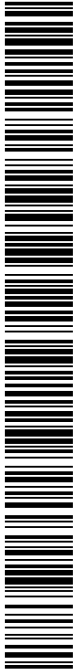
**“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 16/03/2021, que literalmente dice:

*Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias, la instructora del expediente tiene a bien emitir la siguiente*

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Que por Decreto 657/2021, de fecha 18 de febrero 2021, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*0965\*\*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)3, el incumplimiento de las restricciones de fumar, usar dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas, shisha o asimilados impuestas por la autoridad sanitaria para la prevención de la COVID-19] del citado Decreto ley 14/2020, sancionable, con multa de 500 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

**Segundo.-** Que habiendo transcurrido el plazo de 15 días indicado al amparo del mencionado artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020 sin que se hubieran efectuado alegaciones ni se hubiera abonado el importe de la sanción, la denuncia tendrá la consideración de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Si no se formularan los recursos administrativos que procedan en el plazo legalmente establecido se podrá ejecutar la sanción.

#### HECHOS PROBADOS

**Único.-** Que la denuncia formulada por la autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que D/Dª. \*\*\*\*\* ha cometido infracción prevista en el Decreto ley 14/2020 consistente en: <<a las 20:40 horas del día 21 de octubre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en C/ Miguel Marrero Rodríguez, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada fumando un cigarro, justo en la puerta del supermercado VIVO, sin respetar la presencia y el paso de otras personas, y sin guardar una mínima distancia de seguridad. Por este motivo, se le informa in-situ que será denunciada ante la autoridad competente>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, tipificada en [el artículo 6.2.A)3 del citado Decreto ley, sancionable, conforme prevé el baremo de sanciones orientativo de la indicada Orden con multa de 500 euros.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.6 del Decreto ley 14/2020, las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias concurrentes atendiendo especialmente a los siguientes criterios: a) El riesgo de la salud pública; b) La trascendencia del daño o el perjuicio causado a la salud pública; c) El número de personas afectadas; d) El grado de culpabilidad o dolo; e) El beneficio obtenido como consecuencia de la infracción; f) La reincidencia, cuando no se haya tenido en cuenta para tipificar la infracción. Visto lo cual, dado que a juicio de esta instructora concurre el criterio a) del citado artículo, procede imponer la sanción consistente en multa de 500 .

**Segunda.-** Considerando que es competente para resolver e imponer la sanción que corresponda la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien emitir la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*0965\*\*, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 20:40 horas del día 21 de octubre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en C/ Miguel Marrero Rodríguez, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

**persona ahora denunciada fumando un cigarro, justo en la puerta del supermercado VIVO, sin respetar la presencia y el paso de otras personas, y sin guardar una mínima distancia de seguridad. Por este motivo, se le informa in-situ que será denunciada ante la autoridad competente>>**, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*0965\*\*, una multa de 500 , por la comisión de una infracción **LEVE**, consistente en: <<a las 20:40 horas del día 21 de octubre de 2020, la denunciada, se encontraba en la vía pública, en C/ Miguel Marrero Rodríguez, Arguineguín, Mogán, Las Palmas, que los agentes abajo mencionados, realizando servicio preventivo de la seguridad ciudadana asignado en papeleta de servicio, por el lugar arriba señalado, observan a la persona ahora denunciada fumando un cigarro, justo en la puerta del supermercado VIVO, sin respetar la presencia y el paso de otras personas, y sin guardar una mínima distancia de seguridad. Por este motivo, se le informa in-situ que será denunciada ante la autoridad competente>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Notificar la resolución a la persona interesada en el procedimiento sancionador con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**22.- EXPTE. 570-2021 Propuesta de Resolución para revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 09 de marzo de 2021, recogido en el apartado primero de su parte resolutive.**

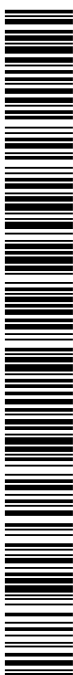
“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 16/03/2021, que literalmente dice:

Visto el **expediente 570/2021** que se sigue contra D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*3501\*\*, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)9, **la participación en reuniones, eventos o cualquier tipo de acto, en espacios públicos o privados, en los que se incumplan las restricciones de celebración o se incumplan de forma evidente las medidas de prevención establecidas]**del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **500 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador y,

**RESULTANDO**, que con R.S. n.º 2021/918, de fecha 02/02/2021 se le notifica al interesado la incoación del procedimiento, quien efectúa el pago de la sanción dentro de los 15 días naturales, por lo

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------



4006754aa9dd131201107e51840b0b393

que se acoge a la reducción del importe de la misma en un 40% y abona **300**, de acuerdo a la carta de pago de Recaudación de fecha 18/02/2021.

**RESULTANDO**, que con fecha 01/03/2021, la instructora del procedimiento redacta Propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020.

**CONSIDERANDO**, que de acuerdo señala el artículo 13.5 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma Canaria, efectuado el pago voluntario de la multa dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, concluirá el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias: a) La reducción del 40% del importe de la sanción; b) La renuncia a formular alegaciones e interposición de recursos derivada del reconocimiento de los hechos imputados y sus consecuencias. En el caso de que se formulen alegaciones se tendrán por no presentadas y, c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

**CONSIDERANDO**, lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO.- Revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 09 de marzo de 2021, que recoge en el apartado primero de su parte resolutive: Primero.- Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*3501\*\*, una multa de 500, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Hotel Ríosol habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente imposible mantener distancia de seguridad alguna>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.**

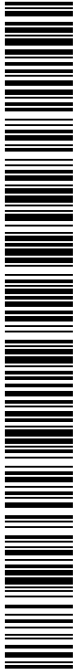
**SEGUNDO.- Declarar terminado el procedimiento, dado que, el interesado efectuó el pago de la sanción en el plazo establecido, todo ello, en virtud del artículo 13.5 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma Canaria.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- Revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 09 de marzo de 2021, que recoge en el apartado primero de su parte**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa9dd131201107e51840b0b393

resolutiva: **Primero.-** Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*3501\*\*, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Hotel Ríosol habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente imposible mantener distancia de seguridad alguna>>, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**SEGUNDO.-** Declarar terminado el procedimiento, dado que, el interesado efectuó el pago de la sanción en el plazo establecido, todo ello, en virtud del artículo 13.5 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma Canaria.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**23.- EXPTE. 609-2021 Revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 09 de marzo de 2021, recogido en el apartado primero de su parte resolutive, según el artículo 109.1 de la Ley 39-2015, de 01 de octubre. LPAC.**

**“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación y Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por la Empleada Pública Dña. Davinia Vega Calero, de fecha 17/03/2021, que literalmente dice:

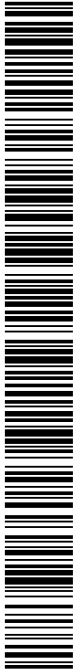
Visto el **expediente 609/2021** que se sigue contra **D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*9705\*\***, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción **LEVE**, tipificada en [el artículo 6.2.A)9, **la participación en reuniones, eventos o cualquier tipo de acto, en espacios públicos o privados, en los que se incumplan las restricciones de celebración o se incumplan de forma evidente las medidas de prevención establecidas]**del citado Decreto ley 14/2020, **sancionable**, con multa de **500 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador y,

**RESULTANDO**, que con R.S. n.º 2021/902, de fecha 02/02/2021 se le notifica al interesado la incoación del procedimiento, quien efectúa el pago de la sanción dentro de los 15 días naturales, por lo que se acoge a la reducción del importe de la misma en un 40% y abona **300** , de acuerdo a la carta de pago de Recaudación de fecha 19/02/2021.

**RESULTANDO**, que con fecha 01/03/2021, la instructora del procedimiento redacta Propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 13.6 del Decreto ley 14/2020.

**CONSIDERANDO**, que de acuerdo señala el artículo 13.5 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma Canaria, efectuado el pago voluntario de la multa dentro del plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, concluirá el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias: a) La reducción del 40% del importe de la sanción; b) La renuncia a formular alegaciones e interposición de recursos derivada del reconocimiento de los hechos imputados y sus consecuencias. En el caso de que se formulen alegaciones se tendrán por no presentadas y, c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393



**CONSIDERANDO**, lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

**CONSIDERANDO**, que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019 de 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, actuaciones realizadas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, elevo a su consideración la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO.- Revocar y dejar sin efecto** el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 09 de marzo de 2021, que recoge en el apartado primero de su parte resolutive: **Primero.- Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*9705\*\*, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Hotel Ríosol habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente imposible mantener distancia de seguridad alguna>>**, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

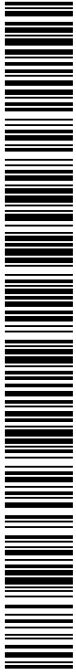
**SEGUNDO.- Declarar terminado el procedimiento, dado que, el interesado efectuó el pago de la sanción en el plazo establecido, todo ello, en virtud del artículo 13.5 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma Canaria.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- Revocar y dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 09 de marzo de 2021, que recoge en el apartado primero de su parte resolutive: Primero.- Imponer a D/Dª. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*9705\*\*, una multa de 500 , por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<a las 02:40 horas del día 15 de septiembre de 2020, el denunciado, se encontraba en el Hotel Ríosol habitación n.º 1110, en C/Isla de Lobos n.º 1, Puerto Rico, Mogán, Las Palmas, () se identifican a la totalidad de 12 personas en el interior de la habitación, incumpliendo cualquier medida establecida sobre prevención y contención COVID 19. Siendo algunos de ellos menores de edad y llevando varios días todos ellos juntos, no sólo sin llevar mascarilla sino que varios de los hospedados en la habitación no sabían ni donde tenían las suyas. Obviamente por la cantidad de personas halladas en la habitación y el tamaño de la misma (salón cocina, baño y una habitación con dos camas) se hacía absolutamente imposible mantener distancia de seguridad alguna>>**, por tanto, una acción tipificada en el presente Decreto ley.

**SEGUNDO.- Declarar terminado el procedimiento, dado que, el interesado efectuó el pago de la sanción en el plazo establecido, todo ello, en virtud del artículo 13.5 del Decreto ley 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma Canaria.”**



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

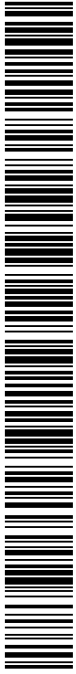
**24.- EXPTE. 356429/2021. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas.**

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de Junio, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/750	20210210	123,8	ANNE MENG HERNANDEZ	EXPTE 3111/2020. IMPRESION DIGITAL LAMINADA MOGAN EMPLEA 2021	ADL
F/2021/542	Emit-100003511 3	621,14	AZUDAUTOS S.L.	Alquiler RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH	ADL
F/2021/543	Emit-100003112 4	621,14	AZUDAUTOS S.L.	Alquiler RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH	ADL
F/2021/544	Emit-100003595 5	1242,27	AZUDAUTOS S.L.	Alquiler RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH / Alquiler RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH	ADL
		57437,1	CABILDO DE GRAN CANARIA	TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE JUAN GRANDE. PERIODO OCTUBRE 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/753	F21 211868	77,72	CANARY CONCRETE, S.A.	OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / TON. ARIDO REVUELTO	COMPRA
F/2021/719	FVR258003	90,13	DIMERCA CANARIAS, S.L.	SUMINISTROS VARIOS PFAE SERV. ALI Y BEBI	ADL
F/2021/714	38001	317,11	FERRETERIA BAZAR YUNQUE, S.L.	EL SUMINISTROS FERRETERIA VARIOS.	COMPRA
F/2021/783	38026	313,33	FERRETERIA BAZAR YUNQUE, S.L.	EL EXPTE 104/2021. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO FERRETERIA 03/05.03.21	COMPRA



4006754aa90d131201f07e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

F/2021/501	TF 049	1332,04	FICHEROS S.L.U.	SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/ADJUNTO TF-19( PFAE MOGAN VALORA EXP FA35/70/2019) / SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA	ADL
F/2021/573	1 000126	646,54	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ, S.L.	BATATA AMARILLA / CALABACINOS / CALABAZA / CEBOLLAS BLANCAS IMPORT. / MANZANAS BLANCA / PAPAS DEL PAIS / PAPAS S/C / PER	GUARDERIA
F/2021/701	MOGAN 21000002	126929,66	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN. CONTRATO 10-GSP-02. FEBRERO 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/712	A/2195	27,75	HERNANDEZ SUAREZ, DANIEL	PROTECTOR DESBROZADORA.	COMPRA
F/2021/506	2021 14	1500	IMPULSO 7 SERVICIOS COMUNITARIOS S.L	Formación E-Learning: 150 acciones formativas. Acción a cargo de la subvención del proyecto ""Mogán T-Forma"" del Área de	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/593	2021 16	1125	IMPULSO 7 SERVICIOS COMUNITARIOS S.L	Curso de Emprendimiento y Autoempleo desarrollado los días 1, 2 y 3 de marzo (15 horas). Acción a cargo de la subvención	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/608	2021 13	1861,5	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	Vigésimo novena factura (04-02-21 al 04-03-21) del expediente 17-SER-20 ""Asistencia Técnica externa como apoyo a la unidad	PRESIDENCIA
F/2021/529	02/2021	1471,25	MARTIN GOMEZ OLGA	SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA. FEBRERO 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/715	14	1500	MENDEZ OWEN VERONICA	PROYECTO DE REFUERZO EDUCATIVO PROGRAMA INSULAR DE APOYO ESCOLAR....FEBRERO 21	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/600	2021- 017	31220,29	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Escuelas Artísticas Servicios Prestados MARZO 21	CULTURA
F/2021/603	2021- 020	8411,95	MOGAN SOCIOCULTURAL,	Biblioteca Servicios	CULTURA



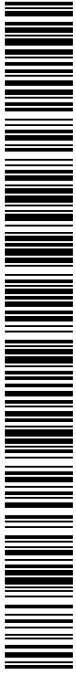
4006754aa90d131201107e51840b0b393

			S.L. UNIPERSONAL	Prestados MARZO 21	
F/2021/604	2021- 021	2553,04	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Juventud Servicios Prestados MARZO 21	CULTURA
F/2021/768	14	1700,01	OJEDA SANTANA DIEGO ORGIANO	EXPTE 5276/2020. CURSO TECNICO ENTRENAMIENTO FUNCIONAL AL AIRE LIBRE	CULTURA
F/2021/774	1/153051	67,87	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	EXPTE 5007/2020. SUMINISTRO PAN GRANDE 100gr FEBRERO 2021	GUARDERIA
F/2021/769	449925	17,12	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	CHALECO HOMOLOGADO AMARILLO.	COMPRA
F/2021/770	449937	67,09	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	EXPTE 115/2021. SUMINISTRO FUNDA ASIENTO FURGON 1 Y 2 EXPERT	COMPRA
F/2021/771	602	84,38	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	EXPTE 182/2021. SUMINISTRO LIMPIADOR AMONIACAL AMMON 5L	COMPRA
F/2021/508	Emit 21- 20	1946,7	SEÑALCANARY, S.L.	LATA PINTURA BLANCA 25KG (dpto. compras, expte 755/2021)	COMPRA
F/2021/509	Emit 21- 21	4632,94	SEÑALCANARY, S.L.	REDUCTOR DE VELOCIDAD 60x50x5cm (dpto.compras expte 752/2021))	COMPRA
F/2021/755	100 000063	161,07	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	ESCUELA INFANTIL M <sup>a</sup> JESÚS RAMIREZ OSITOS EXPDTE.: 5007/2020 / TOTAL TICKETS COMPRAS ENERO	GUARDERIA
F/2021/756	100 000064	184,78	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	ESCUELA INFANTIL M <sup>a</sup> JESÚS RAMIREZ OSITOS EXPDTE.: 5007/2020 / TOTAL TICKETS COMPRAS FEBRERO	GUARDERIA
		<b>TOTAL</b>	<b>248.284,72</b>		

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.  
Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------



4006754aa90d131201107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

I

**Concepto de Reconocimiento de Obligaciones**

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

**Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales**

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...  
En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

**Falta de Crédito**

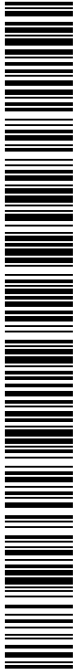
El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

*No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

**Órgano competente**

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/750	20210210	123,8	ANNE MENG HERNANDEZ	EXPT 3111/2020. IMPRESION DIGITAL LAMINADA MOGAN EMPLEA 2021	ADL
F/2021/542	Emit-100003511 3	621,14	AZUDAUTOS S.L.	Alquiler RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH	ADL
F/2021/543	Emit-100003112 4	621,14	AZUDAUTOS S.L.	Alquiler RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH	ADL
F/2021/544	Emit-100003595 5	1242,27	AZUDAUTOS S.L.	Alquiler RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH / Alquiler RENAULT TRAFIC COMBI 5112LMH	ADL
		57437,1	CABILDO DE GRAN CANARIA	TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE JUAN GRANDE. PERIODO OCTUBRE 2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/753	F21 211868	77,72	CANARY CONCRETE, S.A.	OBRA: 9002-VIAS Y OBRAS / TON. ARIDO REVUELTO	COMPRA
F/2021/719	FVR258003	90,13	DIMERCA CANARIAS, S.L.	SUMINISTROS VARIOS PFAE SERV. ALI Y BEBI	ADL
F/2021/714	38001	317,11	FERRETERIA BAZAR YUNQUE, S.L.	EL SUMINISTROS FERRETERIA VARIOS.	COMPRA
F/2021/783	38026	313,33	FERRETERIA BAZAR YUNQUE, S.L.	EL EXPT 104/2021. SUMINISTRO MATERIAL DIVERSO FERRETERIA 03/05.03.21	COMPRA
F/2021/501	TF 049	1332,04	FICHEROS S.L.U.	SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA S/ADJUNTO TF-19( PFAE MOGAN VALORA EXP FA35/70/2019) / SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA	ADL
F/2021/573	1 000126	646,54	FRUTERIA PEÑATE MUÑOZ,	BATATA AMARILLA /	GUARDERIA



4006754aa90d131201f07e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

			S.L.	CALABACINOS / CALABAZA / CEBOLLAS BLANCAS IMPORT. / MANZANAS BLANCA / PAPAS DEL PAIS / PAPAS S/C / PER	
F/2021/701	MOGAN 21000002	126929,66	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN. CONTRATO 10-GSP-02. FEBRERO 2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/712	A/2195	27,75	HERNANDEZ SUAREZ, DANIEL	PROTECTOR DESBROZADORA.	COMPRA
F/2021/506	2021 14	1500	IMPULSO 7 SERVICIOS COMUNITARIOS S.L	Formación E-Learning: 150 acciones formativas. Acción a cargo de la subvención del proyecto ""Mogán T-Forma"" del Área de	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/593	2021 16	1125	IMPULSO 7 SERVICIOS COMUNITARIOS S.L	Curso de Emprendimiento y Autoempleo desarrollado los días 1, 2 y 3 de marzo (15 horas). Acción a cargo de la subvención	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/608	2021 13	1861,5	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	Vigésimo novena factura (04-02-21 al 04-03-21) del expediente 17-SER-20 ""Asistencia Técnica externa como apoyo a la unidad	PRESIDENCIA
F/2021/529	02/2021	1471,25	MARTIN GOMEZ OLGA	SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA. FEBRERO 2021	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/715	14	1500	MENDEZ OWEN VERONICA	PROYECTO DE REFUERZO EDUCATIVO PROGRAMA INSULAR DE APOYO ESCOLAR...FEBRERO 21	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/600	2021- 017	31220,29	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Escuelas Artísticas Servicios Prestados MARZO 21	CULTURA
F/2021/603	2021- 020	8411,95	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Biblioteca Servicios Prestados MARZO 21	CULTURA
F/2021/604	2021- 021	2553,04	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	Juventud Servicios Prestados MARZO 21	CULTURA
F/2021/768	14	1700,01	OJEDA SANTANA DIEGO ORGIANO	EXPT 5276/2020. CURSO TECNICO ENTRENAMIENTO	CULTURA

				FUNCIONAL AL AIRE LIBRE	
F/2021/774	1/153051	67,87	PANADERIA VDA SUAREZ, SL	EXPTE 5007/2020: GUARDERIA SUMINISTRO PAN GRANDE 100gr FEBRERO 2021	
F/2021/769	449925	17,12	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	CHALECO HOMOLOGADO AMARILLO. COMPRA	
F/2021/770	449937	67,09	PLACAS Y RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL S.L.	EXPTE 115/2021: COMPRA SUMINISTRO FUNDA ASIENTO FURGON 1 Y 2 EXPERT	
F/2021/771	602	84,38	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	EXPTE 182/2021: COMPRA SUMINISTRO LIMPIADOR AMONIACAL AMMON 5L	
F/2021/508	Emit 21- 20	1946,7	SEÑALCANARY, S.L.	LATA PINTURA BLANCA 25KG (dpto. compras, expte 755/2021) COMPRA	
F/2021/509	Emit 21- 21	4632,94	SEÑALCANARY, S.L.	REDUCTOR DE VELOCIDAD 60x50x5cm (dpto.compras expte 752/2021)) COMPRA	
F/2021/755	100 000063	161,07	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	ESCUELA INFANTIL Mª JESÚS RAMIREZ OSITOS EXPDTE.: 5007/2020 / TOTAL TICKETS COMPRAS ENERO GUARDERIA	
F/2021/756	100 000064	184,78	SUPERMERCADOS MOGAN, S.L.	ESCUELA INFANTIL Mª JESÚS RAMIREZ OSITOS EXPDTE.: 5007/2020 / TOTAL TICKETS COMPRAS FEBRERO GUARDERIA	
<b>TOTAL</b>		<b>248.284,72</b>			

Es cuanto tengo a bien informar. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**25.1 EXPTE. 356429/2021. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondientes a facturas.**

“Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de Junio, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias con pronunciamiento de rechazo y devolución de facturas de diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------



4006754aa90d131201107e51840b0b393



Unidad administrativa de Secretaría

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/473	621006959	151,20	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	Rect. / Vigilancia de la Salud (parte individual). Por los siguientes conceptos: Del 01-09-2020 al 30-09-2020. / ANAL	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	Factura incorrecta, no corresponde el cobro extra de ninguna prueba
<b>TOTAL</b>		<b>151,20</b>				

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

#### Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.* 2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II



**Órgano competente**

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

**Primero.-** Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en relación mostrada a continuación por un importe total de 150,20 euros, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

**Segundo.-** Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

N.º Registro Factura	NIF	N.º Factura	Importe	CSV de diligencia
F/2021/473	B64076482	0621006959	151,20	PROCEDIMIENTO ANTERIOR
<b>TOTAL</b>			<b>151,20</b>	

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**26.-Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**26.1.- Expte. 4049/2020. Propuesta de Resolución Definitiva correspondiente a la convocatoria de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán con destino a cubrir gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia, año 2021.**

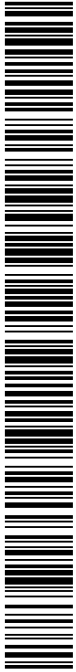
**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN**

**Expte.: 4049/2020**

**Ref.: CAS**

**Trámite:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

**Asunto:** Propuesta de Resolución Definitiva correspondiente a la convocatoria de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán con destino a cubrir gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia, año 2021.

**TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto nº 2.050/2019 de 17 de junio y en relación con el informe emitido por la Instructora del Expediente el día 22 de marzo de 2021, de la Convocatoria de Subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a cubrir gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia para el año 2021, que literalmente dice:

*Dña. Cecilia Álamo Suárez, Técnico del Departamento de Educación e Instructora del Expediente de la Convocatoria de Subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a cubrir gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia para el año 2021 y en relación a la primera resolución definitiva relativa con esta convocatoria, tiene a bien emitir el siguiente,*

#### INFORME

##### ANTECEDENTES DE HECHOS:

*I.- Que con fecha de 01 de diciembre de 2020, fue aprobada en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta entidad las Bases Reguladoras y su convocatoria para el año 2021 de concesión de subvenciones con destino a cubrir gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia.*

*II.- Que un extracto de esta convocatoria fue publicada en el B.O.P. nº147 del día 07 de diciembre de 2020.*

*III.- Que dentro del plazo establecido en la convocatoria de estas subvenciones se presentaron 147 solicitudes.*

*IV.- Que con fecha de 18 de marzo de 2021 fue emitido informe de valoración previa por la Instructora de este expediente, convocando de forma urgente a la Comisión de Valoración de estas subvenciones para el día siguiente. El día 19 de marzo la Comisión de Valoración emitió Acta en la que se recoge la valoración definitiva de estas subvenciones.*

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

*I.- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto de 21 de julio.*

*II.- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP nº148 de 09 de diciembre de 2020.*

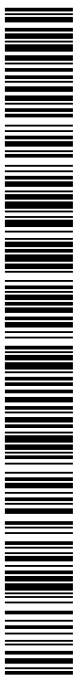
*III.- Lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria de subvenciones con destino a gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia y su convocatoria para el año 2021 del alumnado del municipio de Mogán, y en la legislación del procedimiento administrativo aplicable.*

*IV.- Lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, de la Corporación y relativa a la concesión de subvenciones.*

Vistos los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Conceder de forma DEFINITIVA a los estudiantes del municipio de Mogán que a continuación se relacionan, una subvención por los importes indicados, para gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

## ANEXO I

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA PARA ESTUDIOS A DISTANCIA**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)	VALORACIÓN (Comisión)	TOTAL EUROS
11	2020/13988	Castellano Álamo	Amanda	***5168**	350,00	0	350,00
13	2020/14002	Alonso Trujillo	Elia	***4879**	350,00	0	350,00
35	2020/14299	Machado Cárdenas	María Karla	***6031**	350,00	0	350,00
112	2021/134	Cruz Alonso	Katerina Rita	***2954**	350,00	0	350,00
133	2021/222	Hernández Barnes	Daniela	***4559**	350,00	0	350,00

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA ESTUDIOS CON DISTANCIAS INFERIORES A****20 KM**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)	VALORACIÓN (Comisión)	TOTAL EUROS
8	2020/13929	Rodríguez Marcías	Adrián	***4899**	150,00	78,5	228,5
39	2020/14316	Toutoh El Baghdadi	Bouzián	***4689**	150,00	78,5	228,5
45	2020/4370	Alonso Medina	Carmen Delia	***8799**	150,00	78,5	228,5
58	2020/14437	López Cruz	Fátima del Pino	***8258**	150,00	78,5	228,5
77	2021/38	Zekkari Agdour	Mostafa	***3160**	150,00	78,5	228,5
85	2021/61	El Alami	Nadia	***3095**	150,00	78,5	228,5
106	2021/120	Déniz Godoy	Griselda	***7160**	150,00	78,5	228,5
73	95/2021	Quesada Díaz	Nerea	***5409**	150,00	78,5	228,5
76	34/2021	Bhujel	Kamala	***0347**	150,00	78,5	228,5
74	99/2021	Camejo Gutierrez	Jenifer Azucena	***0276**	150,00	78,5	228,5
132	191/2021	Vivas Cejas	Celeste del Valle	***6966**	150,00	78,5	228,5



4006754aa90d131201107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

131	189/2021	Vivas Cejas	Celeste del Valle	***6966**	150,00	78,5	228,5
5	13830/2021	Quintana Llovell	Aisma del Carmen	***8007**	150,00	78,5	228,5
95	85/2021	Boudahou Tahriou	Ikram	***7410**	150,00	78,5	228,5
31	14237/2020	Galán Betancor	Elsa	***2918**	150,00	78,5	228,5
55	14419/2020	Martín Ojeda	Iván	***6982**	150,00	78,5	228,5
90	66/2021	Díaz Navarro	Carlos Raúl	***7454**	150,00	78,5	228,5
86	63/2021	Díaz Navarro	María Elena	***7454**	150,00	78,5	228,5
96	2021/86	Aguilar Aguilar (Ramírez Aguilar)	Claudia del Rosario Alejandro Valentín)	***4229** ***0432**	150,00	78,5	228,5

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA PARA ESTUDIOS CON DISTANCIAS ENTRE LOS 20 Y 40 KM**

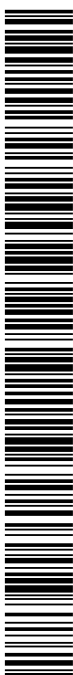
Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)	VALORACIÓN (Comisión)	TOTAL EUROS
4	2020/13634	Centeno Mejía	Marjorie Dolores	***7633**	350,00	100	450
12	2020/13991	Sánchez Rivero	Sagrario	***8331**	350,00	100	450
7	2020/13888	Hernández Alonso (Alonso Hernández)	M.ª Lorena Nerea)	***0826** ***6091**	350,00	100	450
14	2020/14018	Pestana Trujillo	Rosa María	***1831**	350,00	100	450
29	2020/14216	Cruz González	María del Mar	***8192**	350,00	100	450



4006754aa90d131201107e51840b0b393

30	2020/14226	Rivero Ojeda	Brian Jesús	***4573**	350,00	100	450
32	2020/1457	Schleupner	Janett	***GCXH**	350,00	100	450
38	2020/14313	Sánchez Jiménez	Maria Jesús	***7415**	350,00	100	450
40	2020/14328	Pérez Álamo	Lidia Esther	***7643**	350,00	100	450
43	2020/4362	Expósito Segura	José Carlos	***6068**	350,00	100	450
44	2020/4368	Fernández Crespo	Rafael	***7337**	350,00	100	450
48	2020/14388	Jorge Martín	Marcos José	***9617**	350,00	100	450
49	2020/14393	Liebana Nuñez	Juan Carlos	***4928**	350,00	100	450
54	2020/14410	Vasco Cruz	David	***5133**	350,00	100	450
56	2020/14422	Hernández López	Ramona	***2727**	350,00	100	450
57	2020/14424	Macías Suárez	Antonio Juan	***7879**	350,00	100	450
59	2020/14439	López Cabrera	Besay	***7423**	350,00	100	450
84	2021/60	Rodríguez Medina	Cristina Yurena	***1071**	350,00	100	450
126	2021/174	Álamo Suárez	Avelina Fátima	***6938**	350,00	100	450
109	2021/124	Hernández Cruz	Fayna Carmen	***0100**	350,00	100	450
65	12/2021	Cruz García	Delioma	***4529**	350,00	100	450
71	26/2021	Bahhitti	Loubna	***3621**	350,00	100	450
25	14151/2020	Santana Hernández	Ángel Gabriel	***4906***	350,00	100	450
101	106/2021	Ojeda Valerón	Pino Sandra	***4595**	350,00	100	450
47	14378/2020	Santiago Vargas	Jonatan	***5187**	350,00	100	450
79	42/2021	Santana Lorenzo	Dania	***7676**	350,00	100	450
99	2021/93	Hernández Martín	Paula	***8500**	350,00	100	450

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



4006754aa90d131201f07e51840b0b393

Unidad administrativa de Secretaría

		(Sánchez Hernández Urbelinda Luis Miguel)	***6317**			
--	--	---	-----------	--	--	--

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA PARA ESTUDIOS CON DISTANCIAS  
SUPERIORES A 40 KM**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)	VALORACIÓN (Comisión)	TOTAL EUROS
1	2020/13625	García Ortiz	Mónica de los Ángeles	***6294**	500,00	200	700
2	2020/13625	Sánchez Bravo de Laguna	Lourdes	***4845**	500,00	200	700
9	2020/13970	Cazorla Moreno	Abián	***4931**	500,00	200	700
10	2020/13986	Sánchez Reuter	Inés	***4904**	500,00	200	700
17	2020/14077	Cubas Lorenzo	Gisela	***6260**	500,00	200	700
18	2020/14088	Fraga Rivero	Manuel	***4557**	500,00	200	700
19	2020/14081	Díaz Guerra	M.ª Paula	***4683**	500,00	200	700
20	2020/14091	Viera Suárez	Belinda	***2564**	500,00	200	700
23	2020/14127	Martel Segura	María del Pino	***3659**	500,00	200	700
24	2020/14140	Medina Curbelo	Airam	***5295**	500,00	200	700
27	2020/14171	Alonso Alonso	Iván	***6291**	500,00	200	700
36	2020/14303	Hernández Ramos	Eliana	***4811**	500,00	200	700
37	2020/14308	Gómez Sánchez	Marta	***3041**	500,00	200	700
41	2020/4357	Meca López	Ylenia	***3183**	500,00	200	700
42	2020/4358	Hernández Suárez	Verónica	***4987**	500,00	200	700



4006754aa90d131201107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

51	2020/14404	Afonso Trujillo	Ayeiza Mª	***0488**	500,00	200	700
52	2020/14406	Alonso Pérez	Sheila del Carmen	***6136**	500,00	200	700
53	2020/14408	Hernández Torres	Zuleica del Pino	***6159**	500,00	200	700
60	2020/14468	Martín Saavedra	Alexander	***7337**	500,00	200	700
61	2021/12	Alcántara Moreno	Ricardo Carmelo	***6229**	500,00	200	700
62	2021/14	Montesdeoca Hernández	Daniel	***5147**	500,00	200	700
67	2021/14	Estrada Lucio	Erika Yeanine	***5944**	500,00	200	700
70	2021/24	Alonso Sánchez	Adrián	***2802**	500,00	200	700
72	2021/30	Hernández Cubas	Gabriel	***6152**	500,00	200	700
75	2021/101	Ramírez Ojeda	Ruth Sandra	***5203**	500,00	200	700
81	2021/53	Zekkari El Rayyan	Sara	***4921**	500,00	200	700
88	2021/80	Suárez Vera	Melissa	***0790**	500,00	200	700
89	2021/83	Quiáo	Zeyu	***1840**	500,00	200	700
91	20201/69	Pérez Suárez	Alberto	***4822**	500,00	200	700
102	2021/107	Álamo Ramos	Aitana	***2523**	500,00	200	700
104	2021/116	Adraoui Bouchiha	Nawal	***3167**	500,00	200	700
119	2021/155	León Ramírez	Selene	***5022**	500,00	200	700
128	2021/183	Chadli El Baghdadí	Anas	***7424**	500,00	200	700
139	2021/281	Gines Fuhrer	Pablo Jesús	***5154**	500,00	200	700
140	2021/285	Gines Fuhrer	Abel Anton	***5154**	500,00	200	700



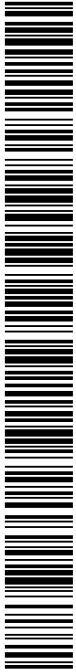
4006754aa9dd131201107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Unidad administrativa de Secretaría

110	2021/125	Quintana Hernández	Nayara del Pino	***7036**	500,00	200	700
66	2021/13	Cruz Arraiz	Judith Isabel	***6977**	500,00	200	700
80	2021/51	Saura Ortega	Omar	***9517**	500,00	200	700
108	123/2021	Rodríguez Cordero	Sara	***4582**	500,00	200	700
136	Orve/2021	Chadli Benmoussati	Karin	***2723**	500,00	200	700
21	14113/2020	Santana Macías	Saskia	***4885**	500,00	200	700
123	166/2021	Li	Qian	***9939**	500,00	200	700
92	71/2021	Martin Guerra	María del Carmen	***6100**	500,00	200	700
114	139/2021	Trujillo Montesdeoca	Ana Paola	***4901**	500,00	200	700
125	170/2021	Morata Suárez	Valeria del Carmen	***6204**	500,00	200	700
130	185/2021	Ramos Quintana	Nicole	***5100**	500,00	200	700
135	Orve/2021	Socorro Ángel	Mónica	***3062**	500,00	200	700
137	392/2021	Ramírez Mariano	Arelis María	***4904**	500,00	200	700
138	387/2021	Zurita García	Jorge	***4547**	500,00	200	700
16	14072/2020	Cabezón Pous	Brian Enrique	***5258**	500,00	200	700
134	230/2021	De la Chica Moya	Alba	***6330**	500,00	200	700
127	180/2021	Díaz Pérez	Rubén	***4842**	500,00	200	700
111	131/2021	Trujillo Montesdeoca	Elías Miguel	***1080**	500,00	200	700

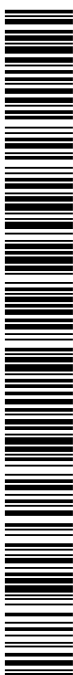


4006754aa90d131201107e51840b0b393

105	117/2021	Torres Ojeda	Yanira	***5112**	500,00	200	700
-----	----------	--------------	--------	-----------	--------	-----	-----

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA O RESIDENCIA**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)	VALORACIÓN (Comisión)	TOTAL EUROS
15	2020/14071	Socorro Raña	María Guendolyne	***4762**	700,00	500	1.200
28	2020/14207	Hernández López	Marta	***8198**	700,00	500	1.200
33	2020/1482	Martín Hernández	Raquel	***3129**	700,00	500	1.200
46	2020/4384	Déniz Cabrera	Jesús Mateo	***4714**	700,00	500	1.200
50	2020/144 03	Pérez Hernández	Ana	***7611**	700,00	500	1.200
68	2021/19	Fuster Navarro	José M <sup>º</sup>	***2815**	700,00	500	1.200
78	2021/41	Pérez Trujillo	David	***4691**	700,00	500	1.200
82	2021/57	Macías Santiago	Raúl	***4719**	700,00	500	1.200
113	2021/137	Macías Marcelino	Lindsey	***1469**	700,00	500	1.200
115	2021/142	Volosyanko	Arsen	***3032**	700,00	500	1.200
116	2021/143	Macías Marcelino	Dania del Carmen	***4655**	700,00	500	1.200
117	2021/145	Macías Marcelino	Eliana	***4655**	700,00	500	1.200
118	2021/148	Muñoz Montero	Luis Carlos	***2928**	700,00	500	1.200
121	2021/159	Franco Franco	Nahuel	***4557**	700,00	500	1.200
122	2021/161	Franco Franco	Luca	***2887**	700,00	500	1.200
141	760/2021	Martín Ramírez	Paula	***5354**	700,00	500	1.200
69	22/2021	Fuster Navarro	Juan Manuel	***2815**	700,00	500	1.200
98	92/2021	Suárez Trujillo	Elena	***2851**	700,00	500	1.200



4006754aa90d131201107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

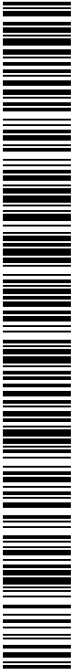
Unidad administrativa de Secretaría

93	74/2021	Cabeza de Vaca Macías	Ana Esther	***9518**	700,00	500	1.200

**ANEXO II**

**SOLICITUDES DENEGADAS DE FORMA DEFINITIVA Y MOTIVO**

Nº EXP.	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
34	2020/1475	Suárez Cruz	Aythami	***2599**	(5)
6	2020/13888	Socorro Marrero	Carla Estrella	***5355**	(2) de ***2908** y del familiar ***3071**
87	2021/65	Rodríguez Socorro	Marta	***3180**	(2) de los dos progenitores de la solicitante, (3)
97	2021/88	Déniz Schleupner	M.ª de los Angeles	***5271**	(2) del progenitor de la solicitante, (3),(4)
100	2021/105	Marrero Sosa	Dolores de Alba	***7251**	(1), (2) de la progenitora de la solicitante
107	2021/121	Bravo de Laguna Cazorla	Michael Giovany	***5147**	(1), (2) de los dos progenitores del solicitante
63	2021/15	Rodríguez Oliva	Cristian Jesus	***4925**	(2) de los dos progenitores del solicitante
22	2020/14121	Domínguez García	Iria	***3170**	(2) de los dos progenitores del solicitante
120	2021/158	El Kajjovi	Iman Mensouri	***4829**	(5)
124	2021/167	Suárez Trujillo	Fabio	***2851**	(6)
94	2021/79	Díaz Carmona	Karla Dianelys	***7577**	(6)
129	2021/184	Angulo Camargo	Julieta Alejandra	***4517**	(7)
3	2020/13633	Afonso	Cristina Suárez	***8609**	(8)



4006754aa90d131201107e51840b0b393

142	2021/ORVE	Suárez Sampedro	María Elena	***4883**	(9)
103	2021/108	Boulaauane	Aicha	***2329**	(2) de los progenitores

**Leyenda:**

1. Fotocopia de la matrícula académica del alumno/a solicitante o certificado de encontrarse realizando los estudios que se relacionan en la Base Tercera.

2. Declaración de la Renta de la Unidad Familiar ( Declaración de la Renta o Certificación Negativa de Hacienda del 2019 de TODOS los miembros de la Unidad Familiar. Deberá incluir al estudiante y a los familiares directos que convivan con él a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria: el padre, la madre, tutor, hermano/as soltero/as menores de 25 años, hermanos mayores con discapacidad o abuelos/as. Para los solicitantes que se declaren independientes, deben incluir al cónyuge/pareja, o a la persona a la que se halle unido/a por análoga relación de convivencia, así como los/las hijos/as si lo/s la/s hubiere).

En el caso de que la persona interesada considere que con la presentación de este documento se vulneran sus derechos, por encontrarse en el momento actual en una situación que en nada tiene que ver con la que se tenía en el momento de la presentación de la declaración de la renta, para este caso deberá solicitar informe del Departamento de Educación, aportando para ello los justificantes de los ingresos obtenidos durante los últimos tres meses hasta la fecha de la solicitud de la convocatoria de estas subvenciones.

3. Alta a Terceros (Documento de la Tesorería Municipal de Altas a Terceros facilitado por el Ayuntamiento y a cumplimentar por la Entidad Bancaria, en el que conste el Código de Cuenta del Cliente, comprensivo del código que identifica que deberá ser, en todo caso, el titular o cotitular el/la alumno/a (excepto para los menores de edad, donde aparecerá el padre, madre o tutor como titular de la cuenta).

4. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la correspondiente Convocatoria y se efectuará según el modelo normalizado que figura como **ANEXO I** de estas Bases, debiendo ser suscritas por la persona solicitante (mayor de edad) o sus representante legal (en caso de ser menor de edad)

5. Los que se encuentren realizando cualquier tipo de estudio universitario/superior que pudiéndose estudiar en la isla de Gran Canaria se esté realizando fuera; así como los que pudiéndose realizar en el IES Arguineguín se estudien en otro centro de Educación Secundaria (**excepto cuando se pueda justificar que no se ha obtenido plaza en los centros referenciados**).

6. Justificación de créditos complementarios o complementos de formación necesarios para el acceso u obtención del Máster y del Grado habilitante.

7. Justificar que tanto el alumnado que solicita o para el que se solicita esta subvención, como los miembros de su unidad familiar, se encuentren empadronados en el municipio de Mogán, con un mínimo de **SEIS MESES** de empadronamiento previo a la fecha de la Convocatoria de estas subvenciones.

8. Cuando la Unidad Familiar del estudiante que haya solicitado la ayuda, supere los umbrales de renta familiar.

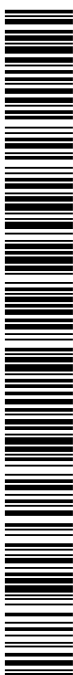
9. Fuera de plazo de convocatoria.

\* La numeración compuesta por \* está relacionada con parte de la numeración del documento de identidad de algún miembro de la unidad de convivencia del o de la solicitante.

**ANEXO III**

**RENUNCIAS**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
26	2020/14165	Suárez Déniz	Rita Nerea	***5917**



4006754aa9dd131201107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

64	2021/17	Hernández Whollhan	Olivia	***4549**
83	2021/59	Soogard Dyrman Nielsen	Line	***1645**

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me ha sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante el citado Decreto 2050/2019 de 17 de junio,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- Conceder de forma DEFINITIVA** a los estudiantes del municipio de Mogán que a continuación se relacionan, una subvención por los importes indicados, para gastos de transporte, alquiler de vivienda, pago de residencia escolar o estudios a distancia y todo ello por un importe total de **Setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y un euros con cincuenta céntimos (78.841,50 )** con cargo a la aplicación presupuestaria **320.480.00**.

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA PARA ESTUDIOS A DISTANCIA**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)	VALORACIÓN (Comisión)	TOTAL EUROS
11	2020/13988	Castellano Álamo	Amanda	***5168**	350,00	0,00	350,00
13	2020/14002	Alonso Trujillo	Elia	***4879**	350,00	0,00	350,00
35	2020/14299	Machado Cárdenas	María Karla	***6031**	350,00	0,00	350,00
112	2021/134	Cruz Alonso	Katerina Rita	***2954**	350,00	0,00	350,00
133	2021/222	Hernández Barnes	Daniela	***4559**	350,00	0,00	350,00

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA ESTUDIOS CON DISTANCIAS INFERIORES A**

**20 KM**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)	VALORACIÓN (Comisión)	TOTAL EUROS
8	2020/13929	Rodríguez Marcias	Adrián	***4899**	150,00	78,50	228,50
39	2020/14316	Toutoh El Baghdadi	Bouzian	***4689**	150,00	78,50	228,50
45	2020/4370	Alonso Medina	Carmen Delia	***8799**	150,00	78,50	228,50
58	2020/14437	López Cruz	Fátima del Pino	***8258**	150,00	78,50	228,50



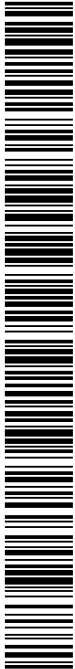
4006754aa9dd131201107e51840b0b393

77	2021/38	Zekkari Agdour	Mostafa	***3160**	150,00	78,50	228,50
85	2021/61	El Alami	Nadia	***3095**	150,00	78,50	228,50
106	2021/120	Déniz Godoy	Griselda	***7160**	150,00	78,50	228,50
73	95/2021	Quesada Díaz	Nerea	***5409**	150,00	78,50	228,50
76	34/2021	Bhujel	Kamala	***0347**	150,00	78,50	228,50
74	99/2021	Camejo Gutierrez	Jenifer Azucena	***0276**	150,00	78,50	228,50
132	191/2021	Vivas Cejas	Celeste del Valle	***6966**	150,00	78,50	228,50
131	189/2021	Vivas Cejas	Celeste del Valle	***6966**	150,00	78,50	228,50
5	13830/2021	Quintana Llovell	Aisma del Carmen	***8007**	150,00	78,50	228,50
95	85/2021	Boudahou Tahriou	Ikram	***7410**	150,00	78,50	228,50
31	14237/2020	Galán Betancor	Elsa	***2918**	150,00	78,50	228,50
55	14419/2020	Martín Ojeda	Iván	***6982**	150,00	78,50	228,50
90	66/2021	Díaz Navarro	Carlos Raúl	***7454**	150,00	78,50	228,50
86	63/2021	Díaz Navarro	María Elena	***7454**	150,00	78,50	228,50
96	2021/86	Aguilar Aguilar (Ramírez Aguilar)	Claudia del Rosario Alejandro Valentín)	***4229** ***0432**	150,00	78,50	228,50

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA PARA ESTUDIOS CON DISTANCIAS ENTRE LOS 20 Y 40 KM**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)	VALORACIÓN (Comisión)	TOTAL EUROS
4	2020/13634	Centeno Mejia	Marjorie Dolores	***7633**	350,00	100,00	450,00
12	2020/13991	Sánchez Rivero	Sagrario	***8331**	350,00	100,00	450,00

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Unidad administrativa de Secretaría

7	2020/13888	Hernández Alonso (Alonso Hernández)	M.ª Lorena (Nerea)	***0826** ***6091**	350,00	100,00	450,00
14	2020/14018	Pestana Trujillo	Rosa María	***1831**	350,00	100,00	450,00
29	2020/14216	Cruz González	María del Mar	***8192**	350,00	100,00	450,00
30	2020/14226	Rivero Ojeda	Brian Jesús	***4573**	350,00	100,00	450,00
32	2020/1457	Schleupner	Janett	***GCXH**	350,00	100,00	450,00
38	2020/14313	Sánchez Jiménez	María Jesús	***7415**	350,00	100,00	450,00
40	2020/14328	Pérez Álamo	Lidia Esther	***7643**	350,00	100,00	450,00
43	2020/4362	Expósito Segura	José Carlos	***6068**	350,00	100,00	450,00
44	2020/4368	Fernández Crespo	Rafael	***7337**	350,00	100,00	450,00
48	2020/14388	Jorge Martín	Marcos José	***9617**	350,00	100,00	450,00
49	2020/14393	Liebana Nuñez	Juan Carlos	***4928**	350,00	100,00	450,00
54	2020/14410	Vasco Cruz	David	***5133**	350,00	100,00	450,00
56	2020/14422	Hernández López	Ramona	***2727**	350,00	100,00	450,00
57	2020/14424	Macías Suárez	Antonio Juan	***7879**	350,00	100,00	450,00
59	2020/14439	López Cabrera	Besay	***7423**	350,00	100,00	450,00
84	2021/60	Rodríguez Medina	Cristina Yurena	***1071**	350,00	100,00	450,00
126	2021/174	Álamo Suárez	Avelina Fátima	***6938**	350,00	100,00	450,00
109	2021/124	Hernández Cruz	Fayna Carmen	***0100**	350,00	100,00	450,00



4006754aa9dd131201107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

65	12/2021	Cruz García	Delioima	***4529**	350,00	100,00	450,00
71	26/2021	Bahhitti	Loubna	***3621**	350,00	100,00	450,00
25	14151/2020	Santana Hernández	Ángel Gabriel	***4906***	350,00	100,00	450,00
101	106/2021	Ojeda Valerón	Pino Sandra	***4595**	350,00	100,00	450,00
47	14378/2020	Santiago Vargas	Jonatan	***5187**	350,00	100,00	450,00
79	42/2021	Santana Lorenzo	Dania	***7676**	350,00	100,00	450,00
99	2021/93	Hernández Martín (Sánchez Hernández)	Paula Urbelinda Luis Miguel)	***8500** ***6317**	350,00	100,00	450,00

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA PARA ESTUDIOS CON DISTANCIAS  
SUPERIORES A 40 KM**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/PAS APORTE	VALORACIÓN (Criterios)	VALORACIÓN (Comisión)	TOTAL EUROS
1	2020/13625	García Ortiz	Mónica de los Ángeles	***6294**	500,00	200,00	700,00
2	2020/13625	Sánchez Bravo de Laguna	Lourdes	***4845**	500,00	200,00	700,00
9	2020/13970	Cazorla Moreno	Abián	***4931**	500,00	200,00	700,00
10	2020/13986	Sánchez Reuter	Inés	***4904**	500,00	200,00	700,00
17	2020/14077	Cubas Lorenzo	Gisela	***6260**	500,00	200,00	700,00
18	2020/14088	Fraga Rivero	Manuel	***4557**	500,00	200,00	700,00
19	2020/14081	Díaz Guerra	M.ª Paula	***4683**	500,00	200,00	700,00
20	2020/14091	Viera Suárez	Belinda	***2564**	500,00	200,00	700,00
23	2020/14127	Martel Segura	María del Pino	***3659**	500,00	200,00	700,00
24	2020/14140	Medina Curbelo	Airam	***5295**	500,00	200,00	700,00
27	2020/14171	Alonso Alonso	Iván	***6291**	500,00	200,00	700,00

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

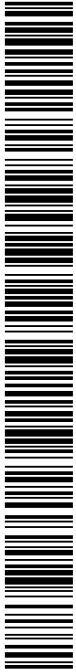


4006754aa90d131201107e51840b0b393



Unidad administrativa de Secretaría

36	2020/14303	Hernández Ramos	Eliana	***4811**	500,00	200,00	700,00
37	2020/14308	Gómez Sánchez	Marta	***3041**	500,00	200,00	700,00
41	2020/4357	Meca López	Ylenia	***3183**	500,00	200,00	700,00
42	2020/4358	Hernández Suárez	Verónica	***4987**	500,00	200,00	700,00
51	2020/14404	Afonso Trujillo	Ayeiza Mª	***0488**	500,00	200,00	700,00
52	2020/14406	Alonso Pérez	Sheila del Carmen	***6136**	500,00	200,00	700,00
53	2020/14408	Hernández Torres	Zuleica del Pino	***6159**	500,00	200,00	700,00
60	2020/14468	Martín Saavedra	Alexander	***7337**	500,00	200,00	700,00
61	2021/12	Alcántara Moreno	Ricardo Carmelo	***6229**	500,00	200,00	700,00
62	2021/14	Montesdeoca Hernández	Daniel	***5147**	500,00	200,00	700,00
67	2021/14	Estrada Lucio	Erika Yeanine	***5944**	500,00	200,00	700,00
70	2021/24	Alonso Sánchez	Adrián	***2802**	500,00	200,00	700,00
72	2021/30	Hernández Cubas	Gabriel	***6152**	500,00	200,00	700,00
75	2021/101	Ramírez Ojeda	Ruth Sandra	***5203**	500,00	200,00	700,00
81	2021/53	Zekkari El Rayyan	Sara	***4921**	500,00	200,00	700,00
88	2021/80	Suárez Vera	Melissa	***0790**	500,00	200,00	700,00
89	2021/83	Quiao	Zeyu	***1840**	500,00	200,00	700,00
91	20201/69	Pérez Suárez	Alberto	***4822**	500,00	200,00	700,00

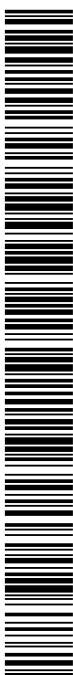


4006754aa90d131201107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

102	2021/107	Álamo Ramos	Aitana	***2523**	500,00	200,00	700,00
104	2021/116	Adraoui Bouchiha	Nawal	***3167**	500,00	200,00	700,00
119	2021/155	León Ramírez	Selene	***5022**	500,00	200,00	700,00
128	2021/183	Chadli El Baghdadadi	Anas	***7424**	500,00	200,00	700,00
139	2021/281	Gines Fuhrer	Pablo Jesús	***5154**	500,00	200,00	700,00
140	2021/285	Gines Fuhrer	Abel Anton	***5154**	500,00	200,00	700,00
110	2021/125	Quintana Hernández	Nayara del Pino	***7036**	500,00	200,00	700,00
66	2021/13	Cruz Arraiz	Judith Isabel	***6977**	500,00	200,00	700,00
80	2021/51	Saura Ortega	Omar	***9517**	500,00	200,00	700,00
108	123/2021	Rodríguez Cordero	Sara	***4582**	500,00	200,00	700,00
136	Orve/2021	Chadli Benmoussati	Karin	***2723**	500,00	200,00	700,00
21	14113/2020	Santana Macías	Saskia	***4885**	500,00	200,00	700,00
123	166/2021	Li	Qian	***9939**	500,00	200,00	700,00
92	71/2021	Martín Guerra	María del Carmen	***6100**	500,00	200,00	700,00
114	139/2021	Trujillo Montesdeoca	Ana Paola	***4901**	500,00	200,00	700,00
125	170/2021	Morata Suárez	Valeria del Carmen	***6204**	500,00	200,00	700,00
130	185/2021	Ramos Quintana	Nicole	***5100**	500,00	200,00	700,00
135	Orve/2021	Socorro Ángel	Mónica	***3062**	500,00	200,00	700,00
137	392/2021	Ramírez Mariano	Arelis María	***4904**	500,00	200,00	700,00
138	387/2021	Zurita García	Jorge	***4547**	500,00	200,00	700,00
16	14072/2020	Cabezón Pous	Brian Enrique	***5258**	500,00	200,00	700,00

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



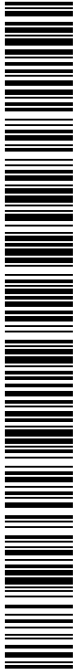
4006754aa90d131201107e51840b0b393

Unidad administrativa de Secretaría

134	230/2021	De la Chica Moya	Alba	***6330**	500,00	200,00	700,00
127	180/2021	Díaz Pérez	Rubén	***4842**	500,00	200,00	700,00
111	131/2021	Trujillo Montesdeoca	Eliás Miguel	***1080**	500,00	200,00	700,00
105	117/2021	Torres Ojeda	Yanira	***5112**	500,00	200,00	700,00

**SOLICITUDES CONCEDIDAS DE FORMA DEFINITIVA PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA O RESIDENCIA**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	VALORACIÓN (Criterios)	VALORACIÓN (Comisión)	TOTAL EUROS
15	2020/14071	Socorro Raña	María Guendolyne	***4762**	700,00	500,00	1.200,00
28	2020/14207	Hernández López	Marta	***8198**	700,00	500,00	1.200,00
33	2020/1482	Martín Hernández	Raquel	***3129**	700,00	500,00	1.200,00
46	2020/4384	Déniz Cabrera	Jesús Mateo	***4714**	700,00	500,00	1.200,00
50	2020/14403	Pérez Hernández	Ana	***7611**	700,00	500,00	1.200,00
68	2021/19	Fuster Navarro	José Mª	***2815**	700,00	500,00	1.200,00
78	2021/41	Pérez Trujillo	David	***4691**	700,00	500,00	1.200,00
82	2021/57	Macías Santiago	Raúl	***4719**	700,00	500,00	1.200,00
113	2021/137	Macías Marcelino	Lindsey	***1469**	700,00	500,00	1.200,00
115	2021/142	Volosyanko	Arsen	***3032**	700,00	500,00	1.200,00
116	2021/143	Macías Marcelino	Dania del Carmen	***4655**	700,00	500,00	1.200,00
117	2021/145	Macías Marcelino	Eliana	***4655**	700,00	500,00	1.200,00



4006754aa9dd131201107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

118	2021/148	Muñoz Montero	Luis Carlos	***2928**	700,00	500,00	1.200,00
121	2021/159	Franco Franco	Nahuel	***4557**	700,00	500,00	1.200,00
122	2021/161	Franco Franco	Luca	***2887**	700,00	500,00	1.200,00
141	760/2021	Martín Ramírez	Paula	***5354**	700,00	500,00	1.200,00
69	22/2021	Fuster Navarro	Juan Manuel	***2815**	700,00	500,00	1.200,00
98	92/2021	Suárez Trujillo	Elena	***2851**	700,00	500,00	1.200,00
93	74/2021	Cabeza de Vaca Macías	Ana Esther	***9518**	700,00	500,00	1.200,00

**SEGUNDO: Denegar** de forma **DEFINITIVA** a los estudiantes del municipio de Mogán que a continuación se relacionan, la subvención por los motivos que se describen:

**SOLICITUDES DENEGADAS DE FORMA DEFINITIVA Y MOTIVO**

Nº EXP.	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
34	2020/1475	Suárez Cruz	Aythami	***2599**	(5)
6	2020/13888	Socorro Marrero	Carla Estrella	***5355**	(2) de ***2908** y del familiar ***3071**
87	2021/65	Rodríguez Socorro	Marta	***3180**	(2) de los dos progenitores de la solicitante, (3)
97	2021/88	Déniz Schlepner	M.ª de los Angeles	***5271**	(2) del progenitor de la solicitante, (3),(4)
100	2021/105	Marrero Sosa	Dolores de Alba	***7251**	(1), (2) de la progenitora de la solicitante
107	2021/121	Bravo de Laguna Cazorla	Michael Giovany	***5147**	(1), (2) de los dos progenitores del solicitante
63	2021/15	Rodríguez Oliva	Cristian Jesus	***4925**	(2) de los dos progenitores del solicitante
22	2020/14121	Domínguez García	Iria	***3170**	(2) de los dos progenitores del solicitante
120	2021/158	El Kajjovi	Iman Mensouri	***4829**	(5)
124	2021/167	Suárez Trujillo	Fabio	***2851**	(6)

Unidad administrativa de Secretaría

94	2021/79	Díaz Carmona	Karla Dianelys	***7577**	(6)
129	2021/184	Angulo Camargo	Julieta Alejandra	***4517**	(7)
3	2020/13633	Afonso	Cristina Suárez	***8609**	(8)
142	2021/ORVE	Suárez Sampedro	María Elena	***4883**	(9)
103	2021/108	Boulaauane	Aicha	***2329**	(2) de los progenitores

**Leyenda:**

1. Fotocopia de la matrícula académica del alumno/a solicitante o certificado de encontrarse realizando los estudios que se relacionan en la Base Tercera.

2. Declaración de la Renta de la Unidad Familiar ( Declaración de la Renta o Certificación Negativa de Hacienda del 2019 de TODOS los miembros de la Unidad Familiar. Deberá incluir al estudiante y a los familiares directos que convivan con él a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria: el padre, la madre, tutor, hermano/as soltero/as menores de 25 años, hermanos mayores con discapacidad o abuelos/as. Para los solicitantes que se declaren independientes, deben incluir al cónyuge/pareja, o a la persona a la que se halle unido/a por análoga relación de convivencia, así como los/las hijos/as si lo/s la/s hubiere).

En el caso de que la persona interesada considere que con la presentación de este documento se vulneran sus derechos, por encontrarse en el momento actual en una situación que en nada tiene que ver con la que se tenía en el momento de la presentación de la declaración de la renta, para este caso deberá solicitar informe del Departamento de Educación, aportando para ello los justificantes de los ingresos obtenidos durante los últimos tres meses hasta la fecha de la solicitud de la convocatoria de estas subvenciones.

3. Alta a Terceros (Documento de la Tesorería Municipal de Altas a Terceros facilitado por el Ayuntamiento y a cumplimentar por la Entidad Bancaria, en el que conste el Código de Cuenta del Cliente, comprensivo del código que identifica que deberá ser, en todo caso, el titular o cotitular el/la alumno/a (excepto para los menores de edad, donde aparecerá el padre, madre o tutor como titular de la cuenta).

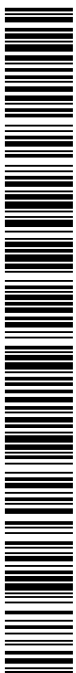
4. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la correspondiente Convocatoria y se efectuará según el modelo normalizado que figura como **ANEXO I** de estas Bases, debiendo ser suscritas por la persona solicitante (mayor de edad) o sus representante legal (en caso de ser menor de edad)

5. Los que se encuentren realizando cualquier tipo de estudio universitario/superior que pudiéndose estudiar en la isla de Gran Canaria se esté realizando fuera; así como los que pudiéndose realizar en el IES Arguineguín se estudien en otro centro de Educación Secundaria (**excepto cuando se pueda justificar que no se ha obtenido plaza en los centros referenciados**).

6. Justificación de créditos complementarios o complementos de formación necesarios para el acceso u obtención del Máster y del Grado habilitante.

7. Justificar que tanto el alumnado que solicita o para el que se solicita esta subvención, como los miembros de su unidad familiar, se encuentren empadronados en el municipio de Mogán, con un mínimo de **SEIS MESES** de empadronamiento previo a la fecha de la Convocatoria de estas subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

8. Cuando la Unidad Familiar del estudiante que haya solicitado la ayuda, supere los umbrales de renta familiar.

9. Fuera de plazo de convocatoria.

\* La numeración compuesta por \* está relacionada con parte de la numeración del documento de identidad de algún miembro de la unidad de convivencia del o de la solicitante.

**TERCERO: Aceptar** las renunciaciones presentadas por las siguientes personas, que habían resultado beneficiarias de forma provisional:

**RENUNCIAS**

Nº EXP	Nº REG.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
26	2020/14165	Suárez Déniz	Rita Nerea	***5917**
64	2021/17	Hernández Wholihan	Olivia	***4549**
83	2021/59	Soogard Dyrman Nielsen	Line	***1645**

**CUARTO.- Notificar** esta propuesta de resolución definitiva a través del Tablón de Anuncios Electrónico de esta entidad, con indicación que la misma es **DEFINITIVA**, que la fecha para realizar la actividad finalizará el día **31 de julio de 2021** y el **plazo de justificación acabará el día 31 de agosto de 2021** y que los gastos para justificar, según se establece en la Base Décimo - Primera, deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de facturas por los gastos en transporte público o en combustible en el caso de utilizar un vehículo propio, a nombre del propio estudiante o, en el caso de ser menor de edad, a nombre de su padre, madre o tutor. (Modelo Anexo IV)
- Copia del contrato de alquiler en el que debe constar el nombre del estudiante que recibe o para el que se le solicita la subvención y las facturas originales por el alquiler de la vivienda o el pago de la residencia escolar.
- El justificante del pago de la totalidad de la matrícula, para los estudios a distancia.
- Certificado o documento que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el momento de la presentación de la justificación (para todos los casos).

(MODELO ANEXO IV, para la justificación de los gastos de transporte público)

FECHA EMISIÓN	NÚM. FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DE PAGO

**QUINTO.-** Dar traslado a la Intervención General y al Departamento de Educación a los efectos oportunos. “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



4006754aa90d131201107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

**26.2.- Expte. 2684/2020-11. Propuesta para otorgar a la entidad Ismoelca, S.L. Licencia de obra consistente en la actualización eléctrica de edificio de apartamentos, en el margen izquierdo de la carretera GC-500, entre los puntos kilométricos PK-29 y PK-30, actualmente Avenida de Los Canarias nº 25, Edificio Doñana.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

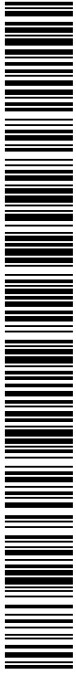
Mediante escrito de fecha 31/07/2020 y Registro de Entrada N.º 2020/7418 D. ARMANDO HERNÁNDEZ PULIDO, en representación de INSMOELCA INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS SOCIEDAD LIMITADA, solicita licencia de obra mayor para OBRA CIVIL DE ACTUALIZACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIO DE APARTAMENTOS, en el margen izquierdo de la carretera GC-500, entre los Puntos Kilométricos PK-29 y PK-30, actualmente Avenida de los Canarias n.º 25, Edificio Doñana, Patalavaca, en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la letrada dña. Ivonne Rodríguez García de fecha 16/03/2021 CSV: R006754aa92c100653b07e5102030d38t en cuya parte resolutive, propone:

**PRIMERO.- Otorgar a INSMOELCA INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS SOCIEDAD LIMITADA Licencia Urbanística de Obra Mayor para la la OBRA CIVIL DE ACTUALIZACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIO DE APARTAMENTOS , en el margen izquierdo de la carretera GC-500, entre los Puntos Kilométricos PK-29 y PK-30, actualmente Avenida de los Canarias n.º 25, Edificio Doñana, Patalavaca, en este Término Municipal, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 05/03/2021, transcrito en el Antecedente de hecho IX del presente, quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:**

- *El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de básico aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados. No se modificarán, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.*
- *Las instalaciones y construcciones deberán quedar integradas en el entorno, se usará el color blanco como base para la pintura en exteriores o revestimiento de piedra del lugar.*
- *La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.*
- *Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.*
- *Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

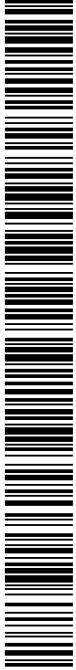


4006754aa90d131201107e51840b0b393

- *En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. Será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación. Se estará en todo caso a los condicionantes que se establezcan en la autorización de la Consejería.*
- *En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.*
- *Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.*
- *Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.*
- *En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Regulatoras y en la Carta de Colores Municipal.*
- *Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.*
- *Los escombros y materiales del derribo deberán ser adecuadamente tratados.*
- *El presente informe técnico NO legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.*
- *No se podrá iniciar la ejecución de la obra sin previamente haber justificado el pago de la liquidación provisional del I.C.I.O. (1.599,50 ), sin perjuicio de las comprobaciones sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.*
- *El pago del depósito (garantía) de 4.570,00*
- *Presentar los documentos técnicos en el proyecto de ejecución:*
  1. *Estudio de seguridad exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.*
  2. *Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008, los residuos especiales deberán ser adecuadamente tratados por empresa/s especializadas.*
  3. *Cumplimiento y medidas frente al ruido y molestias.*

*Además, conforme a las Prescripciones Técnicas contenidas en el Informe Técnico del Servicio de Obras Públicas de la Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera, Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad:*

- *Queda prohibido colocar sobre la carretera cualquier maquinaria o dispositivo que pueda afectar al firme de la misma.*
- *Queda prohibido depositar materiales o escombros en la explanación de la carretera o donde entorpezca la funcionalidad de cualquiera de sus elementos.*



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



Unidad administrativa de Secretaría

- Queda prohibido el estacionamiento de vehículos de cualquier tipo, sobre la plataforma de la carretera para las operaciones de carga, descarga y complementarias.
- El pavimento estará en todo momento libre de sustancias procedentes de la obra, por lo que los trabajos se ejecutarán de manera que no se produzcan vertidos sobre la plataforma que esté abierta al tráfico.
- El solicitante deberá poner el conocimiento del Servicio de Conservación y Explotación, la fecha de la realización de los trabajos, cuando haya lugar, con cinco (5) días de antelación a la siguiente dirección de correo electrónico: [pasilvav@grancanaria.com](mailto:pasilvav@grancanaria.com)
- Se evitará la llegada de red de drenaje y demás elementos funcionales de la vía, de aguas de escorrentía o residuales como consecuencia de la actuación solicitada. Por ende, dicha actuación deberá procurarse su propia red de desagüe de aguas pluviales y residuales.
- Queda prohibido cambiar la disposición de instalaciones, modificarlas o ampliarlas sin previa autorización.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Proyecto de Ejecución (completo) visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgan la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Estudio de Gestión de Residuos visado, en su caso.
- Estudio (o Básico) de seguridad y salud visado, en su caso.
- Declaración de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución del técnico redactor.
- Declaración de concordancia entre el Proyecto, anexos y/o reformados presentados en organismos pertinentes para autorizaciones sectoriales y los presentados en el Ayuntamiento.
- Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,.), en su caso, visado.
- Justificante del pago del I.C.I.O. correspondiente.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

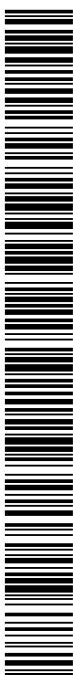
A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación**.
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **1.599,50**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real



4006754aa9dd131201107e51840b0b393

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte a la interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- Otorgar a INSMOELCA INSTALACIONES Y MONTAJES ELÉCTRICOS CANARIOS**

**SOCIEDAD LIMITADA** Licencia Urbanística de Obra Mayor para la la **OBRA CIVIL DE**

**ACTUALIZACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIO DE APARTAMENTOS**, en el margen izquierdo de la carretera GC-500, entre los Puntos Kilométricos PK-29 y PK-30, actualmente Avenida de los Canarias n.º 25, Edificio Doñana, Patalavaca, en este Término Municipal, de conformidad con lo establecido en el informe técnico emitido en fecha 05/03/2021, transcrito en el Antecedente de hecho IX en este informe jurídico [CSV: R006754aa92c100653b07e5102030d38t](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN), quedando la misma **sujeta a los siguientes**

**condicionantes:**

- El solicitante deberá ajustarse estrictamente al proyecto de básico aportado y a los anexos presentados, en su caso, u otros documentos presentados. No se modificarán, en cuyo caso quedaría sin efecto la licencia.
- Las instalaciones y construcciones deberán quedar integradas en el entorno, se usará el color blanco como base para la pintura en exteriores o revestimiento de piedra del lugar.
- La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de tercero y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- Deberán reponerse los servicios urbanísticos que resulten deteriorados por la ejecución de las obras y dotarse de aquellos de que carece.
- Los servicios Públicos afectados deberán ser notificados a los departamentos de Tráfico, Vías Públicas y/o Dominio Público del Ayuntamiento, según proceda para cada caso.
- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. Será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación. Se estará en todo caso a los condicionantes que se establezcan en la autorización de la Consejería.

- En el lugar de las obras figurara, en su caso, el cartel correspondiente o una copia de la licencia de obras.
- Se deberán tomar medidas adecuadas de protección que durante la ejecución de la obra, resuelvan posibles problemas de estabilidad y contención de tierras que minimicen riesgos de desprendimientos sobre las parcelas o viario colindantes, en cuyo caso será responsabilidad exclusiva del promotor de la obra.
- Será además responsabilidad exclusiva del promotor, cualquier actuación que no amparada en el título habilitante correspondiente al acto pretendido.
- En su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Regulatoras y en la Carta de Colores Municipal.
- Deberá comunicarse al Ayuntamiento la fecha de comienzo y de la terminación de las obras por medio de certificación expedida por técnico competente.
- Los escombros y materiales del derribo deberán ser adecuadamente tratados.
- El presente informe técnico NO legaliza ni autoriza la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.
- No se podrá iniciar la ejecución de la obra sin previamente haber justificado el pago de la liquidación provisional del I.C.I.O. (1.599,50 ), sin perjuicio de las comprobaciones sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.
- El pago del depósito (garantía) de 4.570,00
- Presentar los documentos técnicos en el proyecto de ejecución:
  1. Estudio de seguridad exigido por el artículo 17.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
  2. Estudio de producción y gestión de residuos de construcción y demolición cumpliendo las exigencias del artículo 4.2 del RD 105/2008, los residuos especiales deberán ser adecuadamente tratados por empresa/s especializadas.
  3. Cumplimiento y medidas frente al ruido y molestias.

Además, conforme a las Prescripciones Técnicas contenidas en el Informe Técnico del Servicio de Obras Públicas de la Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera, Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad:

- Queda prohibido colocar sobre la carretera cualquier maquinaria o dispositivo que pueda afectar al firme de la misma.
- Queda prohibido depositar materiales o escombros en la explanación de la carretera o donde entorpezca la funcionalidad de cualquiera de sus elementos.
- Queda prohibido el estacionamiento de vehículos de cualquier tipo, sobre la plataforma de la carretera para las operaciones de carga, descarga y complementarias.
- El pavimento estará en todo momento libre de sustancias procedentes de la obra, por lo que los trabajos se ejecutarán de manera que no se produzcan vertidos sobre la plataforma que esté abierta al tráfico.



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Unidad administrativa de Secretaría

- El solicitante deberá poner el conocimiento del Servicio de Conservación y Explotación, la fecha de la realización de los trabajos, cuando haya lugar, con cinco (5) días de antelación a la siguiente dirección de correo electrónico: [pasilvav@grancanaria.com](mailto:pasilvav@grancanaria.com)
- Se evitará la llegada de red de drenaje y demás elementos funcionales de la vía, de aguas de escorrentía o residuales como consecuencia de la actuación solicitada. Por ende, dicha actuación deberá procurarse su propia red de desagüe de aguas pluviales y residuales.
- Queda prohibido cambiar la disposición de instalaciones, modificarlas o ampliarlas sin previa autorización.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

- Proyecto de Ejecución (completo) visado por el colegio profesional que desarrollará el proyecto básico aprobado y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas. Incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista. Según Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Estudio de Gestión de Residuos visado, en su caso.
- Estudio (o Básico) de seguridad y salud visado, en su caso.
- Declaración de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución del técnico redactor.
- Declaración de concordancia entre el Proyecto, anexos y/o reformados presentados en organismos pertinentes para autorizaciones sectoriales y los presentados en el Ayuntamiento.
- Hojas de Dirección de los técnicos intervinientes (Director de Obra, Director de Ejecución, Coordinador de seguridad y salud,.), en su caso, visado.
- Justificante del pago del I.C.I.O. correspondiente.

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente.**

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.

6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra . Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes . En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (**I.C.I.O.**) por importe de **1.599,50** , sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte a la interesado de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de **DOS MESES** desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Unidad administrativa de Secretaría

**SEXTO.-** Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**26.3.- Expte. 356410/2021. Ejecución de la sentencia del P.A. n.º 151/2016 (Complementos Específicos).**

“D. **JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente n.º 356410/2021 en relación a la ejecución de la sentencia del P.A. n.º 151/2016 (Complementos Específicos), y,

**VISTO** el informe jurídico emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de marzo de 2021, que literalmente dispone:

<<**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Letrada de los Servicios de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mogán y vistos los Recursos de Reposición presentados contra los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 01.12.20, emito el presente **INFORME JURÍDICO** con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2015 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<**PRIMERO.-** Aprobar la valoración de los criterios de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad que caracterizan a los puestos de trabajos siguientes: []

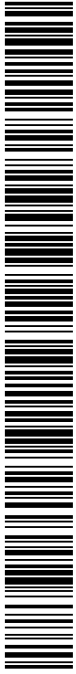
**SEGUNDO.-** Asignar el complemento específico a dichos puestos de trabajo, de acuerdo con la valoración realizada, por las cuantías siguientes: []

**TERCERO.-** Aplicar dichos complementos con carácter retroactivo desde el momento de los respectivos nombramientos de los empleados públicos en su puesto de responsabilidad. [...]>>

**SEGUNDO.-** Contra el citado acuerdo, la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias interpuso recurso contencioso-administrativo, dando lugar a la apertura del Procedimiento Abreviado n.º 151/2016, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

**TERCERO.-** En fecha 29 de junio de 2017, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria dicta sentencia en el cauce del citado procedimiento, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

<<Que estimando el recurso presentado por la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, declaro la nulidad del acto administrativo identificado en el antecedente de hecho primero de esta resolución, condenando en costas a la Administración demandada sin que excedan de 300 euros.>>

**CUARTO.-** Contra la citada sentencia se interpuso recurso de apelación por el Ayuntamiento de Mogán, dando lugar a la apertura del Recurso de Apelación n.º 399/2017, sustanciado ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual fue resuelto por sentencia de 25 de mayo de 2018, en virtud de la cual se resolvió:

<<Desestimar el recurso de apelación número 399/2017 interpuesto por la Procuradora Doña María del Carmen Suárez Valencia contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Las Palmas en el Procedimiento Abreviado 151/2016, que confirmamos por ser ajustado a derecho.

Con imposición de costas.>>

La firmeza de la citada sentencia fue declarada en fecha 31 de julio de 2018, mediante Decreto del TSJ de Canarias, el cual fue notificado a esta parte, vía Lexnet, el 4 de septiembre de 2018.

**QUINTO.-** Por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de octubre de 2018 se tomó conocimiento de la sentencia dictada por el TSJ de Canarias el 25 de mayo de 2018, así como del decreto por el que se declaraba la su firmeza.

**SEXTO.-** Con fecha 22 de noviembre de 2018, D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, emite informe relativo a los efectos económicos de una sentencia, de cuyo tenor literal se desprenden las conclusiones siguiente:

<<**PRIMERA.-** El acuerdo plenario de fecha 28/12/2015, que aprobaba la valoración de los criterios que componen el complemento específico y la asignación del mismo a determinados puestos, ordenando la aplicación con carácter retroactivo desde el momento de los respectivos nombramientos de los empleados públicos en su puesto de responsabilidad, vista la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de junio de 2017 y de acuerdo con el informe de la abogada municipal es nulo de pleno derecho y no despliega sus efectos y por consiguiente deben anularse todos los efectos que haya producido el acto desde que se dictó como si nunca hubiese existido.

**SEGUNDO.-** En consonancia con lo anterior, y respondiendo a lo solicitado en cuanto a los efectos económicos de la sentencia, la modificación de los complementos específicos acordada el 28 de diciembre de 2015 y referida a la plantilla (y, por tanto, al Presupuesto) de 2015, no ha tenido lugar, por lo que debe entenderse que los complementos específicos de las personas incluidas en ese acuerdo, para el año 2015, son los que se establecieron en la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2015 (BOP n.º 16 de fecha 4 de febrero de 2015) y no han tenido modificación.

**TERCERO.-** Por otra parte, ya que la plantilla orgánica (que, de acuerdo con nuestro Tribunal Supremo, tiene un marcado carácter presupuestario y cuya aprobación no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos) se aprueba todos los años con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal, habrá que estar a lo establecido en cada uno de los presupuestos anuales, desde el año 2016, para la retribución de los complementos específicos que en ellos se hayan fijado.

**CUARTO.-** En resumen, la diferencia entre los complementos específicos fijados en el presupuesto municipal para el año 2015 y los fijados por la modificación aprobada el 28 de diciembre de 2015 si hubiese sido abonada supondría un cobro indebido, al estar fundamentado en un acto que ha sido declarado nulo.

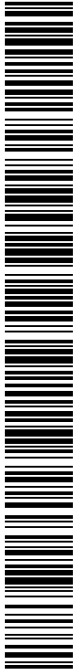
Por otra parte, los complementos específicos fijados en los presupuestos municipales para los años 2016, 2017 y 2018 forman parte de presupuestos aprobados y no recurridos, por lo que deben haber sido abonados en los términos en ellos establecidos.>>

**SÉPTIMO.-** Mediante Decreto n.º 827/2019, de 13/03/2019, dictado por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Recursos Humanos, se acordó, literalmente:

<<**Primero.-** Instar a los interesados, y con el fin de no ocasionar un mal mayor, para que en un plazo no superior a 10 días, comuniquen la forma en la que procederán a la devolución de estos ingresos indebidos.

**Segundo.-** De no hacerlo esta administración lo hará efectivo de la forma que estime oportuna.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393



**Tercero.-** Notifíquese este acuerdo a los interesados, a la intervención municipal, así como al Comité de Empresa y la Junta de Personal.>>

**OCTAVO.-** Mediante Decreto 1157/2019, de 03/04/2019, dictado por el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Recursos Humanos, se acordó dejar sin efecto el Decreto 827/2019 de 13 de marzo de 2019 <<hasta que se dicte por esta concejalía una nueva resolución, con el fin de establecer y aclarar cómo ha de hacerse el abono de dichas cantidades>>.

**NOVENO.-** En fecha 5 de abril de 2019, se recibe en esta Administración, mediante ORVE con n.º Registro 2019000179817, oficio de la Consejería de Presidencia Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, a fin de que se acredite, por parte del Ayuntamiento de Mogán, el cumplimiento de la sentencia recaída en el Recurso de Apelación n.º 399/2017 (que trae causa del PA 151/2016), <<en aras a evitar el consiguiente procedimiento judicial de ejecución>>.

**DÉCIMO.-** En fecha 14 de mayo de 2019 se dicta Providencia por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos, por la que se requiere a la Asesoría Jurídica para que se lleven a cabo todos los trámites necesarios con el fin de cumplir con lo acordado en la JGL de fecha 09 de octubre de 2018.

**UNDÉCIMO.-** En fecha 10/07/2019, la Consejería de Presidencia Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias reitera oficio al Ayuntamiento de Mogán, en relación con las medidas que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la sentencia recaída en el procedimiento judicial de referencia.

**DUODÉCIMO.-** En fecha 15 de julio de 2019, mediante ORVE con n.º de Registro REGAGE19s00003200571, se remite a la Consejería de Presidencia Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias informe emitido por el Responsable del Departamento de Recursos Humanos, en fecha 16 de abril, en el que se pone de manifiesto que <<actualmente estamos en el proceso de designar a un técnico cualificado, que pueda llevar a cabo el trámite de dicho expediente [...]>>.

**DECIMOTERCERO.-** En fecha 26 de agosto de 2019 se emite informe jurídico por Doña Dalia Ester González Martín, Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para reclamar a determinados funcionarios el reintegro de los complementos específicos percibidos indebidamente. En este sentido, el citado informe concluye con la siguiente propuesta:

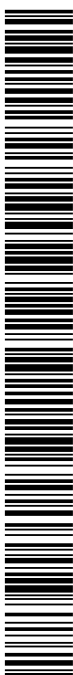
<<**PRIMERO.-** Reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados a determinados funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán como consecuencia de la asignación de complementos específicos acordada mediante acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2015, por considerar que el citado acto es nulo de pleno derecho al así declararlo la sentencia dictada el 29 de junio de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, ratificada por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 25 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.-** Trasladar la resolución que se adopte al Departamento de Recursos Humanos, Tesorería e Intervención, a los efectos de cuantificar y exigir las deudas.

**TERCERO.-** Notificar la resolución que se adopte, con indicación de los recursos que procedan, a cada uno de los interesados de manera individualizada, con expresión de las cantidades a reintegrar así como de los intereses de demora aplicables, en su caso; haciendo constar que el procedimiento que se llevará a cabo para el reintegro será el establecido en el Decreto 680/1974, de 28 de febrero, esto es, la deducción de las cantidades correspondientes en los siguientes libramientos de nóminas y haberes que se realicen a su favor, respetando estrictamente los límites establecidos en el artículo 607 de la LEC; todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda realizar el pago mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Mogán, previa comunicación, y/o solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de sus deudas conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación.>>

**DECIMOCUARTO.-** El informe reseñado en el apartado anterior es trasladado, junto con el expediente administrativo, al Departamento de Recursos Humanos a fin de que se cuantificaran las deudas a exigir

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

a cada uno de los funcionarios. Al respecto se emite informe con fecha 15 de octubre de 2019, cuantificando los importes de los complementos específicos abonados indebidamente, así como los intereses desde el momento del pago efectivo, esto es, el 18 de enero de 2016, hasta el momento de la emisión del informe.

**DECIMOQUINTO.-** Vista la documentación obrante en el expediente, así como visto el informe jurídico emitido por Doña Dalia Ester González Martín, Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de abril de 2020, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar como indebidos los pagos efectuados a determinados funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán como consecuencia de la asignación de complementos específicos acordada por el Pleno celebrado el 28 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados a determinados funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en concepto de complementos específicos, en las cuantías indicadas en el informe de Recursos Humanos emitido con fecha 15 de octubre de 2019.

**TERCERO.-** Conferir a los interesados el trámite de audiencia previo a la resolución, por un plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que puedan tener acceso al expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen oportunas, advirtiéndoles que, si antes del vencimiento del plazo manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

**CUARTO.-** Notificar la resolución que se adopte, con indicación de los recursos que procedan, a cada uno de los interesados de manera individualizada, con expresión de las cantidades a reintegrar así como de los intereses de demora aplicables, en su caso; haciendo constar que el procedimiento que se llevará a cabo para el reintegro será el establecido en el Decreto 680/1974, de 28 de febrero, esto es, la deducción de las cantidades correspondientes en los siguientes libramientos de nóminas y haberes que se realicen a su favor, respetando estrictamente los límites establecidos en el artículo 607 de la LEC; todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda realizar el pago mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Mogán, previa comunicación, y/o solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de sus deudas conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación..

Dicho acuerdo es notificado a los interesados, mediante sendos escritos con R.S. de fecha 28/08/2020, otorgándoles un plazo de QUINCE DÍAS para presentar las alegaciones que a su derecho convengan.

**DECIMOSEXTO.-** Que en el respectivo trámite de audiencia otorgado al efecto se presentan, entre otros, los siguientes escritos de alegaciones al expediente que nos ocupa:

- R.E. n.º 10131/2020, de fecha 02/10/2020 por Doña \*\*\*\*\*.
- R.E. n.º 10149/2020, de fecha 04/10/2020 por Don \*\*\*\*\*.
- R.E. n.º 10517/2020, de fecha 09/10/2020 por Don \*\*\*\*\*.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Que a la vista de las alegaciones formuladas por los interesados y vistos los informes jurídicos emitidos por Doña Mónica Segura Cordero, Abogada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Asunto **7.9:**

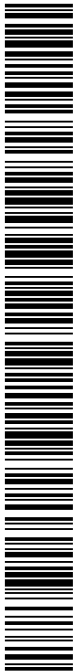
**PRIMERA.-** Que se desestimen las alegaciones presentadas por D. \*\*\*\*\* en virtud de trámite de audiencia conferido por acuerdo de Junta de gobierno local de fecha 26/06/2020 por el que se declaran como indebidos los pagos efectuados a determinados funcionarios de este Ayuntamiento como consecuencia de la asignación de complementos específicos acordada por el Pleno celebrado el 28/12/2015 y se acuerda reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados.

**SEGUNDA.-** Que se notifique la resolución adoptada al interesado con indicación de los recursos que procedan..

- Asunto **7.10:**

**PRIMERA.-** Que se desestimen las alegaciones presentadas por D. \*\*\*\*\* en virtud de trámite de audiencia conferido por acuerdo de Junta de gobierno local de fecha 26/06/2020 por el que se declaran como indebidos los pagos efectuados a determinados funcionarios de este Ayuntamiento como

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa9dd131201107e51840b0b393

consecuencia de la asignación de complementos específicos acordada por el Pleno celebrado el 28/12/2015 y se acuerda reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados.

**SEGUNDA.-** Que se notifique la resolución adoptada al funcionario con indicación de los recursos que procedan..

- Asunto 7.11:

**PRIMERA.-** Que se desestimen las alegaciones presentadas por Dña \*\*\*\*\* en fecha 02/10/2020 (RE N.º 10131) en virtud de trámite de audiencia conferido por acuerdo de Junta de gobierno local de fecha 26/06/2020 por el que se declaran como indebidos los pagos efectuados a determinados funcionarios de este Ayuntamiento como consecuencia de la asignación de complementos específicos acordada por el Pleno celebrado el 28/12/2015 y se acuerda reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados.

**SEGUNDA.-** Que se notifique la resolución adoptada a la interesada con indicación de los recursos que procedan..

Dichos acuerdos fueron notificados a los interesados, significándole que los mismos ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra los mismos, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto que se le notifica, en el plazo de un mes desde su notificación, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses desde la notificación del acto.

**DECIMOCTAVO.-** Que mediante escrito con R.E. n.º 536/2021, de fecha 14/01/2021, D. \*\*\*\*\* , presenta en tiempo y forma, Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, reseñado en el antecedente de hecho decimoséptimo del presente informe (Asunto 7.10), fundamentado, en síntesis en los siguientes motivos:

- Cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para que opere el enriquecimiento injusto de la Administración en caso de proceder a la reclamación pretendida, en tanto en cuando, se han ejecutado los trabajos por los que responden esas cantidades.

- Buena fe del funcionario, que ha venido desempeñando, durante todo el año 2015, el puesto de trabajo asignado, con todas las responsabilidades, decisiones, acuerdos y trámites realizados, con la especial dificultad técnica que ello supone.

- Principio nemo auditur propriam turpitudinem, en virtud del cual, nadie puede obtener beneficio de su propia torpeza o maldad. A este respecto, la nulidad del acto lleva su causa en el actuar de la Administración, no pudiendo ese hecho derivar en la reclamación al funcionario que de buena fe ha prestado el servicio, pues de hacerlo supondría un enriquecimiento injusto de la Administración y un perjuicio tal en el interesado que atenta contra los más tradicionales principios del Derecho, como el de buena fe y el de confianza legítima.

**DECIMONOVENO.-** Que mediante escrito con R.E. n.º 572/2021, de fecha 15/01/2021, Dña. \*\*\*\*\* , presenta en tiempo y forma, Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, reseñado en el antecedente de hecho decimoséptimo del presente informe (Asunto 7.11), fundamentado, en síntesis en los mismos motivos expuestos en el Recurso de Reposición reseñado en el antecedente de hecho anterior.

**VIGÉSIMO.-** Que mediante escrito con R.E. n.º 597/2021, de fecha 17/01/2021, D. \*\*\*\*\* , presenta en tiempo y forma, Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, reseñado en el antecedente de hecho decimoséptimo del presente informe (Asunto 7.9), fundamentado, en síntesis en los mismos motivos expuestos en el Recurso de Reposición reseñado en el antecedente de hecho decimoctavo del presente informe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Los recursos de reposición reseñados en los antecedentes de hecho del presente informe, se interponen en tiempo y forma hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

**SEGUNDA.-** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.2 de la LPACAP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del mismo texto normativo, en los procedimientos de impugnación de actos, como en el que nos ocupa, si llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase y notificase resolución expresa, se entenderá que el sentido del silencio será desestimatorio.

No obstante, en el apartado tercero de dicho artículo se dispone la obligación de dictar resolución expresa sin que la misma tenga que tener vinculación alguna al sentido del silencio.

Por lo expuesto, pese a tratarse de una resolución extemporánea, es obligación legal proceder a responder a los recursos de reposición, sin que la resolución que se adopte tenga que estar vinculada al sentido del silencio.

**TERCERA.-** En cuanto a los Recursos de Reposición reseñados en los antecedentes de hecho decimotercero, decimonoveno y vigésimo del presente informe, debemos aclarar que procede analizarlos conjuntamente en cuanto a que los mismos presentan una fundamentación similar, reuniendo las características para que sean susceptibles de ser resueltos en un mismo acuerdo.

Dicho lo cual, tal y como podemos concluir de lo reseñado en los antecedentes del presente informe, los recursos referenciados anteriormente se interponen contra los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, celebrada en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2020, relativos a los asuntos **7.9**, **7.10** y **7.11**, en virtud de los cuáles, respectivamente, se les desestiman las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia otorgado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 26 de mayo de 2020, parcialmente transcrito en el antecedente de hecho decimoquinto del presente informe, confirmando, por consiguiente lo dispuesto en el mismo, en concreto los puntos primero y segundo, que literalmente disponen lo siguiente:

**PRIMERO.-** Declarar como indebidos los pagos efectuados a determinados funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán como consecuencia de la asignación de complementos específicos acordada por el Pleno celebrado el 28 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados a determinados funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en concepto de complementos específicos, en las cuantías indicadas en el informe de Recursos Humanos emitido con fecha 15 de octubre de 2019..

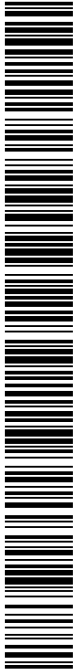
A este respecto en tiempo y forma, los interesados interponen los Recursos de Reposición citados, poniendo de manifiesto su disconformidad con la resolución recurrida que avala la pretensión del Ayuntamiento de Mogán de requerirle las cantidades cobradas como complemento específico, por el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo asignado a lo largo del año 2015, por entender que si bien el acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2015, por el que se modificó el complemento específico de determinados puestos de trabajo, fue declarado nulo por sentencia judicial firme, considerando que los actos administrativos declarados nulos no han existido en el mundo jurídico y por tanto no despliegan sus efectos, lo que sí ha existido es el trabajo realizado y el desempeño del puesto asignado durante todo el año 2015, con todas las responsabilidades, decisiones, acuerdos y trámites realizados, con la especial dificultad técnica que ello supone.

Por lo expuesto, de contrario alegan la improcedencia de la reclamación pretendida fundamentado en síntesis en lo siguiente:

- Cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para que opere el enriquecimiento injusto de la Administración en caso de proceder a la reclamación pretendida, en tanto en cuando, se han ejecutado los trabajos por los que responden esas cantidades.

- Buena fe del funcionario, que ha venido desempeñando, durante todo el año 2015, el puesto de trabajo asignado, con todas las responsabilidades, decisiones, acuerdos y trámites realizados, con la especial dificultad técnica que ello supone.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

- Principio *nemo auditur propriam turpitudinem*, en virtud del cual, nadie puede obtener beneficio de su propia torpeza o maldad. A este respecto, la nulidad del acto lleva su causa en el actuar de la Administración, no pudiendo ese hecho derivar en la reclamación al funcionario que de buena fe ha prestado el servicio, pues de hacerlo supondría un enriquecimiento injusto de la Administración y un perjuicio tal en el interesado que atenta contra los más tradicionales principios del Derecho, como el de buena fe y el de confianza legítima.

A este respecto analizado lo alegado de contrario, debemos traer a colación el **Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, en su artículo 22.3, que establece que son retribuciones complementarias de los funcionarios las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario, retribuciones que en su estructura y cuantía se establecerán por las correspondientes leyes de cada administración pública atendiendo a factores como la especial dificultad técnica, responsabilidad y dedicación.

En el caso que nos ocupa, las cantidades cuyo reintegro se pretende, proceden de los pagos a favor de los empleados públicos que vieron incrementados sus complementos específicos, en el año 2015, con carácter retroactivo desde el momento de los respectivos nombramientos en sus puestos de responsabilidad, con motivo del acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2015, el cual fue declarado nulo por sentencia judicial firme, tal y como consta en los antecedentes citados en el presente informe.

La declaración de nulidad de dicho acuerdo implica que el mismo no puede desplegar los efectos jurídicos que le serían inherentes (al considerarse que el mismo nunca existió). Así las cosas, los pagos mencionados supondrían un cobro indebido al estar fundamentados en un acto que ha sido declarado nulo, hecho que no se discute.

No obstante, la controversia se suscita en lo que respecta al reintegro de los mismos por parte de sus perceptores. Así, ya existen diversos pronunciamientos judiciales que, bajo la máxima acuñada por el Consejo de Estado de &laquo;servicio prestado, servicio retribuido&raquo;; rechazan esta posibilidad, por considerar que de hacerlo se generaría un palmario enriquecimiento injusto a favor de la Administración. Al menos así parece desprenderse de la **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 20 Jul. 2000, Rec 222/1997**:

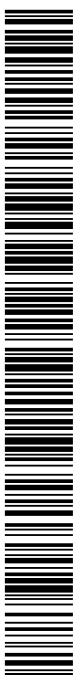
[...] luego si, en efecto, el demandante realizó el trabajo y percibió las retribuciones que le correspondían por el mismo, no procede la devolución de dichos haberes, ya que lo que determina la percepción de los mismos es la prestación efectiva del servicio, ya que de no ser así, en este caso, es decir, de producirse un eventual reintegro de lo percibido por el actor a la Administración, se estaría dando lugar a la posibilidad de que, a través del lucro cesante, se produjese para aquélla un enriquecimiento injusto, lo que el Ordenamiento Jurídico no puede amparar.

En este mismo sentido podemos citar, entre otras, **Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 6ª, Sentencia 1301/2001 de 16 Nov. 2001, Rec. 334/1999; Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 9/2001 de 19 Ene. 2001, Rec. 43/2000.**

A mayor abundamiento, resulta conveniente citar la doctrina de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que se encuentra extensamente abordada en la Sentencia de 12 de diciembre de 2012, de la cual citamos el siguiente extracto:

<<La jurisprudencia del orden contencioso-administrativo, al menos, desde los años sesenta viene también admitiendo la aplicación de la figura del enriquecimiento injusto a determinados supuestos en el ámbito específico del Derecho administrativo como principio general o como supraconcepto, que le otorga una cierta identidad y unidad, aunque ello no supone que no se manifieste con una cierta autonomía y singularidad en su proyección a la Administración respecto a su actuación sujeta al Derecho administrativo. Pero, en cualquier caso, **son los requisitos establecidos por la jurisprudencia civil,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

**acogidos expresamente por esta Sala, los que rigen y se aplican a los supuestos en que la Administración o un particular, eventual o supuestamente empobrecido, exige la restitución del enriquecimiento injusto o sin causa de un administrado o de una Administración, en este caso, de una entidad local. Por consiguiente, ha de reconocerse que el enriquecimiento injusto, como principio general y como específica acción, forma parte, por obra de la jurisprudencia, del ordenamiento jurídico y, en concreto, del ordenamiento jurídico administrativo.>>**

Unido a lo expresado anteriormente, el Tribunal Supremo ha invocado expresamente la prohibición de enriquecimiento injusto de la Administración, así **Sentencias de 19 de noviembre de 1986 y de 12 de julio de 1994**, entre otras. En estos casos, se condenaba a la Administración a pagar prestaciones realmente realizadas aunque no había nombramiento o era ilegal, incluso ya anulado con anterioridad sobre la base de que el trabajador había actuado de buena fe y hasta con cierta anuencia de la Administración.

En términos de la **Sentencia de Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo contencioso, Palma de Mallorca de fecha 09/01/2018 N.º Rec 236/2017, en su FºJ 3º:**

Como es natural, si se ha de evitar -y se tiene que evitar- un enriquecimiento injusto, y si tiene en todo caso que existir -y ha de existir- la ecuación responsabilidad/retribución, en definitiva, en tanto que se haya acreditado el ejercicio de las funciones que se alegan, se tiene derecho a cobrar, no los complementos personales, pero sí todas las retribuciones objetivamente vinculadas.

[]

Como criterio general se puede señalar que con independencia del error padecido por la Administración en el nombramiento, tardanza en la aplicación de un cese si el funcionario ha prestado efectivamente unos servicios con la aquiescencia de la Administración no procederá su reintegro a la misma, básicamente por la teoría del enriquecimiento injusto y el principio de buena fe, y caso de negar su abono cabrá su reclamación por el afectado..

Así, considerando lo expuesto anteriormente, atendiendo a lo alegado por el interesado, en concreto en los puntos tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo de su exposición de motivos y visto que los funcionarios han desempeñado el puesto de trabajo asignado, con todas las responsabilidades, decisiones, acuerdos y trámites realizados, con la especial dificultad técnica que ello supone, es consideración de quien suscribe determinar que **no procede la reclamación del reintegro de los pagos indebidos efectuados**, en tanto en cuanto, considerando la doctrina señalada, de hacerlo supondría un enriquecimiento injusto por parte de esta Administración que de ser reclamado ante el orden jurisdiccional por los funcionarios afectados, podría dar lugar a un pronunciamiento judicial favorable a las pretensiones de los demandantes con las correspondientes consecuencias que ello supondría para esta Administración.

Asimismo, los principios que de contrario se alegan, expuestos en el punto quinto de su exposición de motivos, no hacen mas que reforzar la fundamentación de los interesados, en detrimento de la propia Administración, que tal y como hemos puesto de manifiesto a lo largo de la fundamentación jurídica, se resume en el hecho de que con independencia del error padecido por la Administración si el funcionario ha prestado efectivamente unos servicios con la aquiescencia de la Administración no procederá su reintegro a la misma, básicamente por la teoría del enriquecimiento injusto y el principio de buena de fe.

Así los efectos económicos de la citada Sentencia que declara la nulidad del acto administrativo no pueden perjudicar al funcionario interesado, quien ha desempeñado con la debida diligencia, dedicación y especial responsabilidad, así como especial dificultad técnica, el puesto de trabajo que ocupa, pues de hacerlo, tal y como ha venido reconociendo los tribunales en reiterados pronunciamientos, la reclamación pretendida supondría un caso evidente de enriquecimiento injusto a favor de la Administración.

Por lo expuesto, el principio general de prohibición de enriquecimiento injusto apoyado por la apariencia jurídica de la buena fe de quien ha cumplido su trabajo, evidencian la improcedencia del reingreso de los importes que se pretende, **debiendo estimarse parcialmente, en consecuencia, los recursos presentados por los interesados**, procediendo revocar y dejar sin efecto los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en lo referente al reintegro de los pagos indebidos.

No procede la estimación total, en cuanto a que en los recursos se solicita la revocación total de los acuerdos, si bien, tal y como pusimos de manifiesto al inicio de la presente fundamentación jurídica, la declaración de nulidad, por sentencia judicial firme, del acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2015, implica que el mismo no puede desplegar los efectos jurídicos que le serían inherentes (al considerarse

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

que el mismo nunca existió). Así las cosas, los pagos mencionados supondrían un cobro indebido al estar fundamentados en un acto que ha sido declarado nulo, hecho que no se discute, procediendo por consiguientes declararlos como tal.

**CUARTA.-** Es competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno del Ayuntamiento de Mogán mediante acuerdo plenario de 12 de julio de 2019.

En virtud de los antecedentes, consideraciones expuestas, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, habiéndose observado todas las prescripciones legales, elevo a su consideración la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Estimar parcialmente** el Recurso de Reposición interpuesto por **D. \*\*\*\*\*** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, reseñado en el antecedente de hecho decimoséptimo del presente informe (Asunto **7.10**), en cuanto a la improcedencia de reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados, dado que supondría un enriquecimiento injusto de la Administración, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica tercera del presente informe.

**SEGUNDO.- Estimar parcialmente** el Recurso de Reposición interpuesto por **Dña. \*\*\*\*\*** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, reseñado en el antecedente de hecho decimoséptimo del presente informe (Asunto **7.11**), en cuanto a la improcedencia de reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados, dado que supondría un enriquecimiento injusto de la Administración, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica tercera del presente informe.

**TERCERO.- Estimar parcialmente** el Recurso de Reposición interpuesto por **D. \*\*\*\*\*** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, reseñado en el antecedente de hecho decimoséptimo del presente informe (Asunto **7.9**), en cuanto a la improcedencia de reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados, dado que supondría un enriquecimiento injusto de la Administración, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica tercera del presente informe.

**CUARTO.- Revocar y dejar sin efecto** lo dispuesto en los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, respecto a los asuntos **7.9, 7.10 y 7.11**, en lo que respecta a reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados, en concepto de complementos específicos, por los motivos expuestos en el presente informe, manteniéndose el resto de pronunciamientos por ser conformes a Derecho.

**QUINTO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados, con indicación de que contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES desde su notificación.**

**SEXTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a los departamentos de Recursos Humanos e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán a los efectos oportunos.>>**

**CONSIDERANDO** que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de la presente resolución, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno del Ayuntamiento de Mogán mediante acuerdo plenario de 12 de julio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Estimar parcialmente** el Recurso de Reposición interpuesto por **D. \*\*\*\*\*** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

2020, reseñado en el antecedente de hecho decimoséptimo del informe jurídico-propuesta citado (Asunto 7.10), en cuanto a la improcedencia de reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados, dado que supondría un enriquecimiento injusto de la Administración, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica tercera del informe jurídico-propuesta citado.

**SEGUNDO.- Estimar parcialmente** el Recurso de Reposición interpuesto por **Dña.** \*\*\*\*\* contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, reseñado en el antecedente de hecho decimoséptimo del informe jurídico-propuesta citado (Asunto 7.11), en cuanto a la improcedencia de reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados, dado que supondría un enriquecimiento injusto de la Administración, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica tercera del informe jurídico-propuesta citado.

**TERCERO.- Estimar parcialmente** el Recurso de Reposición interpuesto por **D.** \*\*\*\*\* contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, reseñado en el antecedente de hecho decimoséptimo del informe jurídico-propuesta citado (Asunto 7.9), en cuanto a la improcedencia de reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados, dado que supondría un enriquecimiento injusto de la Administración, todo ello conforme a los motivos expuestos en la consideración jurídica tercera del informe jurídico-propuesta citado.

**CUARTO.- Revocar y dejar sin efecto** lo dispuesto en los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2020, respecto a los asuntos **7.9, 7.10 y 7.11**, en lo que respecta a reclamar el reintegro de los pagos indebidos efectuados, en concepto de complementos específicos, por los motivos expuestos en el informe jurídico-propuesta citado, manteniéndose el resto de pronunciamientos por ser conformes a Derecho.

**QUINTO.-** Notificar la resolución que se adopte a los interesados, con indicación de que contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES desde su notificación.

**SEXTO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a los departamentos de Recursos Humanos e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **26.4.- Expte. 803/2021. Listado definitivo de beneficiarios de la Campaña campaña 2020 para el control de la mosca de la fruta en el Sector Agrícola de Mogán.**

**D. Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda del Iltr. Ayuntamiento de Mogán, (según Decreto nº 2050/2019 de fecha 17 de junio de 2019), en atención al **Listado definitivo de beneficiarios de la Campaña campaña 2020 para el control de la mosca de la fruta en el Sector Agrícola de Mogán** , tiene a bien realizar la siguiente

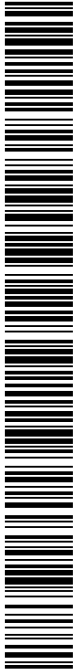
#### **PROPUESTA**

Visto el informe de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por la técnico municipal don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, en relación al asunto epigrafiado, del siguiente tenor literal:

**D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020 a petición de Concejalía de Desarrollo Rural Y Medio Ambiente tiene a bien realizar el siguiente informe en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa9d131201107e51840b0b393



**Primero.-** La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 02 de febrero de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo de Aprobar las Bases Reguladoras de la Campaña 2020 para el control de la mosca de la fruta en el Sector Agrícola de Mogán.

**Segundo.-** Por providencia de Alcaldía del día 03 de febrero de 2021 literalmente se dispone:

**Primero:** *Que se publique en la página Web de este Ilustre Ayuntamiento la convocatoria para adquisición de mosqueros, en relación a la campaña 2020 del control de la mosca de la fruta en el Sector Agrícola de Mogán.*

**Segundo:** *La publicación se realizará durante 15 días hábiles a partir del día 10 de febrero de 2021.*

#### INFORME

**Visto** que en las bases reguladoras de la subvención para el control de la mosca de la fruta en el sector agrícola de Mogán en su base 5 expone:

5.1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria podrán presentarse en el Registro General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la Avenida de la Constitución nº4, Mogán o a través de la Oficina de Atención al Ciudadano en las Oficinas Municipales de Arguineguín, C/ Tamarán nº 4, Arguineguín, o en cualquier otro de los permitidos por el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Visto** que el día 09 de marzo finalizó el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a la mencionada campaña de adquisición de mosqueros para el control de la mosca de la fruta.

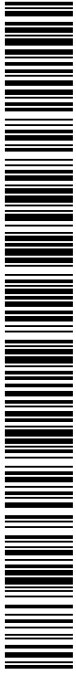
**Visto** el informe realizado por D. José Armando Suárez González, Jefe de Negociado de la Unidad Administrativa de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia que literalmente dice:

*José Armando Suárez González, Jefe de Negociado de la Unidad Administrativa de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, tiene a bien emitir el siguiente informe:*

#### INFORME

*Vista la comunicación recibida del Departamento de Servicios Públicos ,de fecha 12/03/2021, en la que se solicita informe sobre la presentación de solicitudes relativa a la CAMPAÑA PARA EL CONTROL DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN EL SECTOR AGRÍCOLA DE MOGÁN, cuyo plazo de presentación se inició el 15/02/2021 y finalizó el 09/03/2021 ambos inclusive ; resulta que consultada la documentación obrante en la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía, se ha podido constatar que a día de hoy, salvo error u omisión, se han presentado las siguientes solicitudes al asunto referenciado.*

NOMBRE Y APELLIDOS	R.E Y FECHA
Antonio Suárez Araña	1902 de 15/02/2021
Faina Hernández . Cruz	1964 de 17/02/2021
Marco Antonio Saavedra Mejías	1982 de 17/02/2021
Antonio Ravelo Sánchez	1991 de 18/02/2021
Juan Francisco Cazorla Castellano	2169 de 19/02/2021



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Juan Félix González Sánchez	2168 de 19/02/2021
María Jacinta Suárez Moreno	2167 de 19/02/2021
Carmelo González Sánchez	2166 de 19/02/2021
María del Mar Cruz González	2164 de 19/02/2021
Urbano Sánchez Navarro	2162 de 19/02/2021
Gerard Firmin	2159 de 19/02/2021
Araceli Martín Rodríguez	2156 de 19/02/2021
Juan José Sánchez Sánchez	2154 de 19/02/2021
José Juan Armas González	2150 de 19/02/2021
Vicente León Miranda	2143 de 19/02/2021
Alberto Miguel García	2138 de 19/02/2021
Isidoro Quesada Sosa	2135 de 19/02/2021
Diego González Marrero	2133 de 19/02/2021
José Antonio Bueno Betancor	2127 de 19/02/2021
Josefa Hernández Delgado	2126 de 19/02/2021
Marcos Guillén Ramírez	2148 de 19/02/2021
Manuel Andrés Pérez Marrero	2076 de 19/02/2021
Francisco José Jiménez García	2338 de 23/02/2021
Josefina Saavedra Afonso	2339de 23/02/2021
Francisco Sánchez Ramírez	2341de 23/02/2021
José Sánchez Hdez.	2344de 23/02/2021
Dolores Araña Almeida	2346de 23/02/2021
William Cristofe García Jiménez	2347de 23/02/2021
Julio Cesar Sánchez Miranda	2349de 23/02/2021
Teodora Suárez López	2352de 23/02/2021

Unidad administrativa de Secretaría

Máximo Moreno González	2353de 23/02/2021
Fernando Álamo Cerpa	2357 de 23/02/2021
Eusebio José Hernández Segura	2358 de 23/02/2021
José Silverio Hernández	2361 de 23/02/2021
Alejandro Álamo Saavedra	2362 de 23/02/2021
Josefa Hernández Delgado	2365 de 23/02/2021
Antonio Juan Jorge González	2239 de 22/02/2021
Ángela Hernández Luján	2366 de 23/02/2021
M.ª de los Ángeles Bueno Betancor	2367 de 23/02/2021
José Antonio Rodríguez Suárez	2369 de 23/02/2021
Calixto Ramírez García	2370 de 23/02/2021
Rosario Mercedes Bello del Castillo	2521 de 25/02/2021
Francisco Luis Herrera Ojeda	2074 de 18/02/2021
Germán Mejías Álamo	2387 de 23/02/2021
Josefa León Suárez	2704 de 23/02/2021
Carlo Vaccari	2706 de 02/03/2021
Francisco Valerón Cazorla	2708 de 02/03/2021
Fernando González Valerón	2711 de 02/03/2021
Francisco Ramírez Cazorla	2712 DE 02/03/2021
Francisco Saavedra Pérez	2714 de 02/03/2021
Lidia León Suárez	2715 de 02/03/2021

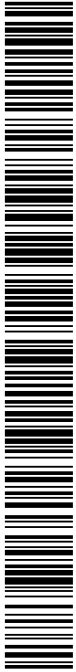


4006754aa90d131201107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

Domingo Marrero González	2716 de 02/03/2021
Rosendo Manuel Quesada León	2717 de 02/03/2021
Domingo Bueno Marrero	2719 de 02/03/2021
María Graciela Rodríguez Jiménez	2720 de 02/03/2021
José Lucas Quesada Quesada	2723 de 02/03/2021
Antonio Álamo Hernández	2724 de 02/03/2021
Gregoria Dolores Marrero	2728 de 02/03/2021
José Manuel Pérez Sanfiel	2729 de 02/03/2021
Alejandro Mejías López	2730 de 02/03/2021
Teodoro Hernández Hernández	2732 de 02/03/2021
Antonio Cazorla Hernández	2735 de 02/03/2021
Francisco Ramírez García	2736 de 02/03/2021
Alejandro Martín Sosa	2737 de 02/03/2021
Ignacio Pérez Suárez	2739 de 02/03/2021
Irina Carmen Ramírez Ramírez	2740 de 02/03/2021
José Bravo de Laguna Ramírez	2741 de 02/03/2021
Juana Rodríguez Navarro	2742 de 02/03/2021
Celestino Pérez Alamo	2743 de 02/03/2021
Gregorio Pérez Alamo	2744 de 02/03/2021
M.ª Elena Suárez Suárez	2745 de 02/03/2021
Melania Cruz García	2746 de 02/03/2021
Armando Segura González	2747 de 02/03/2021
Belén Miranda Llarena	2749 de 02/03/2021
Agustín Salvador Sánchez Jiménez	2752 de 02/03/2021
Gonzalo Suárez Días	2754 de 02/03/2021
Miguel Ángel Quintana Zerpa	2756 de 02/03/2021



4006754aa90d131201f07e51840b0b393

Unidad administrativa de Secretaría

Pedro Fco. Saavedra Suárez	2758 de 02/03/2021
Manuel Reyes Pérez Suárez	2759 de 02/03/2021
Santiago Ramos Betancor	2760 de 02/03/2021
Antonio Navarro Hernández	2761 de 02/03/2021
Nicolás Rodríguez Suárez	2762 de 02/03/2021
Antonio Félix Vera	2763 de 02/03/2021
Ismael Pérez Alamo	2764 de 02/03/2021
Gustavo Mejías Alamo	2766 de 02/03/2021
Julián Ramírez Rodríguez	2768 de 02/03/2021
Guadalupe Medina Ramos	2799 de 02/03/2021
Claudio Araña Hernández	2800 de 02/03/2021
Rufino Pérez Ramírez	2801 de 02/03/2021
Miguel Quintana Mejías	2802 de 02/03/2021
Reyes Marrero Alamo	2803 de 02/03/2021
Manuel González Segura	2804 de 02/03/2021
Antonia Armas González	2806 de 02/03/2021
Josefa María Navarro	2807 de 02/03/2021
Adan Eugenio Ramírez Cabrera	2808 de 02/03/2021
Amada Cazorla Ramos	2810 de 02/03/2021
Miguel Medina Ramos	2811 de 02/3/2021
Emilio Afonso Rodríguez	2981 de 04/03/2021

José Luis Fernández Umpiérrez	2982 de 04/03/2021
Cristóbal Ramos León	2983 de 04/03/2021
Herminia Suárez Araña	2985 de 04/03/2021
Vicenta Trinidad Saavedra García	2986 de 04/03/2021
Nicolás Álamo Hernández	2987 de 04/03/2021
José Manuel Martín	2988 de 04/03/2021
Juan Leonardo Suárez Pérez	2995 de 04/03/2021
Bik Yin Oen	2989 de 04/03/2021
Fátima Saavedra Suárez	2992 de 04/03/2021
Quiterio Pérez Alamo	2994 de 04/03/2021
Flora Pérez Marrero	2996 de 04/03/2021
María Eugenia García García	2998 de 04/03/2021
María Jesús Socorro Díaz	2999 de 04/03/2021
María Fátima Hernández León	3000 de 04/03/2021
Francisco Javier Afonso García	3026 de 05/03/2021
Guillermo Bueno Quesda	3120 de 08/03/2021
Antonio Mejías López	3121 de 08/03/2021
Primitiva Alamo Suárez	3124 de 08/03/2021
Bernabé Ramos Betancor	3125 de 08/03/2021
Arminda del Pilar Saavedra Quesada	3209 de 09/03/2021

**Visto** que tal y como se recoge en las bases de la convocatoria, concretamente en su artículo 7 que expone:

*(...)Se realizará un prorrateo a razón de 4 mosqueros por cada 20 árboles susceptibles , o 500 m<sup>2</sup>; y un*

*reparto máximo de 20 mosqueros equivalente a 100 árboles hasta fin de existencias, las solicitudes serán*

*atendidas por orden de registro. Se subvencionará como máximo el 75% del coste de los productos a entregar (...).*



4006754aa90d131201107e51840b0b393

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/11/2021 11:59
---	---	---------------------------------

**Visto** que tal y como se recoge en el apartado anterior el listado definitivo de beneficiarios, números de mosqueros adjudicados y la aportación económica de de los mismos queda como se recoge en el **ANEXO** del presente informe

Por todo lo anteriormente referenciado se realiza la siguiente

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.- APROBAR** la lista definitiva de los beneficiarios de esta Campaña 2020 para el control de la Mosca de la Fruta en el Sector Agrícola de Mogán y que se relacionan en el **ANEXO**.

**Segundo.- CONDICIONAR** la entrega de los mosqueros a lo recogido en los artículos 9 y 10 de las BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA 2020 PARA EL CONTROL DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN EL SECTOR AGRÍCOLA DE MOGÁN, los cuales exponen en su literal:

#### **BASE 9. ENTREGA Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS.**

##### **9.1. Lugar y forma de entrega.**

*Los productos asignados se retirarán en las dependencias que la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente acondicione para ello, dentro del período debidamente anunciado y publicado.*

*Los productos asignados deberán ser retirados por las personas titulares de las solicitudes quienes deberán presentar fotocopia de su carnet de manipulador de productos fito-sanitarios en vigor, y justificante del abono en las oficinas municipales de 25% del coste de los mosqueros que le correspondiese.*

*En caso de que la entrega se realice a nombre de persona jurídica o del titular de una explotación, será precisa autorización por escrito del titular para actuar y efectuar la recepción en su nombre, en la que figuren nombre, apellidos y DNI del mismo y de la persona autorizada, así como la presentación de la fotocopia del carnet de manipulador de producto fito-sanitario de la persona autorizada.*

*El producto será entregado por el personal de la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para lo cual la persona solicitante deberá acreditarse ante el personal de la citada Concejalía. En caso de que los productos no sean retirados dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá que se renuncia a los mismos pudiendo la Corporación disponer de los mismos.*

##### **9.2. Plazo para la retirada de los productos.**

*El plazo para la retirada de los mismos se notificará mediante su publicación en los Tablones de anuncios del Ilre Ayuntamiento de Mogán así como en la página web municipal: [www.mogan.es](http://www.mogan.es).*

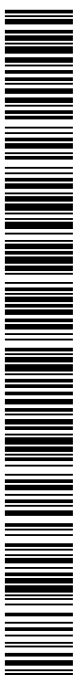
#### **BASE 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

*10.1. Constituye la obligación principal de las personas beneficiarias de esta subvención continuar durante todo el ejercicio 2021 con la actividad agrícola que posibilitó la entrega de los productos, así como llevar a cabo la colocación en su finca de los productos entregados en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES desde la entrega.*

*Para la colocación de estos productos, éstos deberán observar:*

- a) Las recomendaciones técnicas para un correcto uso de los mismos.*
- b) Las normas que en materia de medio ambiente y buenas prácticas agrícolas señala la legislación vigente.*
- c) Las indicaciones de los fabricantes en el uso de producto, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

10.2. Asimismo, sin perjuicio de lo previsto en las normas vigentes e instrucciones de aplicación, las personas beneficiarias de estas subvenciones quedan obligados a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, que lleve a cabo el Il. Ayuntamiento de Mogán u otras personas que a tal efecto se designe por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, incluyendo el control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Conservar los documentos justificativos del reparto de los productos concedidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- c) Proceder a la devolución total del valor del producto entregado, en los casos de cesión a terceros del producto recibido, bien de forma onerosa o gratuita, bien en su totalidad o en parte.

Por su parte, habrá lugar a la devolución parcial de valor del producto entregado, cuando por causas imputables al solicitante- receptor de los productos y una vez transcurrido el plazo de CUATR MESES (4)

desde su entrega, no se hubieran colocado los mosqueros con sus correspondientes atrayentes.

En los casos de devolución parcial del valor de los productos entregados, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje del producto no colocado adecuadamente en la finca.

En su caso, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, acreditado mediante acta suscrito por el Servicio Técnico designado por la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, supondrá la pérdida del derecho a recibir productos en las campañas fito-sanitarias del Ayuntamiento que se lleven a cabo dentro de los cinco próximos ejercicios.

**Tercero.-** El abono de las cantidades especificadas se realizará en las dependencias de Rentas y recaudación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**Cuarto.-** Notificar esta propuesta a través del Tablón de Anuncios de esta entidad y la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con indicación que la misma es **DEFINITIVA**.

**Quinto.-** Comunicar de esta resolución al Departamento de Informática para su exposición en la página Web de esta entidad y colocar la misma en el tablón de anuncios de esta entidad.

**Sexto.-** Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Rentas y recaudación.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.- APROBAR** la lista definitiva de los beneficiarios de esta Campaña 2020 para el control de la Mosca de la Fruta en el Sector Agrícola de Mogán y que se relacionan en el **ANEXO**.

**Segundo.- CONDICIONAR** la entrega de los mosqueros a lo recogido en los artículos 9 y 10 de las BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA 2020 PARA EL CONTROL DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN EL SECTOR AGRÍCOLA DE MOGÁN, los cuales exponen en su literal:

#### **BASE 9. ENTREGA Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS.**

##### **9.1. Lugar y forma de entrega.**

Los productos asignados se retirarán en las dependencias que la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente acondicione para ello, dentro del período debidamente anunciado y publicado.

Los productos asignados deberán ser retirados por las personas titulares de las solicitudes quienes deberán presentar fotocopia de su carnet de manipulador de productos fito-sanitarios en vigor, y justificante del abono en las oficinas municipales de 25% del coste de los mosqueros que le correspondiese.

En caso de que la entrega se realice a nombre de persona jurídica o del titular de una explotación, será precisa autorización por escrito del titular para actuar y efectuar la recepción en su nombre, en la que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



figuren nombre, apellidos y DNI del mismo y de la persona autorizada, así como la presentación de la fotocopia del carnet de manipulador de producto fito-sanitario de la persona autorizada.

El producto será entregado por el personal de la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para lo cual la persona solicitante deberá acreditarse ante el personal de la citada Concejalía. En caso de que los productos no sean retirados dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá que se renuncia a los mismos pudiendo la Corporación disponer de los mismos.

## 9.2. Plazo para la retirada de los productos.

El plazo para la retirada de los mismos se notificará mediante su publicación en los Tablones de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán así como en la página web municipal: [www.mogan.es](http://www.mogan.es).

## BASE 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

10.1. Constituye la obligación principal de las personas beneficiarias de esta subvención continuar durante todo el ejercicio 2021 con la actividad agrícola que posibilitó la entrega de los productos, así como llevar a cabo la colocación en su finca de los productos entregados en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES desde la entrega.

Para la colocación de estos productos, éstos deberán observar:

- a) Las recomendaciones técnicas para un correcto uso de los mismos.
- b) Las normas que en materia de medio ambiente y buenas prácticas agrícolas señala la legislación vigente.
- c) Las indicaciones de los fabricantes en el uso de producto, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente.

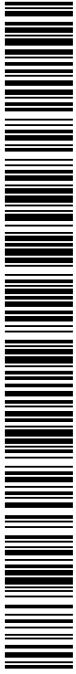
10.2. Asimismo, sin perjuicio de lo previsto en las normas vigentes e instrucciones de aplicación, las personas beneficiarias de estas subvenciones quedan obligados a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, que lleve a cabo el Ilustre Ayuntamiento de Mogán u otras personas que a tal efecto se designe por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, incluyendo el control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Conservar los documentos justificativos del reparto de los productos concedidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- c) Proceder a la devolución total del valor del producto entregado, en los casos de cesión a terceros del producto recibido, bien de forma onerosa o gratuita, bien en su totalidad o en parte. Por su parte, habrá lugar a la devolución parcial de valor del producto entregado, cuando por causas imputables al solicitante- receptor de los productos y una vez transcurrido el plazo de CUATRO MESES (4) desde su entrega, no se hubieran colocado los mosqueros con sus correspondientes atrayentes.

En los casos de devolución parcial del valor de los productos entregados, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje del producto no colocado adecuadamente en la finca.

En su caso, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, acreditado mediante acta suscrito por el Servicio Técnico designado por la Concejalía de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, supondrá la pérdida del derecho a recibir productos en las campañas fito-sanitarias del Ayuntamiento que se lleven a cabo dentro de los cinco próximos ejercicios.

**Tercero.-** El abono de las cantidades especificadas se realizará en las dependencias de Rentas y recaudación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

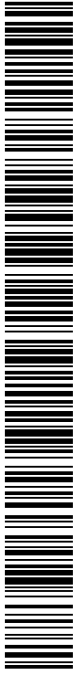
**Cuarto.-** Notificar esta propuesta a través del Tablón de Anuncios de esta entidad y la página Web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con indicación que la misma es **DEFINITIVA**.

**Quinto.-** Comunicar de esta resolución al Departamento de Informática para su exposición en la página Web de esta entidad y colocar la misma en el tablón de anuncios de esta entidad.

**Sexto.-** Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Rentas y recaudación.

**ANEXO**

NOMBRE	ARBOLES	MOSQUEROS	
ADAN RAMIREZ CABRERA	76	15	11,25
AGUSTIN SANCHEZ JIMENEZ	70	14	10,5
ALBERTO GARCIA RAMIREZ	51	10	7,5
ALEJANDRO ALAMO SAAVEDRA	47	9	6,75
ALEJANDRO MEJIAS LOPEZ	31	6	4,5
ALEJANDRO SOSA MARTIN	100	20	15
AMADA CAZORLA RAMOS	22	4	3
AMGELA HERNANDEZ LUJAN	100	20	15
ANTONIA ARMAS GONZALEZ	100	20	15
ANTONIO ALAMO HERNANDEZ	100	20	15
ANTONIO CAZORLA HERNANDEZ	45	9	6,75
ANTONIO F. VERA VERA	50	10	7,5
ANTONIO J. JORGE GONZALEZ	100	20	15
ANTONIO MEJIAS LOPEZ	23	5	3,75
ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ	62	12	9
ANTONIO RAVELO SANCHEZ	40	8	6
ANTONIO SUAREZ ARAÑA	100	20	15
ARACELI MARTIN RODRIGUEZ	57	11	8,25
ARMANDO SEGURA GONZALEZ	57	11	8,25
BELEN MIRANDA LLARENA	100	20	15
BERNABE RAMOS BETANCOR	30	6	4,5



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Unidad administrativa de Secretaría

BIK YIN OEN	100	20	15
CALIXTO RAMIREZ GARCIA	100	20	15
CARLO VACCARI	50	10	7,5
CARMELO GONZALEZ SANCHEZ	100	20	15
CELESTINO PEREZ ALAMO	100	20	15
CLAUDIO ARAÑA HERNANDEZ	28	5	3,75
CRISTOBAL RAMOS LEON	100	20	15
DIEGO GONZALEZ MARRERO	100	20	15
DOMINGO BUENO MARRERO	50	10	7,5
DOMINGO MARRERO GONZALEZ	100	20	15
EMILIO AFONSO RODRIGUEZ	100	20	15
EUSEBIO JOSE HERNANDEZ SEGURA	68	13	9,75
FAINA C. HERNANDEZ CRUZ	31	6	4,5
FATIMA SAAVEDRA SUAREZ	100	20	15
FERNANDO ALAMO CERPA	100	20	15
FERNANDO GONZALEZ VALERON	100	20	15
FLORA PEREZ MARRERO	50	10	7,5
FRANCISCO AFONSO GARCIA	36	7	5,25
FRANCISCO SANCHEZ RAMIREZ	93	18	13,5
FRANCISCO J. JIMENEZ GARCIA	100	20	15
FRANCISCO J. RAMIREZ CAZORLA	100	20	15
FRANCISCO HERRERA OJEDA	100	20	15



4006754aa90d131201107e51840b0b393

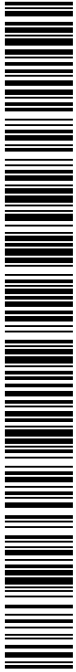
FRANCISCO RAMIREZ GARCIA	100	20	15
FRANCISCO SAAVEDRA PEREZ	20	5	3,75
FRANCISCO VALERON CAZORLA	100	20	15
GERMAN MEJIAS ALAMO	20	5	3,75
GONZALO SUAREZ DIAZ	47	10	7,5
GREGORIA D. MARRERO SUAREZ	40	8	6
GREGORIO PEREZ ALAMO	100	20	15
GUADALUPE MEDINA RAMOS	15	3	2,25
GUILLERMO BUENO QUESADA	100	20	15
GUSTAVO MEJIAS ALAMO	55	11	8,25
HERMINIA SUAREZ ARAÑA	35	7	5,25
IGNACIO PEREZ SUAREZ	100	20	15
IRINA RAMIREZ RAMIREZ	100	20	15
ISIDORO QUESADA SOSA	100	20	15
ISMAEL PEREZ ALAMO	90	18	13,5
JOSE ANT. BUENO BETANCOR	74	15	11,25
JOSE A. RODRIGUEZ SUARES	55	11	8,25
JOSE BRAVO DE LAGUNA RMIREZ.	100	20	15
JOSE ARMAS GONZALEZ	100	20	15
JOSE LUCAS QUESADA QUESADA	45	9	6,75
JOSE L. FERNANDEZ UMPIERREZ	100	20	15
JOSE MANUEL PERZ SANFIEL	70	14	10,5
JOSE MARTIN MARTIN	100	20	15
JOSE SANCHEZ HERNANDEZ	100	20	15
JOSEFA HERNANDEZ DELGADO	100	20	15
JOSEFA LEON SUAREZ	100	20	15

JOSEFA M.NAVARRO MARRERO	50	10	7,5
JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	30	6	4,5
JUAN FELIX GONZALEZ SANCHEZ	100	20	15
JUAN FRANCISCO CAZORLA CASTELLANO	28	5	3,75
JUAN JOSE SANCHEZ SANCHEZ	100	20	15
JUAN LEONARDO SUAREZ PEREZ	100	20	15
JUANA RODRIGUEZ NAVARRO	100	20	15
JULIAN RAMIREZ RODRIGUEZ	50	10	7,5
JULIO C. SANCHEZ MIRANDA	100	20	15
GERARD FIRMIN LAMINE	27	5	3,75
LIDIA LEON SUAREZ (CASTRO)	100	20	15
Mª FATIMA HERNANDEZ LEON	80	16	12
M.REYES MARRERO ALAMO	100	20	15
MANUEL ANDRES PEREZ MARRERO	100	20	15
MANUEL GONZALEZ SEGURA	100	20	15
MANUEL REYES PEREZ SUAREZ	95	19	14,25
MARCOS J. GUILLEN RAMIREZ	60	12	9
Mª ANGELES BUENO BETANCOR	100	20	15
MARIA DELMAR CRUZ GONZALEZ	100	20	15
MªDOLORES ARAÑA ALMEIDA	28	5	3,75
MARIA ELENA SUAREZ SUAREZ	100	20	15



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Mª EUGENIA GARCIA GARCIA	100	20	15
MARIA GRACIELA RODRIGUEZ JIMENEZ	90	18	13,5
Mª JACINTA SUAREZ MORENO	100	20	15
MARIA JESUS SOCORRO DIAZ	100	20	15
MAXIMO MORENO GONZALEZ	90	18	13,5
MELANIA CRUZ GARCIA	100	20	15
MIGUEL QUINTANA MEJIAS	84	16	12
MIGUEL ANGEL QUINTANA ZERPA	40	8	6
MIGUEL M. MEDINA RAMOS	15	3	2,25
NICOLAS ALAMO HERNANDEZ	92	18	13,5
NICOLAS RODRIGUEZ SUAREZ	60	12	9
PEDRO F. SAVEDRA SUAREZ	100	20	15
PRIMITIVA ALAMO SUAREZ	25	5	3,75
QUITERIO PEREZ ALAMO	73	14	10,5
ROSARIO M, BELLO DEL CASTILLO	100	20	15
ROSENDO QUESADA LEON	50	10	7,5
RUFINO PEREZ RAMIREZ	100	20	15
SANTIAGO RAMOS BETANCOR	50	10	7,5
JOSE SILVERIO HERNANDEZ HERNANDEZ	69	14	10,5
TEODORA SUAREZ LOPEZ	100	20	15
TEODORP HERNANDEZ HERNANDEZ	40	8	6
URBANO SANCHEZ NAVARRO	25	5	3,75
VICENTA SAAVEDRA GARCIA	30	6	4,5
VICENTE LEON MORENO	55	11	8,25
WILLI C. GARCIA JIMENEZ	100	20	15
	8569	1709	



4006754aa90d131201107e51840b0b393

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**26.5.- Expte. 4860/2020 ACONDICIONAMIENTO PLAZA SARMIENTO Y COTO Y ALEDAÑOS, T.M. MOGÁN, a efectos de considerar propuesto como adjudicatario a la entidad Construcciones Rodríguez Luján, S.L.**

“**Don JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado **ACONDICIONAMIENTO PLAZA SARMIENTO Y COTO Y ALEDAÑOS, T.M. MOGÁN, expte. 4860/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y,

**>VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020 por las que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO PLAZA SARMIENTO Y COTO Y ALEDAÑOS, T.M. MOGÁN, expte. 4860/2020**, con un presupuesto base de licitación de **264.059,62 euros**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña **Adela Falcón Soria**, Técnico Municipal de este Iltre. Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2020, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**>VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 264.059,62 euros (neto: 246.784,69; 7% igic: 17.274,93 euros).

Se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 201.160,63



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59

- Costes indirectos: 6.221,46
- Gastos generales: 26.959,67
- Beneficio industrial: 12.442,93

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7% que se cifra en 17.274,93 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **246.784,69 euros**, sin IGIC.

>**VISTO** que con fecha 4 de diciembre de 2020 se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151.61900, referencia 22020004481, denominada **URBANISMO; INV. REPOSICIÓN OBRAS URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 17/12/2020, por importe de 264.059,62 euros, (n.º de operación: 220200021246).

Consta en el expediente Resolución de subvención por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención mediante pago anticipado por importe de NOVENTA MIL (90.000) EUROS, para la ejecución de la actuación denominado/a Mejora y Rehabilitación del casco histórico de Mogán-pueblo dentro del PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE GRAN CANARIA 2020, del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 2020.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 17 de diciembre de 2020.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de diciembre de 2020, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

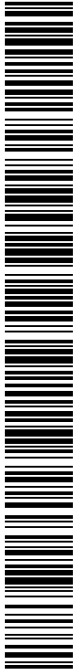
>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2020, en términos de conformidad.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 22 de diciembre de 2020, entre otras cuestiones, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO PLAZA SARMIENTO Y COTO Y ALEDAÑOS, T.M. MOGÁN, expte. 4860/2020**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2020, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **264.059,62 euros** (neto: 246.784,69; 7% igic: 17.274,93 euros) ; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria 151.61900, referencia 22020004481, denominada **URBANISMO; INV. REPOSICIÓN OBRAS URB.**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente, de fecha 17/12/2020, por importe de 264.059,62 euros, (n.º de operación: 220200021246). Consta en el expediente Resolución de subvención por la que se concede al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393



Ayuntamiento de Mogán una subvención mediante pago anticipado por importe de NOVENTA MIL (90.000) EUROS, para la ejecución de la actuación denominado/a Mejora y Rehabilitación del casco histórico de Mogán-pueblo dentro del PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE GRAN CANARIA 2020, del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO PLAZA SARMIENTO Y COTO Y ALEDAÑOS, T.M. MOGÁN.**

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria; a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 19 de diciembre de 2020 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 28 de enero de 2021.

> **VISTO que en fecha 29 de enero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV p006754aa9061d0ecb807e516f010f18V en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1)**

> **VISTO que en fecha 05 de febrero de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, con CSV 6006754aa90b09002b007e51f5020e1fY en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2).**

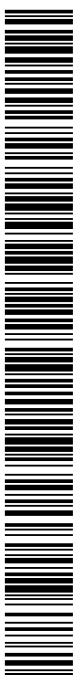
> **VISTO que en fecha 11 de febrero de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV q006754aa90f0809f2307e533c030b03k en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 09 de febrero de 2021.**

> **VISTO** que conferida audiencia, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público, al licitador incurso en presunta baja, se presenta documentación que se traslada al Técnico municipal al objeto de su valoración y posterior emisión de Informe.

> **VISTO que en fecha 22 de marzo de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, con CSV a006754aa9091607fdf07e5072030e32w en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 15 de marzo de 2021.**

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar que la documentación aportada por el licitador **BLOQUIA CANARIAS S.L.**, para justificar la oferta anormalmente baja esta incompleta y no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos.

**CUARTO.- EXCLUIR** al licitador **BLOQUIA CANARIAS S.L** al considerarse la oferta anormal o desproporcionada, atendiendo al Informe Técnico emitido.

**QUINTO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO PLAZA SARMIENTO Y COTO Y ALEDAÑOS, T.M. MOGÁN, expte. 4860/2020**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la entidad **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, SL. - CIF: B35317569** por un importe sin I.G.I.C. de **Doscientos veintisiete mil trescientos sesenta y dos euros con setenta y tres céntimos de euro (227.362,73)**, correspondiéndole un I.G.I.C. (7 %) de **Quince mil novecientos quince euros con treinta y nueve céntimos de euro (15.915,39)**, siendo el importe total de **Doscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y ocho euros con doce céntimos de euro (243.278,12)**, ofertándose respecto al **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Nº2 : Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: Setecientos cuarenta euros con treinta y cinco céntimos de euro (740,35), siendo el plazo máximo de ejecución de 4 meses y**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta Criterio nº 1	Propuesta Criterio nº 2	Puntuación final
1	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	227.362,73 euros	740,35 /día	<b>99,99</b>
2	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS ARCHIPIÉLAGO CANARIO, S.L	226.992,56 euros	740,35 /día	<b>99,92</b>
3	VELPLUS CONSTRUCCIONES, S.L.	225.995,63 euros	740,35 /día	<b>99,43</b>
4	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	225.807,99 euros	740,35 /día	<b>99,29</b>
5	OPINCAN 2014, S.L.	222.106,23 euros	740,35 /día	<b>93,41</b>
6	PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO	222.106,22 euros	740,35 /día	<b>93,41</b>
7	PROYECTOS Y OBRAS BERNEGAL, S.L.	216.674,98 euros	740,35 /día	<b>73,99</b>

Unidad administrativa de Secretaría

8	COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A y NATUR SYSTEM S.L	240.615,07 euros	740,35 /día	<b>63,20</b>
9	PRECONTE CYS 91, S.L.	240.818,57 euros	740,35 /día	<b>62,04</b>
10	TARDER GESTIÓN, S.L.	212.850,00 euros	740,35 /día	<b>52,61</b>
11	PROCOIMA 2005, S.L.	212.234,82 euros	5,00 /día	<b>28,72</b>

\* Consta en el expediente Resolución de subvención por la que se concede al Ayuntamiento de Mogán una subvención mediante pago anticipado por importe de **NOVENTA MIL (90.000) EUROS**, para la ejecución de la actuación denominado/a Mejora y Rehabilitación del casco histórico de Mogán-pueblo dentro del PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE GRAN CANARIA 2020, del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

**SEXTO.-** Requerir a la entidad **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, SL. - CIF: B35317569** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Once mil trescientos sesenta y ocho euros con catorce céntimos(11.368,14 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**SÉPTIMO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria; a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

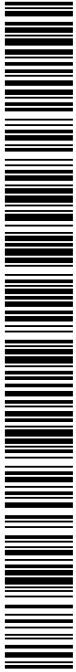
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**26.6.- Expte. 356290/2021 Toma de Conocimiento Sentencias P.O. 252/2019.**

“**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

con lo dispuesto en el artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal, y visto el informe jurídico-propuesta emitido por D<sup>a</sup>. Patricia Inés Hernández Dávila, que literalmente dispone:

**<<IVONNE RODRÍGUEZ GARCÍA**, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, vista la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria - de 06/07/20 y n.º 154/2020 - y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera) - de 16/11/20 y n.º 615/2020- dictadas en el P.O. 252/2019 y, en virtud del artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 128, de 23 de octubre de 2019), emito el presente informe en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que con fecha de 21/10/19, Doña **PILAR GARCÍA COELLO**, Procuradora de los Tribunales, actuando en nombre y representación de **ELEC NOR, S.A.** y de **AUDECA S.L.U.**, bajo la dirección legal de Doña **SILVIA BAÑOS RODRÍGUEZ**, formaliza **DEMANDA** contra el **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, cuyo **SUPPLICO** tiene el siguiente tenor literal:

**<<SUPPLICO AL JUZGADO** Que tenga por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, y copia de todo ello, se sirva a admitirlo y tenga por deducida en tiempo y forma la preceptiva Demanda contra el **AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, para que, previos los trámites legalmente preceptivos, dicte Sentencia por la que se reconozca íntegramente el derecho de mi representada a percibir la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (92.265,47.-)**, IGIC incluido, en concepto de principal correspondiente a la revisión de precios prevista en el contrato que vincula a las partes denominado Servicio de Mantenimiento y Conservación de Jardines. Espacios Libres Bajo Riesgo y Zonas Verdes en el Término de Mogán. Expediente 10-SER-08 más los intereses de demora que se devenguen hasta el momento de su completo pago calculados según lo dispuesto en la La Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y a las costas procesales>>.

**SEGUNDO.-** Que practicados los trámites procesales y los medios de prueba declarados pertinentes, previas conclusiones de las partes, el citado procedimiento fue resuelto por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha de 6 de julio de 2020, siendo el fallo del siguiente tenor literal:

**<<PRIMERO.** ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo presentado por la representación de UTE JARDINES MOGÁN frente al Acto administrativo recurrido e identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta Resolución -Resolución de 16 de abril de 2019 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán-, manteniendo su contenido si bien, además, la Administración deberá efectuar revisión de precios correspondientes a la quinta y sexta anualidad del contrato de referencia más el mes de septiembre de 2018.

**SEGUNDO.** DESESTIMO los restantes pedimentos de UTE JARDINES MOGÁN.

**TERCERO.** DECLARO de oficio las costas del procedimiento>>.

En este punto, resulta de mención que, conforme al Fundamento de Derecho Segundo, no prospera la impugnación del <<cálculo de la revisión de precios efectuada por la técnica Municipal D<sup>a</sup> MARÍA CECILIA SANTANA DÍAZ respecto de la tercera y cuarta anualidad>>.

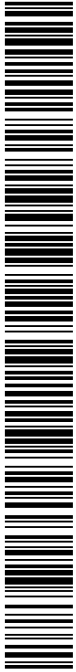
**TERCERO.-** Que por la representación de la parte demandante se interpuso recurso de apelación contra la referida sentencia de instancia, interesando la anulación de la misma y la concesión total de lo solicitado en primera instancia.

**CUARTO.-** Que el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera) dicta, con fecha de 16/11/20 y n.º 615/2020 - en el procedimiento de origen P.O. 252/2019- SENTENCIA DESESTIMATORIA del recurso de apelación, siendo el fallo del siguiente tenor literal:

**<<Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de las mercantiles Elecnor S.A. y Audeca SLU contra la sentencia del Juzgado número cinco a que se refiere el antecedente primero del presente fallo, la cual declaramos ajustada a derecho y confirmamos. Ello con imposición de costas en segunda instancia a las apelantes.>>**

**QUINTO.-** Que, en fecha de 09/02/21, se dicta DECRETO cuya parte dispositiva dispone textualmente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

<<**ACUERDO: SE DECLARA LA FIRMEZA** de la sentencia de fecha de 16/11/2020 con efectos desde la fecha en que consta haber transcurrido el plazo de treinta días para preparar el recurso de casación>>.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El ordenamiento jurídico aplicable viene determinados por:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante, LOPJ)
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (en adelante, LRJCA)
- Reglamento Orgánico Municipal (en adelante, ROM)
- Constitución Española (en adelante, CE)

**SEGUNDO.-** De conformidad al artículo 18.2 de la LOPJ, <<Las sentencias se ejecutarán en sus propios términos. Si la ejecución resultare imposible, el Juez o Tribunal adoptará las medidas necesarias que aseguren la mayor efectividad de la ejecutoria, y fijará en todo caso la indemnización que sea procedente en la parte en que aquélla no pueda ser objeto de cumplimiento pleno.

Solo por causa de utilidad pública o interés social, declarada por el Gobierno, podrán expropiarse los derechos reconocidos frente a la Administración Pública en una sentencia firme, antes de su ejecución. En este caso, el Juez o Tribunal a quien corresponda la ejecución será el único competente para señalar por vía incidental la correspondiente indemnización.>>

Específicamente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, el artículo 103.2 de la LRJCA establece que <<Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen>>.

**TERCERO.-** La obligatoriedad del mandato judicial viene recogida por el artículo 118 de la CE, en los términos siguientes, <<Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto>>.

En el mismo sentido, establece el artículo 17 de la LOPJ que, <<1. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar, en la forma que la ley establezca, la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, con las excepciones que establezcan la Constitución y las leyes, y sin perjuicio del resarcimiento de los gastos y del abono de las remuneraciones debidas que procedan conforme a la ley.

2. Las Administraciones Públicas, las autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes>>.

**CUARTO.-** De acuerdo al artículo 106 de la LRJCA, <<1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la

autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.

4. Si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.

5. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación asimismo a los supuestos en que se lleve a efecto la ejecución provisional de las sentencias conforme a esta Ley.

6. Cualquiera de las partes podrá solicitar que la cantidad a satisfacer se compense con créditos que la Administración ostente contra el recurrente>>.

**QUINTO.-** En virtud del artículo 212.6 del ROM, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal <<la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que corresponda>>.

**SEXTO.-** La adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

Visto los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, emito la siguiente **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria - de 06/07/20 y n.º 154/2020 -, y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias -de 16/11/20 y n.º 615/2020-, dictadas en el P.O. 252/2019.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación y al Departamento de Servicios Públicos, a efectos de proceder a la revisión de precios correspondientes a la quinta y sexta anualidad del contrato de referencia, más el mes de septiembre de 2018.

**TERCERO.-** Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal y a la Recaudación municipal a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria y a la Sala Contencioso-administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.>>

**CONSIDERANDO,** que la adopción de acuerdos sobre el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria - de 06/07/20 y n.º 154/2020 -, y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias -de 16/11/20 y n.º 615/2020-, dictadas en el P.O. 252/2019.

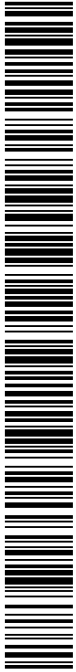
**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación y al Departamento de Servicios Públicos, a efectos de proceder a la revisión de precios correspondientes a la quinta y sexta anualidad del contrato de referencia, más el mes de septiembre de 2018.

**TERCERO.-** Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal y a la Recaudación municipal a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo que se adopte al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria y a la Sala Contencioso-administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59



4006754aa90d131201107e51840b0b393

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, cuarenta y dos minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

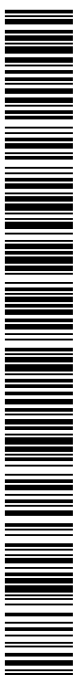
#### DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **23 de marzo de 2021**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **30 de marzo de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



4006754aa90d131201f07e51840b0b393

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/11/2021 11:59